UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

"AUDITORÍA INTERNA A LA ADECUACIÓN DE CAPITAL DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL"

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

OTTONIEL RENÉ LIRA MOLINA

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

Guatemala, enero de 2021

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Decano Lic. Luis Antonio Suárez Roldán

Secretario Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales

Vocal Primero Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez

Vocal Segundo Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio

Vocal Tercero Vacante

Vocal Cuarto Br. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías

Vocal Quinto P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

Matemática – Estadística Lic. José de Jesús Portillo Hernández

Contabilidad Licda. Enma Yolanda Chacón Ordóñez

Auditoría Lic. MSc. Salvador Giovanni Garrido Valdez

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN DE TESIS

Presidente: Lic. Carlos Vicente Solórzano Soto

Secretario: Lic. Othir Misael Cardona Sales

Examinador: Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales

Lic. M. A. Erick Orlando Hernández Ruiz CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR Colegiado No. 4042 MASTER EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Guatemala, 03 de julio de 2020

Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Universidad de San Carlos de Guatemala Su Despacho

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la designación contenida en el DICTAMEN-AUDITORÍA No. 262-2018 de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas para asesorar a OTTONIEL RENÉ LIRA MOLINA, CUI 2437398420101, registro académico 200213262, en su trabajo de tesis denominado "AUDITORÍA INTERNA A LA ADECUACIÓN DE CAPITAL DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL", me permito informarle que, de conformidad con la revisión de la investigación realizada, la misma llena los requisitos que el normativo establece.

En ese sentido, el trabajo referido constituye un aporte importante para los profesionales de las ciencias económicas, empresas, instituciones y personas interesadas en el tema objeto de estudio. En tal virtud, en opinión del suscrito, el documento presenta una investigación cuya actualidad y calidad, reúne los requisitos académicos necesarios que el caso amerita.

Con base en lo antes expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aprobado para su presentación por el estudiante Ottoniel René Lira Molina, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Atentamente,

Lic. M. A. Erick Orlando Hernández Ruiz



ACTO QUE DEDICO

A DIOS

A Él sea toda la Gloria y la Honra por permitirme llegar a este momento, sabiendo que el tiempo del Señor es perfecto. La mente del hombre planifica su camino, pero el Señor dirige sus pasos.

A MIS PADRES

Miguel Ángel Lira Perdomo (+). Este momento también fue su sueño, su apoyo fue una motivación para seguir adelante, su recuerdo vive en mi corazón y hoy puedo decir que juntos lo logramos.

Mayra Isolina Molina Valladares: por su amor y el apoyo brindado para completar este logro.

A MI ESPOSA

Karla Lorena Campos Flores: por ser la ayuda idónea para llegar a cumplir este sueño, por su apoyo y esas palabras que llegaban en los momentos oportunos, por estar siempre a mi lado compartiendo de su tiempo y su vida para confortarme.

A MIS HIJOS

Santiago Isaac: mi primogénito, quizás ahora no entiendas mis palabras, pero quiero que sepas lo que significas para mí, eres la razón de que me levante cada día, para esforzarme por el presente y el mañana, eres mi motivación, como en todos mis logros, en este has estado presente, muchas gracias hijo.

Samuel Mateo: la lucha y el anhelo de vivir que tuviste al nacer ha sido un gran ejemplo, tu amor a la vida me ha enseñado a no rendirme.

Este momento es parte del legado que les dejo, que sea
de motivación para alcanzar todo lo que se propongan.

A MIS HERMANAS

Gladys, Beatriz, Heidy, Lisbeth y Perla, por el tiempo compartido, que este momento sea motivación para cumplir sus metas.

A MIS AMIGOS

Por brindarme su apoyo incondicional.

A MI ASESOR DE

TESIS

Lic. M.A. Erick Orlando Hernández Ruiz: por el apoyo y el tiempo brindado para llevar a cabo este trabajo de tesis.

A LA FACULTAD
DE CIENCIAS

ECONOMICAS

Lugar valioso para adquirir conocimientos y por haberme

dado las bases en mi formación académica.

A LA UNIVERSIDAD

DE SAN CARLOS

DE GUATEMALA

Por abrirme las puertas y brindarme la oportunidad de adquirir ese conocimiento para mi formación profesional.

ÍNDICE

		Página
INTRO	DDUCCIÓN	i
	CAPÍTULO I	
	BANCO PRIVADO NACIONAL	
1.1	Antecedentes históricos del sistema financiero	1
1.1.1	Evolución de los bancos en Guatemala	3
1.1.2	Banco Privado Nacional	4
1.1.3	La fundación del banco central	7
1.1.4	Requisitos para la constitución y autorización de bancos	8
1.1.5	Dictamen para la constitución y autorización de bancos	10
1.1.6	Impedimentos para la autorización de bancos	12
1.1.7	Inicio de operaciones de bancos	14
1.1.8	Operaciones y servicios de los bancos	16
1.1.9	El sistema contable de los bancos	20
1.2	Modernización del Sistema Financiero Nacional	21
1.2.1	Función del sistema financiero	23
1.2.2	Estructura del sistema financiero	24
1.3	Marco legal aplicable a los bancos en Guatemala	26

		Página
1.3.1	Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala	26
1.3.2	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala	27
1.3.3	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 17-2002, Ley Monetaria	28
1.3.4	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 18-2002, Ley de Supervisión Financiera	28
1.3.5	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros	29
1.3.6	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 25-2010, Ley de la Actividad Aseguradora	30
1.3.7	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 94-2000, Ley de Libre Negociación de Divisas	30
1.3.8	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 67-2001, Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	31
1.3.9	Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	32
1.3.10	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-2005 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo	33
1.3.11	Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 Reglamento para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del	33
1.3.12	Terrorismo Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 2-70 Código de Comercio	34

		Página
1.3.13	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria	35
1.3.14	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado	35
1.3.15	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad	36
1.3.16	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 295 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	37
1.3.17	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 1441 Código de Trabajo	39
1.3.18	Decreto No. 42-92, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público	39
1.3.19	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 78-89 Ley de Bonificación Incentivo para los Trabajadores del Sector Privado	40
1.3.20	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 76-78 Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado	41
	CAPÍTULO II	
	ADECUACIÓN DE CAPITAL	
2.1	Estándares internacionales	43
2.1.1	Comité de Basilea	44
2.1.2	Principios básicos para una supervisión bancaria efectiva	45
2.1.3	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea I)	54

		Página
2.1.4	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea II)	56
2.1.5	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea III)	58
2.2	Tipos de riesgos bancarios	59
2.2.1	Riesgo de crédito	59
2.2.2	Riesgo de liquidez	60
2.2.3	Riesgo de mercado	61
2.2.4	Riesgo operacional	61
2.2.5	Riesgo país	62
2.2.6	Funciones de la Unidad de Riesgos en un banco	63
2.3	Proceso para la determinación de la adecuación de capital	64
2.4	Ponderación de activos y contingencias en un banco	66
2.4.1	Categoría I: activos y contingencias ponderados al 0%	67
2.4.2	Categoría II: activos y contingencias ponderados al 10%	69
2.4.3	Categoría III: activos y contingencias ponderados al 20%	70
2.4.4	Categoría IV: activos y contingencias ponderados al 50%	72
2.4.5	Categoría V: activos y contingencias ponderados al 100%	74
2.4.6	Activos y contingencias ponderados mayor del 100%	75
2.5	Patrimonio computable	76
2.6	Patrimonio requerido y posición patrimonial o solidez patrimonial	79
2.7	Proceso para el cálculo del índice de adecuación de capital	81

		Página
	CAPÍTULO III	
	AUDITORÍA INTERNA	
3.1	Definición	83
3.2	Objetivos y alcance del departamento de auditoría interna	84
3.3	Área de revisión interna	84
3.4	Clases de auditoría interna	86
3.4.1	Auditoría continua	86
3.4.2	Auditoría periódica	87
3.4.3	Auditoría especial	88
3.5	Elementos de trabajo de auditoría interna	89
3.5.1	Elementos de cumplimiento	89
3.5.2	Elementos de verificación	89
3.5.3	Elementos de evaluación	90
3.6	Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna	90
3.6.1	Normas sobre atributos	92
3.6.2	Normas sobre desempeño	94
3.7	Estructura organizacional de un banco y el lugar de la auditoría interna dentro de la estructura	96
3.8	Responsabilidades de la auditoría interna	97
3.9	Cambios en el papel de la auditoría interna	100
3.10	Informes de auditoría interna	102
3.11	Auditoría basada en riesgos	103
3.12	Diferencias entre una auditoría tradicional y una auditoría basada en riesgos	104
3.13	Retos del auditor interno en una auditoría basada en riesgos	105

		Página
	CAPÍTULO IV	i agiila
AUDI	TORÍA INTERNA A LA ADECUACIÓN DE CAPITAL DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL	
	(CASO PRÁCTICO)	
4.1	Antecedentes	106
4.2	Nombramiento de la Auditoría Interna	108
4.3	Planificación de la Auditoría Interna	109
4.4	Programa de trabajo de Auditoría Interna	114
4.5	Ejecución del trabajo	116
4.6	Informe de Auditoría Interna	178
	CONCLUSIONES	189
	RECOMENDACIONES	191
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	193

ÍNDICE DE TABLAS

No.	Nombre	Página
1.	Categoría y porcentaje de ponderación	67
2.	Descripción de categoría I activos al 0%	68
3.	Descripción de categoría II activos al 10%	70
4.	Descripción de categoría III activos al 20%	71
5.	Descripción de categoría IV activos al 50%	72
6.	Descripción de categoría V activos al 100%	74
7.	Descripción de activos ponderados mayor al 100%	76
8.	Integración del Patrimonio Computable	79
9.	Integración del Patrimonio Requerido	80
10.	Integración de la posición patrimonial o solidez patrimonial	81
11.	Índice de adecuación de capital	82

ÍNDICE DE FIGURAS

No.	Nombre	Página
1.	Proceso de la adecuación de capital	65

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tesis pretende orientar sobre la evaluación del proceso para determinar el índice de la adecuación de capital en un banco privado nacional desde la perspectiva de la auditoría interna, con el objetivo de brindar un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar el proceso que se lleva a cabo.

El término de índice de adecuación de capital, surgió a partir de la falta de regulación estricta de supervisión del sistema financiero a nivel mundial, lo cual se vio afectado por las crisis económicas. El fortalecimiento de supervisión dio origen a implementar el cálculo del índice de adecuación de capital, este consiste en la asignación de un porcentaje de riesgo a cada valor de los activos que se administran en el balance general de acuerdo a lo que la normativa establece, dando como resultado el patrimonio requerido, el cual es restado al saldo del patrimonio computable, este último no es más que el capital contable del banco. El resultado obtenido de la resta entre el patrimonio computable y el patrimonio requerido es denominado solidez patrimonial, este corresponde a la parte del capital contable para soportar pérdidas ante la posible materialización de los riesgos en sus activos. Por último, el saldo del patrimonio computable dividido entre el saldo del patrimonio requerido, multiplicado por el 10% da como resultado el índice de adecuación de capital.

De esa cuenta, Guatemala mantiene un sano sistema financiero, apegado a estándares internacionales, de esta forma se busca regular las actividades de los bancos y evitar que estas entidades puedan asumir excesivos riesgos. Conforme indica el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, Artículo 64, Adecuación de capital, "Los bancos y las

sociedades financieras deberán mantener permanentemente un monto mínimo de patrimonio en relación con su exposición a los riesgos de crédito, de mercado y otros riesgos..." "...Dicho monto no podrá ser menor al equivalente del diez por ciento (10%) de los activos y contingencias, ambos ponderados de acuerdo al riesgo...", no obstante, los estándares internacionales como lo son el Comité de Basilea requiere que este porcentaje no sea menor al 8%, en ese sentido, la regulación de Guatemala ha sido mayormente prudente en el cálculo de este porcentaje.

Los estándares internacionales del Comité de Basilea no son de cumplimiento obligatorios, sin embargo, sirven de guía para autoridades supervisoras del sistema financiero, en ese sentido, con el objetivo de fortalecer la regulación en cuanto a la gestión de los supervisores del sistema financiero a nivel mundial, se conformó el Comité de Basilea a partir de la crisis económica del petróleo del año 1973 que cerró el acceso al petróleo por parte de los países árabes exportadores a los países que estaban apoyando a Israel, especialmente a Estados Unidos y Países Bajos, durante la guerra entre Israel, Siria y Egipto, esto causó una recesión de la economía global en el año 1974 por la subida del precio del crudo, a finales de ese mismo año, surgió el Comité de Basilea, impulsando directrices para evitar riesgos sistémicos en momentos de pánicos bancarios, integrado al inicio, por países como Gran Bretaña, Italia, Japón, Estados Unidos, Canadá, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Suecia y Suiza.

El Comité de Basilea en el año 1988 impulsó recomendaciones para fortalecer la labor de inspección, control y vigilancia del sistema bancario internacional, y que la estructura de estas recomendaciones fueran razonables y consistentes en la aplicación a bancos en diferentes países y con esto disminuir a desigualdad competitiva entre los bancos

internacionales, todo esto dio origen a la introducción de la adecuación de capital como una medición a la solidez o capacidad de absorción de pérdidas ante la materialización de riesgos como los de crédito.

Los aspectos básicos considerados en Basilea I y las posteriores crisis financieras que se dieron, como la del año 1994 por el TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte) en la cual México se endeudó con bonos referidos a la moneda dólar para mejorar la infraestructura y ante la devaluación del peso mexicano, la deuda se hizo impagable, esto dio origen a una enmienda de Basilea I en el año 1996, en este se incorpora el riesgo de mercado como requerimiento en el cálculo de la adecuación de capital.

La crisis económica originada en el año 2000, en las cuales la caída de índices bursátiles de empresas de tecnología conocido como la llamada burbuja puntocom, que generó el cierre de aproximadamente 5,000 empresas dedicadas a tecnología, así como la crisis del año 2008 por las denominadas hipotecas suprime y la quiebra de Lehmans Brothers como una compañía global de servicios financieros, así como, la complejidad de instrumentos financieros, la diversificación de mercados financieros y el avance de la tecnología dio origen a Basilea II, estas modificaciones fueron publicadas bajo el nombre de Convergencia internacional de medición de capital y estándares de capital, un marco revisado, que incorpora al índice de adecuación de capital, los pilares para el logro de objetivos, con base a criterios más sensibles al riesgo, mejoramiento a la eficiencia de los procesos bancarios, la supervisión bancaria y la transparencia de la información.

El mejoramiento para aumentar la cantidad y calidad del capital para fortalecer la resistencia del sector bancario ante la posibilidad de ocurrencia de sucesos que afecten la disponibilidad de liquidez, dio origen a Basilea III, incorporando un coeficiente de apalancamiento, el cual consiste en la

ponderación de activos de alta calidad o de fácil conversión a dinero líquido, dando una mayor protección frente al riesgo del error en modelos de medición.

La crisis actual de la pandemia de COVID-19 o SARS COV-2 ha causado un impacto mundial sin precedentes y las medidas necesarias para contener el contagio del virus ha llevado a una desaceleración económica, a tal punto que, existe una incertidumbre a gran escala sobre su gravedad y duración, por esta razón, la estabilidad del sistema financiero ha sufrido un impacto notable, lo que ha llevado a que los bancos se enfoquen a fortalecer la gestión que se lleva a cabo en cuanto a los riesgos de crédito, liquidez, mercado, operacional y país.

Los bancos del sistema financiero de Guatemala, como parte de las operaciones que realizan, están expuestos frecuentemente a riesgos, los cuales pueden generar pérdidas significativas, dadas por incumplimiento de las obligaciones pactadas con un deudor o contraparte, bajas en las tasas de intereses por inversiones, fraudes generados por fallas de sistemas, procesos o personas, entre otros, por esta razón, el índice de adecuación de capital tiene como propósito determinar la capacidad autónoma del patrimonio de los bancos, en cuanto a la capacidad para absorber pérdidas o desvalorizaciones de los activos que se administran por los riesgos que estos tienen implícitos.

La intermediación financiera que realiza un banco privado nacional conlleva a asumir riesgos como parte de las operaciones en ciertos activos, por lo tanto, la prudencia con la que actúa y el enfoque de negocio, así como el límite de riesgo que está dispuesto a asumir, conlleva a fortalecer el capital ante la posibilidad de impactos adversos, y con ello evitar una degradación del patrimonio.

La adecuación de capital es un indicador primordial ante la capacidad que posee un banco privado nacional en cuanto al riesgo que puede asumir. Es importante que la auditoría interna asuma un rol en la evaluación periódica de este indicador, como una actividad esencial a incluir en el plan anual de auditoría; a la vez que se fortalece el monitoreo del capital, cumplir con la función dentro de la estructura organizacional como la tercera línea de defensa, por otro lado, se obtiene de forma oportuna la información para la toma decisiones ante la detección de activos que generan un mayor riesgo para la entidad.

Para el desarrollo del presente trabajo de tesis comprende de cuatro capítulos, los cuales se describen a continuación:

En el capítulo I se presentan las generalidades de un banco privado nacional, inicia con el desarrollo del sistema financiero, la fundación del banco central, así como el marco legal regulatorio aplicable a estos.

En el capítulo II se presenta información respecto a la adecuación de capital, la base internacional con la cual dio inicio, lo concerniente a los riesgos a los cuales está expuesto un banco, las generalidades acerca de los límites prudenciales, así como la información para la interpretación de los activos y contingencias y categorías a las que pertenecen.

En el capítulo III se incluye lo concerniente al papel de la auditoría interna dentro de la estructura organizacional de un banco en cuanto a la participación en la verificación de los procesos como parte de la función en el fortalecimiento de la gestión de riesgos, al aportar mejora de los procesos de control.

El capítulo IV se presenta una metodología a seguir en la adecuación de capital que puede utilizar la auditoría interna de un banco privado, como herramienta para la evaluación de los activos y contingencias ponderados de acuerdo al riesgo.

Por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones como resultado final de esta tesis, así también se incluye las referencias bibliográficas consultadas.

CAPÍTULO I

BANCO PRIVADO NACIONAL

1.1 Antecedentes históricos del sistema financiero

El sistema financiero se remonta en los inicios en Mesopotamia, con la creación del modelo del primer banco, los préstamos de granos entre los comerciantes, agricultores y negociantes, posterior a esto en la antigua Grecia y durante el desarrollo del Imperio Romano se daban empréstitos, se aceptaban depósitos y se realizaba el cambio de dinero.

El origen del sistema financiero que se conoce en la actualidad, data de los siglos XV, XVI y XVII, tuvo los inicios en Italia, en las ciudades de Florencia, Venecia y Génova, tienen el control de la banca las familias Bardi y Peruzzi, entre estos el fundado por Juan de Médici.

La evolución del sistema de mercado que llegaba a extenderse rápidamente por todo el continente europeo motivó a la familia Médici a detectar que una de las ventajas del atesoramiento de metales preciosos era la prosperidad económica, de tal cuenta se inició con brindar el servicio de custodia del oro a familias ricas del continente europeo. A medida de la necesidad del almacenamiento del oro y otros metales, esto dio como resultado la creación de bancos privados, como consecuencia de esto surgieron los bancos centrales, ambos en conjunto fundaron las bases para la existencia del sistema financiero.

La expansión mercantilista requirió un intercambio comercial, para esto con los bancos centrales como mediadores financieros entre los bancos privados, los préstamos a estos últimos como una última instancia como mecanismo para obtener liquidez, con el tiempo los bancos centrales pasaron a formar parte de la autoridad responsable de la administración de políticas que conforman la intermediación financiera, las operaciones de captación de dinero por medio de depósitos bancarios, y las operaciones de colocación de dinero por medio de préstamos.

"Entre el período de la primera guerra mundial se dio el inicio para crear un sistema financiero global, en esa época se mantenía un proteccionismo económico el cual consistía en políticas económicas de restringir importaciones de otros países a través del cobro de aranceles sobre los bienes importados, cuotas de importación ٧ otras regulaciones gubernamentales, esto daba como resultado un encarecimiento de los productos, lo cual era necesario eliminar para mejorar las transacciones mercantiles, no solo dentro de un país sino a nivel mundial, lo cual dio inicio a la globalización de la economía. A partir de ese entonces se establecieron los acuerdos en las conferencias monetarias de las Naciones Unidas, dichas resoluciones fueron denominados los Acuerdos de Bretton Woods, los cuales se llevaron a cabo en los Estados Unidos en el año de 1944.

Las relaciones comerciales entre los países más industrializados del mundo debían regularse por medio de un ente internacional, esto dio paso a la creación del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional en el año 1946, tiene como moneda de base para las operaciones internacionales el dólar estadounidense.

Uno de los objetivos principales de los acuerdos de Bretton Woods fue el de un nuevo orden de la economía mundial y el apoyo al comercio internacional, por medio de un régimen monetario con un tipo de cambio estable y fuerte. Estos acuerdos tuvieron la ruptura a partir de la inflación del dólar en los Estados Unidos en el año de 1971 por el excedente de dólares emitidos y la falta de conversión en oro que esto demandaba.

Más tarde, en el año de 1973 se estableció en el mundo un sistema de tipo de cambio más flexible, esto provocó desajustes en los tipos de cambio, principalmente en países en vías de desarrollo o con mercados emergentes, a partir de la década de los años noventa se flexibilizan los tipos de cambio en función de la oferta y la demanda, lo cual dio origen a un control gubernamental sobre los tipos de cambio y otro tipo de regulaciones." (45)

1.1.1 Evolución de los bancos en Guatemala

A partir del Siglo XIX nace la banca en Guatemala, se funda el primer banco en el Departamento de Quetzaltenango y, con ello, surge la emisión de moneda, durante el período de gobierno del Presidente Estrada Cabrera, los billetes emitidos por los Bancos Nacionales se podían cambiar por oro y plata, esto dio origen a la devaluación de la moneda, que en ese entonces la moneda era fabricada de plata y se denominaba como Peso, el cual fue sustituido por lo que hoy conocemos como Quetzal, se dio entonces la primera reforma monetaria y bancaria nacional en el año de 1926, instaurándose la que se considera como la primera Ley de Bancos, nombrada como la Ley de Instituciones de Crédito, en esta se estipulaba la política de Patrón de Oro, el cual consistía que un Quetzal se podía cambiar por un Dólar equivalente en oro puro.

En el año de 1946 nace la segunda reforma monetaria y bancaria, dio origen al Banco de Guatemala y la ley orgánica, posterior a esto se crea una tercera reforma monetaria en el año del 2002 con la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

1.1.2 Banco privado nacional

Un banco privado nacional se constituye bajo la forma de una sociedad anónima, es aquel que entre las operaciones se encuentra la captación de recursos monetarios por medio de depósitos y la colocación de recursos monetarios por medio de la entrega de créditos o préstamos, participa como intermediario entre las personas, empresas y organizaciones para la realización de operaciones, el capital puede ser de origen privado y mixto, este último consiste en que una parte del capital está conformado por particulares y la otra por el Estado.

Los bancos privados se rigen a disposiciones legales, sujetos bajo la vigilancia y supervisión de una misma autoridad.

Conforme indica el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 2, Denominación, "...la denominación banco comprende a los constituidos en el país y a las sucursales de bancos extranjeros establecidas en el mismo." (5:2)

De acuerdo al Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 3, Intermediación financiera bancaria, "...los bancos autorizados podrán realizar intermediación financiera bancaria, lo cual es la realización habitual, de actividades que consistan en la captación de dinero, así como cualquier instrumento representativo derivado de la captación de dinero, del público, considerados como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, corresponde a estos fondos el financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos." (5:3) En el mismo contexto, conforme indica el citado Decreto y Ley, artículo 96, Delito de intermediación financiera, "Comete delito de intermediación financiera toda persona individual o

jurídica, nacional o extranjera, que sin estar autorizada expresamente de conformidad con la presente Ley o leyes específicas para realizar operaciones de tal naturaleza, efectúa habitualmente en forma pública o privada, directa o indirectamente, por sí misma o en combinación con otra u otras personas individuales o jurídicas, en beneficio propio o de terceros, actividades que consistan en, o que se relacionen con, la captación de dinero del público o de cualquier instrumento representativo de dinero, ya sea mediante recepción de especies monetarias, cheques, depósitos, anticipos, mutuos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, incluyendo operaciones contingentes, destinando dichas captaciones a negocios de crédito o financiamiento de cualquier naturaleza, independientemente de la forma jurídica de formalización, instrumentación o registro contable de las operaciones". (5:96)

De lo anterior, los bancos privados pertenecen al sector financiero regulado, esto debido a que el funcionamiento o intermediación financiera está autorizado por la Junta Monetaria y se encuentran sujetos a la vigilancia y supervisión de la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

Conforme indica el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 4, Excepciones, "Las entidades que reciban depósitos o aportaciones de sus asociados y de terceros, tales como las cooperativas, las sociedades mutualistas, las asociaciones comunitarias de desarrollo, empresas comunitarias asociativas, organizaciones no gubernamentales y organizaciones privadas de desarrollo, entre otras, y que sean normadas por una ley especial, quedan exceptuadas de las disposiciones de esta Ley. En todo caso, tales entidades estarán obligadas a presentar las informaciones periódicas u ocasionales que les requiera la Superintendencia de Bancos." (5:4)

En lo relativo a las sociedades mutualistas en Guatemala, corresponde a las Asociaciones Solidaristas, estas consisten en organizaciones sociales que están inspiradas bajo el concepto de unir el capital y el trabajo, así como unir al patrono y el trabajador, para que en conjunto se pueda incrementar la eficiencia, así como mejorar las condiciones socioeconómicas de los trabajadores. La forma de gobernanza y la administración de este tipo de asociaciones competen exclusivamente a los trabajadores afiliados. Este tipo de asociaciones fueron fundadas en Guatemala a partir del año 1961 por iniciativa del señor Álvaro Portela Lumbreras, no obstante, el movimiento solidarista dio inicio en Costa Rica el año 1950 por el Licenciado Alberto Martén Chavarría.

"El sistema financiero de Guatemala tiene dos segmentos, el sector financiero regulado y no regulado, el primero está conformado por instituciones cuya autorización es de carácter estatal, y que están sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos, órgano facultado para tal fin. Incluye a los bancos comerciales y a las sociedades financieras, estas últimas, definidas por ley como instituciones especializadas en operaciones de banca de inversión, lo cual significa que no captan fondos por medio de depósitos, por el contrario, las operaciones activas corresponden a la colocación de fondos por medio de la adquisición de inversiones a largo plazo." (26)

Por último, el sistema financiero también incluye, instituciones que se rigen por leyes específicas y está conformado por los Almacenes Generales de Depósito, Compañías de Seguros, Compañías de Fianzas, Casas de Cambio.

Así también entre estas, se puede mencionar el Infom (Instituto de Fomento Municipal) es una entidad estatal autónoma que se rige por el Decreto No.

1132, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, cuya finalidad es el de dar una asistencia técnica, administrativa y financiera los gobiernos locales municipales, y el FHA (Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas) como una entidad estatal descentralizada, cuyo objetivo es del de realizar operaciones relacionadas con hipotecas constituidas en garantía de préstamos otorgados por los bancos, se rige por el Decreto No. 1448 Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

"Se incluyen, instituciones que obtienen ganancias por medio de tomar fondos en préstamo de unos agentes económicos para prestarlos a otros agentes económicos que desean invertirlos, a esto se denomina: intermediación financiera, cuya autorización responde a una base legal genérica, como el Decreto No. 2-70, Código de Comercio y sus reformas, y que no se encuentran bajo la vigilancia y supervisión de la Superintendencia de Bancos. Los intermediarios financieros que conforman este sector, usualmente innovadores, proporcionan los servicios que, por ley, les era prohibido prestar a las entidades reguladas. Entre estos intermediarios puede mencionarse a las off-shore (fuera de plaza o entidades fuera del territorio de Guatemala), que financian operaciones de comercio; así también las asociaciones de crédito, compañías emisoras y operadoras de tarjetas de crédito y débito, cooperativas de ahorro y crédito, ONG (organizaciones no gubernamentales) y otros tipos de cooperativas que proporcionan diversos servicios financieros en las áreas rurales." (26)

1.1.3 La fundación del banco central

En el gobierno de Manuel Estrada Cabrera se intentaron algunas reformas monetarias, la existencia de un oligopolio de bancos llevó al país a tener problemas monetarios y financieros, debido a la deuda con estos bancos existentes.

En el año de 1924 se estableció el régimen del patrón oro clásico sobre la unidad monetaria del Quetzal, esto dio vida al Decreto Gubernativo de la República de Guatemala No. 879-1924, Ley Monetaria.

En el año 1925 se establecieron las bases para la creación del banco central y se solicitaron a los sectores interesados, en la promulgación de la reforma monetaria, las propuestas para la redacción de la Ley del Banco central.

Durante el mandato del presidente José María Orellana entre el período de los años 1921 a 1926, se dio la primera reforma monetaria y financiera para el país, con esto se creó el Banco Central de Guatemala con capital mixto, es decir con capital de particulares o de carácter privado y de accionista al Estado de Guatemala. (28)

1.1.4 Requisitos para la constitución y autorización de bancos

De conformidad con el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 6, Constitución, se estípula que: "Los bancos privados nacionales deberán constituirse en forma de sociedades anónimas, con arreglo a la legislación general de la República y observar lo establecido en la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Los bancos extranjeros podrán: a) establecer sucursales en la República; y b) registrar oficinas de representación únicamente para la promoción de negocios y el otorgamiento de financiamiento en el territorio nacional.

Para tal efecto, el banco extranjero interesado deberá nombrar a un representante legal para operar la oficina de representación que establezca en el país. Dicho representante legal deberá inscribirse en el registro que establezca la Superintendencia de Bancos y remitirle a ésta la información periódica u ocasional que le requiera, relativa a los negocios que tal oficina realice en el territorio nacional." (5:6)

"La solicitud para obtener la autorización para la constitución de un banco privado nacional o una sociedad financiera privada se presentará a la Superintendencia de Bancos. La Intendencia de Estudios y Normativa a través del Departamento de Estudios, de conformidad con las funciones asignadas, realizará el análisis y verificaciones pertinentes a efecto de elaborar el dictamen que se eleva a consideración de la Junta Monetaria, quien otorgará o denegará la autorización solicitada." (35)

Los requisitos para la constitución e inscripción de un banco es el siguiente:

"Los interesados presentan solicitud y documentación conforme disposiciones aplicables, la documentación mínima a presentar es la siguiente:

- Datos de identificación personal de los organizadores y/o socios fundadores. Para el caso de personas jurídicas deberá indicar, además, los datos de identificación personal del representante legal;
- Lugar para recibir notificaciones;
- Denominación social y nombre comercial de la entidad en formación;
- Exposición de motivos y fundamento de derecho en que se basa la solicitud;
- Petición en términos precisos;
- Lugar y fecha de la solicitud;
- Firmas de los solicitantes, legalizadas por notario; y,
- Listado de los documentos adjuntos a la solicitud.

La Superintendencia de Bancos de Guatemala recibe y revisa la solicitud y los documentos correspondientes.

Si la solicitud, información y documentación satisfacen los requisitos legales y reglamentarios, la Superintendencia de Bancos, a costa de los interesados, ordenará la publicación por tres veces en el lapso de quince días en el Diario Oficial y en otro de amplia circulación en el país, de las solicitudes para la obtención de la autorización para la constitución de bancos privados nacionales o sociedades financieras privadas, incluye los nombres de los organizadores y socios fundadores, a fin de que quien se considere afectado pueda hacer objeciones ante la autoridad competente dentro de un plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de la última publicación.

Los interesados a que se refiere el párrafo anterior proporcionarán a la Superintendencia de Bancos un ejemplar de los diarios en donde se incluya cada una de las publicaciones efectuadas, dentro de un plazo de cinco días, contado a partir de la fecha de la última publicación.

El trámite de la solicitud quedará en suspenso en tanto no se haya solucionado cualquier objeción que se haya presentado a la misma." (35)

1.1.5 Dictamen para la constitución y autorización de bancos

De acuerdo con el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 7, Autorización, luego de finalizada satisfactoriamente la etapa anterior, la Superintendencia de Bancos procederá a realizar el dictamen correspondiente asegurándose "...mediante las investigaciones que estime convenientes, sobre el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Que el estudio de factibilidad presentado sea amplio y suficiente para fundamentar el establecimiento, operaciones y negocios de la entidad cuya autorización se solicita; estudio que incluirá sus planes estratégicos.
- Que el origen y monto del capital, las bases de financiación, la organización y administración, aseguren razonablemente el ahorro y la inversión. De acuerdo con el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 16, Capital pagado mínimo inicial, se estipula: el capital pagado mínimo inicial es fijado por la Superintendencia de Bancos y revisado cada año, dicho capital debe ser cubierto totalmente en efectivo.
- Que la solvencia económica, seriedad, honorabilidad, responsabilidad, así
 como los conocimientos y experiencia en la actividad bancaria, bursátil y
 financiera de los organizadores, los miembros del consejo de
 administración y los administradores propuestos, aseguren una adecuada
 gestión de la entidad." (5:7)

Para la constitución de la sociedad e inscripción en el registro mercantil, una vez obtenida la autorización de constitución otorgada por la Junta Monetaria, deberá observarse lo siguiente:

 La autorización permite a los interesados realizar gestiones ante el Banco de Guatemala para la apertura de una cuenta de depósito en donde se depositará el capital mínimo inicial de la entidad en formación. Es importante mencionar que el capital mínimo deberá estar depositado en el Banco de Guatemala previo al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la nueva entidad bancaria. Los interesados, con la certificación de la resolución de la Junta Monetaria relativa a la autorización y los comprobantes del depósito antes mencionado, procederán a formalizar la constitución de la sociedad.

De conformidad con el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 7, Autorización, y Decreto No. 2-70, Código de Comercio, artículo 334, Obligados al Registro, el testimonio de la escritura constitutiva, junto a la certificación de la resolución de la Junta Monetaria, relacionada con la autorización, se presentará al Registro Mercantil, quien con base en tales documentos procederá sin más trámite a efectuar su inscripción definitiva.

Para el inicio de las operaciones, los interesados deberán presentar a la Superintendencia de Bancos fotocopia legalizada de la escritura social debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Dicha escritura deberá corresponder a la minuta que conoció la Junta Monetaria para la autorización de constitución.

1.1.6 Impedimentos para la autorización de bancos

Previo a la autorización e inicio de operaciones de un banco, la Superintendencia de Bancos de Guatemala verifica que las afiliaciones, asociaciones y estructuras corporativas, a juicio de esta, no expongan a la futura entidad a riesgos significativos u obstaculicen una supervisión efectiva de sus actividades y operaciones.

Que se ha cumplido con los demás trámites, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa aplicable.

Adicionalmente verifica que no se tengan los impedimentos establecidos en el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 13,

Impedimentos, "No podrán actuar como organizadores, accionistas o administradores propuestos del banco en formación, lo siguientes:

- Los miembros de la Junta Monetaria, así como los funcionarios del Banco de Guatemala y de la Superintendencia de Bancos que intervengan en su estudio y proceso de autorización;
- Los menores de edad;
- Los quebrados o insolventes, mientras no hubieren sido rehabilitados;
- Los que sean deudores reconocidamente morosos;
- Los directores y administradores de bancos en proceso de ejecución colectiva por requerimiento de la Junta Monetaria o de la Superintendencia de Bancos;
- Los condenados por quiebra culpable o fraudulenta;
- Los que hubieren sido condenados por delitos que impliquen falta de probidad;
- Los que hubieren sido condenados por hechos ilícitos relacionados con lavado de activos o malversación de fondos;
- Los inhabilitados para ejercer cargos públicos o de administración, o dirección en entidades bancarias y financieras; y,
- Los que por cualquier otra razón sean legalmente incapaces." (5:13)

Realizados los análisis y verificaciones pertinentes, la Superintendencia de Bancos someterá a consideración de la Junta Monetaria el dictamen correspondiente. El plazo para la presentación del dictamen no deberá exceder de seis meses después de recibida satisfactoriamente la información y documentación correspondiente.

La Junta Monetaria conocerá dicho dictamen en un plazo máximo de treinta días contado a partir de la fecha de recepción y otorgará o denegará la autorización para la constitución del banco privado nacional o sociedad financiera privada, devuelve el expediente a la Superintendencia de Bancos para que continúe con el trámite correspondiente. No obstante, a lo anterior, la Junta Monetaria, previo a resolver, podrá devolver el expediente a la Superintendencia de Bancos para las ampliaciones que considere pertinentes.

1.1.7 Inicio de operaciones de bancos

De acuerdo a la Resolución No. 78-2003, Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros, artículo 13, Aviso de inicio de operaciones, establece que el nuevo banco privado nacional, deberá estar en condiciones de iniciar operaciones, y lo comunicará a la Superintendencia de Bancos como mínimo con un mes de anticipación a la fecha prevista, la cual deberá estar comprendida dentro de los seis meses de plazo que indica el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 9, Inicio de operaciones, apertura y traslado, lo que aplica también a sociedades financieras privadas.

En caso la nueva entidad solicite ampliar el plazo indicado, deberá presentar a la Superintendencia de Bancos, por escrito, con un mes de anticipación al vencimiento del mismo, los motivos por los cuales no iniciará operaciones. La Superintendencia de Bancos podrá autorizar la prórroga del plazo por una sola vez.

Previo al inicio de operaciones la Superintendencia de Bancos verificará el cumplimiento de los aspectos siguientes:

- Que se encuentre depositado en el Banco de Guatemala, a la orden de la nueva entidad, el capital pagado a que se refiere el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 16, Capital pagado mínimo inicial.
- Que el local, cajas de seguridad y demás aspectos físicos presenten las condiciones indispensables para el resguardo de los intereses del público.
- Que los procedimientos de control interno, manuales de puestos y políticas administrativas de evaluación y control de riesgos, sean adecuados y aplicables desde el momento de iniciar operaciones, y que se encuentren aprobados por el consejo de administración o quien haga sus veces, conforme al Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 55, Riesgos, artículo 56 Políticas administrativa, y artículo 57, Control interno.
- Que se encuentre aprobado por parte de la Superintendencia de Bancos el sistema contable a utilizar, de acuerdo al Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, y artículo 59, Registro contable.
- Que únicamente se haya contabilizado como gastos de organización hasta el cinco por ciento del capital pagado inicial, de conformidad al Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 48, Gastos de organización.
- Que se encuentren formalizados los contratos de servicios, arrendamientos, pólizas de seguro y de fianzas necesarios.

- Que se haya presentado el balance general inicial con sus integraciones.
- Que se haya informado a la Superintendencia de Bancos los horarios de operaciones y servicios con el público, de acuerdo al artículo 43, Horario de operaciones y servicios con el público, del Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros.
- Que se encuentren autorizados, habilitados y registrados los libros de actas correspondientes.
- Que se encuentren autorizados y habilitados los libros de contabilidad respectivos.
- Que se cuente con el registro de la Cámara de Compensación Bancaria en el Banco de Guatemala.
- Que se cuente con el reglamento interior de trabajo, debidamente aprobado por la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Que se presente constancia de inscripción en el Registro de Patronos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- Que se haya cumplido con los demás requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

1.1.8 Operaciones y servicios de los Bancos

De conformidad con el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 41, Operaciones y servicios, se estípula que, "Los bancos autorizados conforme la referida Ley podrán efectuar las operaciones en moneda nacional o extranjera y prestar los servicios siguientes:

a) Operaciones pasivas:

- Recibir depósitos monetarios;
- Recibir depósitos a plazo;
- Recibir depósitos de ahorro;
- Crear y negociar bonos y/o pagarés, previa autorización de la Junta Monetaria;
- Obtener financiamiento del Banco de Guatemala, conforme la ley orgánica de éste;
- Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros;
- Crear y negociar obligaciones subordinadas; y,
- Realizar operaciones de reporto como reportado.

b) Operaciones activas:

- Otorgar créditos;
- Realizar descuento de documentos;
- Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito;
- Conceder anticipos para exportación;
- Emitir y operar tarjeta de crédito;
- Realizar arrendamiento financiero;
- Realizar factoraje;

- Invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los bancos autorizados de conformidad con esta Ley o por entidades privadas. En el caso de la inversión en títulos valores emitidos por entidades privadas, se requerirá aprobación previa de la Junta Monetaria;
- Adquirir y conservar la propiedad de bienes inmuebles o muebles, siempre que sean para su uso, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 6 anterior;
- Constituir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros; y,
- Realizar operaciones de reporto como reportador.

c) Operaciones de confianza:

- Cobrar y pagar por cuenta ajena;
- Recibir depósitos con opción de inversiones financieras;
- Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena; y,
- Servicio de agente financiero, encargándose del servicio de la deuda, pago de intereses, comisiones y amortizaciones.

d) Pasivos contingentes:

- Otorgar garantías;
- Prestar avales;
- Otorgar fianzas; y,
- Emitir o confirmar cartas de crédito. (5:41)

Conforme al Decreto No. 25-2010, Ley de Actividad Aseguradora, artículo 106, Operaciones de fianzas o seguros de caución, en lo relativo al servicio del otorgamiento de fianzas como parte de las operaciones de pasivos contingentes, queda sustituido por los seguros de caución.

e) Servicios:

- "Actuar como fiduciario;
- Comprar y vender moneda extranjera, tanto en efectivo como en documentos:
- Apertura de cartas de crédito;
- Efectuar operaciones de cobranza;
- Realizar transferencia de fondos; y, arrendar cajillas de seguridad. (5:41)

De conformidad con el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 41, Operaciones y servicios, la Junta Monetaria podrá, previa opinión de la Superintendencia de Bancos, autorizar a los bancos a realizar otras operaciones y prestar otros servicios que no estén contemplados en esta Ley, toda vez que, los mismos sean compatibles con su naturaleza.

Así también, entre los servicios que los bancos ofrecen se encuentra el acceso por medio de banca electrónica o también conocido como banca en línea, este consiste en una conexión de internet desde el sitio web del banco, o bien desde una aplicación portátil para teléfono celular, esto permite realizar algunas operaciones bancarias.

1.1.9 El sistema contable de los bancos

De conformidad con el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 59, Registro contable, se estipula que: "El registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por la presente Ley deberá efectuarse, en su orden, con base en las normas emitidas por la Junta Monetaria a propuesta de la Superintendencia de Bancos y, en lo aplicable, en principios de contabilidad generalmente aceptados y en normas internacionales de contabilidad. (5:59)

Ante la necesidad de la Superintendencia de Bancos de supervisar y vigilar las operaciones de las entidades financieras, y que estas a la vez, tengan una estandarización en la presentación de información financiera y un marco regulatorio en la presentación de información financiera, se emitió el manual contable por medio de la Resolución de la Junta Monetaria No. JM-150-2006, Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, el cual está conformado por: las disposiciones generales, las normas contables generales, el catálogo de cuentas, la descripción de cuentas y procedimiento de registro, la jornalización contable y los formatos de los estados financieros. Así también, es importante mencionar, los aspectos relevantes en la emisión del Manual de Instrucciones Contables siendo los siguientes:

- Regular y uniformar el registro, valuación, presentación y revelación de las operaciones a realizar.
- Suministrar información financiera como instrumento útil para la toma de decisiones de las mismas entidades y del público en general.

- Coadyuvar con la supervisión en forma individual, consolidada y asociativa.
- Facilitar la consolidación de la información financiera de las empresas que conforman los grupos financieros.

El uso del manual es obligatorio para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas, almacenes generales de depósito, casas de cambio, así como entidades que forman parte de un grupo financiero, tales como: empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje, entidades fuera de plaza o entidades off shore y otras que califique la Junta Monetaria.

1.2 Modernización del Sistema Financiero Nacional

La legislación emitida para el establecimiento de un sistema financiero nacional queda obsoleta a partir de acontecimientos económicos que requirieron un análisis y cambios a la Junta Monetaria, de tal cuenta que, a partir de la modernización y los avances en materia de electrónica, de computación y de las telecomunicaciones, la internalización de los mercados de valores y de capitales, incluye la interdependencia en el mercado internacional, todo esto hizo que se realizaran cambios a la legislación existente.

Como proceso de modernización, la Junta Monetaria en el año de 1993 aprobó el Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional, no obstante, el programa de modernización había iniciado con anterioridad en el año de 1989 con la liberación de las tasas de interés para los intermediarios financieros regulados y de la eliminación de los tipos de cambios para las divisas.

Como parte del programa de modernización, este incluyó cambios para la Junta Monetaria como para el Congreso de la República y los Ministerios de Estado. Las resoluciones emitidas por la Junta Monetaria corresponden a los ámbitos de la política monetaria, del régimen cambiario, de la política crediticia, de la liberación y diversificación de los productos y servicios bancarios, de la normativa prudencial y del funcionamiento de la supervisión financiera, entre esta legislación se destacan las siguientes:

- Acuerdo Legislativo No. 18-93, Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 133, Junta Monetaria, que reforma e introduce la prohibición de que el banco central financie al gobierno.
- Decreto No. 12-95, Reformas a la Ley Orgánica del Banco de Guatemala,
 Decreto No. 215 del Congreso de la República de Guatemala, para fortalecer la capacidad supervisora de la Superintendencia de Bancos.
- Decreto No. 23-95 del Congreso de la República de Guatemala, que reforma el Decreto No. 315 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos.
- Decreto No. 29-95 del Congreso de la República de Guatemala, que libera la contratación de las tasas de interés activas y pasivas que apliquen los bancos y sociedades financieras.
- Decreto No. 44-95 del Congreso de la República de Guatemala, que reforma el Decreto No. 541 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar.
- Decreto No. 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, que crea la Ley de Mercado de Valores y Mercancías.

- Decreto No. 5-99 del Congreso de la República de Guatemala, que crea la Ley para la Protección del Ahorro.
- Decreto No. 26-99 del Congreso de la República de Guatemala, que reforma de nuevo el Decreto No. 315 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y el Decreto No. 208 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Sociedades Financieras, fortalece la normativa prudencial y la capacidad de supervisión de la Superintendencia de Bancos.

1.2.1 Función del sistema financiero

El sistema financiero está formado por las instituciones que regulan el funcionamiento económico, finanzas, los tipos de mercado y los medios para el intercambio, entre los objetivos se encuentra el de centralizar el ahorro, o bien la captación de recursos monetarios, así como la colocación de recursos monetarios por medio de la emisión del crédito.

La función principal del sistema financiero es: "...contribuir con el logro de los objetivos de estabilización y crecimiento económico de un país. Al mismo tiempo, se le atribuyen ciertas funciones específicas como la creación, intercambio, transferencia y distribución de activos y pasivos financieros.

Tanto a nivel microeconómico como macroeconómico, se considera que todo sistema financiero debe cubrir ciertas funciones específicas, así como ofrecer algunos servicios que, en forma global, contribuyan a la obtención de un mejor desenvolvimiento del sector financiero individual, así como a la obtención de un mejor nivel de desarrollo económico. Por esta razón, es importante observar la evolución de todo sistema financiero señalar la importancia de que el crecimiento abarque, tanto aspectos cualitativos, en donde se pueda incluir una diversificación de los servicios ofrecidos por el

sistema bancario, así como diferentes modalidades en la prestación de los mismos, y por otra parte, la evolución de los aspectos cuantitativos para que no se circunscriba básicamente a la expansión del número de bancos que compiten por ganar un segmento del mercado participante, sino que realmente represente el fortalecimiento de sus principales características como lo son la solidez, la solvencia y la competitividad, tanto en los mercados nacionales como internacionales." (26)

1.2.2 Estructura del Sistema Financiero

"El sistema financiero de Guatemala está constituido por dos sectores. El sector financiero formal o regulado, que está conformado por instituciones cuya autorización es de carácter estatal, y que están sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos, órgano facultado para tal fin. Este sector abarca un sistema bancario y uno no bancario. El primero incluye a los bancos comerciales y a las sociedades financieras, estas últimas, definidas por ley como instituciones especializadas en operaciones de banca de inversión, es decir que no captan depósitos y sus operaciones activas son de largo plazo. Por su parte, el sistema financiero no bancario se rige por leyes específicas y está conformado por los Almacenes Generales de Depósito, Compañías de Seguros, Compañías de Fianzas, Casas de Cambio; además, por las instituciones como el Infom (Instituto de Fomento Municipal) cuya finalidad es la de promover el desarrollo de los municipios, a través de asistencia técnica, administrativa y financiera de diversa índole a los Gobiernos Locales, y del FHA (Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas) el cual tiene como objetivo principal la facilitación en la adquisición de vivienda a través de asegurar la inversión en financiamiento a largo plazo que otorgan las instituciones financieras.

Asimismo, existen instituciones que realizan intermediación financiera cuya autorización se rige bajo el Decreto No. 2-70, Código de Comercio, y que no se encuentran bajo la vigilancia y supervisión de la Superintendencia de Bancos de Guatemala. Los intermediarios financieros que conforman este sector, usualmente innovadores, proporcionan los servicios que, por ley, les era prohibido prestar a las entidades reguladas. Entre estos intermediarios puede mencionarse a las entidades fuera de plaza o entidades off-shore, que financian operaciones de comercio; así también las asociaciones de crédito, compañías emisoras y operadoras de tarjetas de crédito y débito, cooperativas de ahorro y crédito, organizaciones no gubernamentales y otros tipos de cooperativas que proporcionan diversos servicios financieros en las áreas rurales." (27)

De acuerdo al suplemento mensual de información de instituciones sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos correspondiente al 31 de diciembre de 2019, "el sistema financiero guatemalteco está compuesto de noventa y tres entidades que conforman once grupos financieros, las cuales se detallan a continuación:

- 16 Instituciones bancarias
- 12 Sociedades financieras
- 14 Compañías almacenadoras o Almacenes generales de depósito
- 28 Compañías de seguros
- 3 Casas de cambio
- 4 Entidades fuera de plaza o entidades off shore
- 8 Casas de bolsa

- 4 Tarjetas de crédito
- 4 Otras instituciones

Respecto a las últimas cuatro instituciones mencionadas, de acuerdo al suplemento mensual de información de instituciones sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos correspondiente al 31 de diciembre de 2019, corresponde a:

- Departamento de Monte de Piedad de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala;
- Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas;
- Arrendadora Agromercantil, S. A.; e
- Interconsumo, S. A." (41)

1.3 Marco legal aplicable a los bancos en Guatemala

El Sistema Financiero se encuentra regulado bajo un marco legal de supervisión el cual está enfocado a mantener una adecuada vigilancia sobre las actividades, con base a lo estipulado en las siguientes leyes:

1.3.1 Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala

Conforme indica la Carta Magna sobre el Estado de Guatemala en la Sección Décima del Régimen económico y social, artículo 132, Moneda, estipula lo siguiente: "Es potestad exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda, así, como formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo

ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre lo relativo a la circularización de dinero y a la deuda pública." (1:132)

Conforme indica el artículo 133, Junta Monetaria, de la Constitución Política de la República de Guatemala, proclamada en Asamblea Nacional Constituyente, manifiesta que: "La Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, la Junta Monetaria no podrá autorizar que el Banco de Guatemala otorgue financiamiento directo o indirecto; garantía o aval al Estado, a sus entidades descentralizadas o autónomas ni a las entidades privadas no bancarias. Con ese mismo fin, el Banco de Guatemala no podrá adquirir los valores que emitan o negocien en el mercado primario dichas entidades. Se exceptúa de estas prohibiciones el financiamiento que pueda concederse en casos de catástrofes o desastres públicos, siempre y cuando el mismo sea aprobado por las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso a solicitud del presidente de la república.

La Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga." (1:133)

1.3.2 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala

Conforme indica la presente Ley, en el artículo 1, Objeto, "La presente Ley tiene por objeto normar lo atinente a la estructura y funcionamiento del Banco

de Guatemala a que se refiere el artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala". (2:132)

El artículo 3, Objetivo fundamental, expresa que: "El Banco de Guatemala tiene como objetivo fundamental, contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, para lo cual, propiciará las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promuevan la estabilidad en el nivel general de precios." (2:3)

1.3.3 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 17-2002 Ley Monetaria

La presente Ley estipula que la unidad monetaria del territorio guatemalteco es el Quetzal. Así también, de acuerdo a la Ley en referencia, artículo 2, Potestad de emisión, manifiesta que: "Únicamente el Banco de Guatemala puede emitir billetes y monedas dentro del territorio de la República, de conformidad con la presente Ley y con la Ley Orgánica del Banco de Guatemala. La emisión está constituida por los billetes y monedas nacionales que no estén en poder del Banco de Guatemala." (3:2)

1.3.4 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 18-2002 Ley de Supervisión Financiera

Conforme indica la presente Ley, artículo 2, Supervisión, "Para los efectos de esta ley, se entiende por supervisión la vigilancia e inspección de las entidades a que se refiere el artículo uno, realizada por la Superintendencia de Bancos, con el objeto de que las mismas adecuen sus actividades y funcionamiento a las normas legales, reglamentarias y a otras disposiciones que les sean aplicables, así como la evaluación del riesgo que asuman las entidades supervisadas.

La función de supervisión que ejerce la Superintendencia de Bancos no implica, en ningún caso, la asunción de responsabilidades por esta o por sus autoridades, funcionarios o personal, por la gestión que realicen las entidades sometidas a su supervisión, ni garantiza el buen fin de dicha gestión, la que será siempre por cuenta y riesgo de la propia entidad, de sus administradores y de sus accionistas." (4:2)

De lo anterior, la promulgación de la presente Ley, fortalece la función de la Superintendencia de Bancos de Guatemala, esta última ha tenido avances significativos en el transcurso del tiempo a través de reformas legales, cambios tecnológicos y los cambios estructurales en el sistema financiero, todo esto ante la influencia de los mercados financieros internacionales y las tendencias en la economía mundial, lo cual demanda una adecuada supervisión conforme a estos cambios.

1.3.5 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros

De acuerdo al artículo 1, Objeto, "La presente Ley tiene por objeto regular lo relativo a la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de bancos y grupos financieros, así como al establecimiento y clausura de sucursales y de oficinas de representación de bancos extranjeros." (5:1)

De conformidad a la Ley en referencia, artículo 3, Intermediación financiera bancaria, se estipula que: "Los bancos autorizados conforme a esta Ley o leyes específicas podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero, o cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos,

colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos." (5:3)

De lo anterior, la intermediación financiera surge a partir de la disposición de excedentes de liquidez de cierto sector que conforma la estructura del sistema financiero del país, por otro lado, surge la necesidad de cierto sector en adquirir esa liquidez a través de un préstamo bancario, de esta forma se incentiva la economía, dado a que existe un balance accesible de tasas de interés ante la oferta y la demanda de moneda.

1.3.6 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora

De conformidad con el artículo 1, Objeto, "La presente Ley tiene por objeto regular lo relativo a la constitución, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de las aseguradoras o reaseguradoras, así como el registro y control de los intermediarios de seguros y reaseguros y de los ajustadores independientes de seguros que operen en el país." (6:1)

1.3.7 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 94-2000 Ley de Libre Negociación de Divisas

Con base a la presente Ley, artículo 1, Sistema cambiario, se indica: "Es libre la disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago de y con divisas y serán por cuenta de cada persona individual o jurídica, nacional o extranjera las utilidades, las pérdidas y los riesgos que se deriven de las operaciones que de esa naturaleza realice.

Es igualmente libre la tenencia y manejo de depósitos y cuentas en moneda extranjera, así como operaciones de intermediación financiera, tanto en bancos nacionales como en bancos del exterior. Las operaciones activas, pasivas, de confianza y las relacionadas con obligaciones por cuenta de terceros que en monedas extranjeras realicen los bancos del sistema y las sociedades financieras privadas, se regirán, en lo aplicable, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, en la Ley Monetaria, en la Ley de Bancos, en la Ley de Bancos de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar, en las leyes específicas de las instituciones bancarias y financieras, en la Ley de Sociedades Financieras Privadas, Ley de Productos Financieros y en las disposiciones dictadas por la Junta Monetaria y por la Superintendencia de Bancos.

La emisión de títulos de crédito o títulos valores expresados en monedas extranjeras que realicen los bancos y las sociedades financieras privadas, requerirá autorización previa de la Junta Monetaria." (7:1)

Un adecuado marco legal que regule la intermediación financiera en moneda extranjera contribuye a disminuir o hasta eliminar el costo de transacción en operaciones de turismo y comercio exterior, de tal cuenta que, la experiencia en otros países ha sido que, en un ambiente macroeconómico de estabilidad, este tipo de legalización facilita la diversificación de inversión y ahorro de los agentes económicos.

1.3.8 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 67-2001 Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

De conformidad con la Ley en referencia, artículo 1, Objeto de la ley, el objetivo principal de la presente Ley es el de prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de

cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, las personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores, las entidades emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, las entidades fuera de plaza denominadas off-shore y algunas otras personas individuales o jurídicas que entre sus actividades y la naturaleza de estas pueda ser utilizada para el lavado de dinero u otros activos.

Las entidades off-shore son entidades dedicadas a la intermediación financiera, cuya constitución y registro están bajo un país extranjero, no obstante, en algunos casos tienen relación administrativa y transaccional con algún banco de Guatemala, por tal razón, el funcionamiento de estas, conlleva a que los bancos fortalezcan los controles ya que el riesgo de lavado de dinero en estas entidades es elevado por las transacciones que se llevan a cabo en el traslado de fondos. La definición y funcionamiento de este tipo de entidades se establecen en el Capítulo XV del Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros.

1.3.9 Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

De conformidad con lo dispuesto en Decreto No. 67-2001, Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, artículo 44, Reglamento, indica que la Superintendencia de Bancos debe elaborar por medio de la Intendencia de Verificación Especial, el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos, para someterlo a aprobación del Presidente de la República, en tal sentido, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 183, Funciones del Presidente de la República, inciso e) de la Constitución

Política de la República de Guatemala, se emite el presente Reglamento, el cual tiene como objeto el desarrollo de las disposiciones legales o preceptos establecidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, para coadyuvar a prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero.

1.3.10 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-2005 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo

La presente Ley tiene como objeto la adopción de medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo, de lo cual, se estipula que el delito de financiamiento del terrorismo consiste en realizar por el medio que fuere, directa o indirectamente, por sí mismo o por interpósita persona, en forma deliberada quien proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo.

Se estipula que "toda transacción que no tenga al parecer una finalidad obviamente lícita, o cuando se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar que existen fondos vinculados con o que pueden ser utilizados para financiar el terrorismo, esta debe ser reportada por las personas obligadas con prontitud y debida diligencia a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial. "(9:16)

1.3.11 Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 Reglamento para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 58-2005, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley para Prevenir y Reprimir el

Financiamiento del Terrorismo, artículo 24, Reglamento, se estipula que la Superintendencia de Bancos debe elaborar por medio de la Intendencia de Verificación Especial, el Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, para someterlo a aprobación del Presidente de la República, en tal sentido, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 183, Funciones del Presidente de la República, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, se emite el presente Reglamento, el cual tiene como objeto el desarrollo de las disposiciones legales o preceptos establecidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, a observar por las personas obligadas y las autoridades competentes, para adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo.

1.3.12 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 2-70 Código de Comercio

Se creó con el objetivo principal de regular las actividades mercantiles que aumentaron en los sectores de la economía de la república de Guatemala.

Conforme se indica en el presente Código, artículo 1, Aplicabilidad, aplica a: Los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, así también, de acuerdo al artículo 2, Comerciantes, del referido Código, "son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera que se refieren a: la industria a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios, la intermediación en circulación de bienes y a la prestación de servicios, a la banca, seguros y fianzas, y las auxiliares de las anteriores."(10:1)

De lo anterior, la necesidad del desarrollo económico del país, orienta a tener una normativa y regulación legal moderna, cuya flexibilidad y amplitud estimule la libre empresa, provea la organización de los sectores económicos y regularice las operaciones, de tal forma, que exista una homologación dentro de las limitaciones justas y que el Estado mantenga una vigilancia.

1.3.13 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, Libro I Impuesto sobre la Renta

El objetivo de esta Ley es el de gravar las rentas, adecuar y sistematizar las normas tributarias para que puedan ser aplicadas correctamente y tener una normativa que permita, de manera simplificada, ayudar al contribuyente a conocer las obligaciones tributarias, así como las disposiciones legales aplicadas a esta materia, por tal razón, se hizo necesario la adecuación y sistematización de las normas tributarias, de esta forma la Administración Tributaria se hace más eficiente en la administración, control y fiscalización de los impuestos, en tal sentido, fue creada la presente Ley, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2013.

El aspecto relevante a mencionar incluidos en la presente Ley, se menciona el siguiente:

 El Libro I contiene una normativa legal homogénea aplicada al Impuesto sobre la Renta, la cual sea ordenada y sistematizada, en contexto a las necesidades económicas del país.

1.3.14 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado

De conformidad con la presente Ley, artículo 7, De las exenciones generales, numeral 4, están exentos del impuesto al valor agregado: "Los servicios que

presten las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos y las bolsas de valores autorizadas para operar en el país. En lo que respecta a la actividad aseguradora y afianzadora, están exentas exclusivamente las operaciones de reaseguros y reafianzamientos." (12:7)

1.3.15 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad

De acuerdo a la Ley en referencia, artículo 1, Materia del Impuesto, "Se establece un Impuesto de Solidaridad, a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al 4% (cuatro por ciento) de sus ingresos brutos." (14:1)

Así también, de conformidad con el artículo 7, Base imponible, de la presente Ley, se estipula: "La base Imponible de este impuesto la constituye la que sea mayor entre:

- La cuarta parte del monto del activo neto; o,
- La cuarta parte de los ingresos brutos.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior." (14:7)

En ese sentido, de acuerdo a lo que se estipula en el artículo 8. Tipo Impositivo, de la referida Ley, "El tipo impositivo de este Impuesto es del 1% (uno por ciento)." (14:8)

1.3.16 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 295 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

De conformidad a la presente Ley, artículo 1, Creación y objeto, se estipula: "Crease una institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar en beneficio del Pueblo de Guatemala y con fundamento en el artículo 100, Seguridad social, de la Constitución Política de la República de Guatemala promulgada en el año de 1985, un régimen Nacional, unitario y obligatorio de Seguridad Social de conformidad con el sistema de protección mínima." (15:1)

"Como objetivo primordial, se estipula que la Seguridad Social, es el de brindar mínima protección a todo habitante de la República de Guatemala, esta protección se basa, en una contribución proporcional a los ingresos de cada uno y de la distribución de beneficios a cada contribuyente o a sus familiares que dependen económicamente de él, procede en forma gradual y científica, y permite determinar tanto la capacidad contributiva de la parte interesada, como la necesidad de los sectores de la población de ser protegidos por alguna o varias clases de beneficios respectivamente, se inicia sólo por la clase trabajadora, con miras a cubrirla en todo el territorio nacional de la República de Guatemala." (15:1)

Así también, de conformidad con la Carta Magna de la República de Guatemala, artículo 94, Obligación del Estado sobre salud y asistencia social, se estipula que el Estado debe velar por la salud y la asistencia social

de todos los habitantes, a través del desarrollo de las instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

De lo anterior, a los bancos les concierne la aplicabilidad de aportar económicamente la cuota correspondiente a los porcentajes de la Ley en materia, de acuerdo a los procedimientos establecidos para esto, por el recurso humano que labora para estas instituciones. En ese sentido, el porcentaje de las cuotas es el siguiente:

- Por cada trabajador el descuento es el 4.83% (cuatro punto ochenta y cuatro por ciento) sobre el salario afecto a contribuciones, es decir al ordinario y extraordinario, este porcentaje de descuento no se aplica sobre: la indemnización y compensación en dinero por vacaciones al finalizar la relación laboral, aguinaldo, bonificación incentivo según Decreto No. 78-89 reformado por el Decreto No. 7-2000 del Congreso de la República, publicado el 10 de marzo del año 2000 y el Decreto No. 37-2001 del Congreso de la República, publicado el 6 de agosto del año 2001, en este último se crea una bonificación incentivo de doscientos cincuenta quetzales, que deberá pagar el patrono a sus empleados al mismo tiempo que el salario mensual devengado, bono 14, dietas, honorarios profesionales, jubilaciones y viáticos.
- Por el patrono o cuota patronal el porcentaje del 10.67% (diez punto sesenta y siete por ciento), sobre la totalidad de las planillas de sueldos y salarios, a este aporte se adiciona un 2% (dos por ciento), el cual corresponde un 1% (uno por ciento) destinado al Irtra (Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala) y

un 1% (uno por ciento) destinado al Intecap (Instituto Técnico de Capacitación y Productividad).

Es importante mencionar que, la cuota patronal del IGSS (Instituto Guatemalteco de Seguridad Social), no incluye el aporte del IRTRA (Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala) e INTECAP (Instituto de Técnico de Capacitación y Productividad), dado a que son instituciones totalmente diferentes, sin embargo, es el IGSS (Instituto Guatemalteco de Seguridad Social) el que realiza la recaudación del 2% (dos por ciento) adicional y los distribuye a cada institución.

1.3.17 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 1441 Código de Trabajo

De conformidad al presente Decreto, artículo 2, se estipula: "Patrono es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo." (16:2), en ese sentido, este concepto es de aplicación a las instituciones bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos, toda vez, que estas instituciones por medio de un contrato o relación de trabajo, utilizan los servicios de uno o más trabajadores.

1.3.18 Decreto No. 42-92, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público

A partir de la creación del presente Decreto, artículo 1, "Se establece con carácter de prestación laboral obligatoria para todo patrono, tanto del sector privado como del sector público, el pago a sus trabajadores de una bonificación anual equivalente a un salario o sueldo ordinario que devengue

el trabajador. Esta prestación es adicional e independiente al aguinaldo anual que obligatoriamente se debe pagar al trabajador." (17:1)

A las instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos les aplica la legislación concerniente a las relaciones laborales entre trabajadores y patronos; en tal sentido, se estipula en la presente Ley, que es de carácter de prestación laboral obligatoria para todo patrono, tanto del sector privado como del sector público, el pago de una bonificación anual equivalente al cien por ciento del salario ordinario que devengue un trabajador.

1.3.19 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 78-89 Ley de Bonificación Incentivo para los Trabajadores del Sector Privado

De acuerdo a lo establecido en la presente Ley, artículo 1, se estipula: "Se crea la bonificación incentivo para los trabajadores del sector privado, con el objetivo de estimular y aumentar su productividad y eficiencia." (18:1)

El Decreto No. 78-89 fue emitido el 07 de diciembre del año 1989, publicándose en el Diario Oficial el 21 de diciembre del mismo año, en ese sentido, el artículo 4, estipula que: "La parte patronal está obligada a cumplir con la presente ley en el curso del siguiente mes en que entra en vigor la misma. Las autoridades de trabajo estarán encargadas de su cumplimiento y aplicarán las sanciones legales contenidas en el Código de Trabajo por su incumplimiento" (18:4)

Las reformas llevadas a cabo al Decreto No. 78-89 corresponden al Decreto No. 7-2000 del Congreso de la República, publicado el 10 de marzo del año 2000 y el Decreto No. 37-2001 del Congreso de la República, publicado el seis de agosto del año 2001, en este último, de acuerdo al artículo 1, se crea

una bonificación incentivo de doscientos cincuenta quetzales a favor de los trabajadores del sector privado del país, cualquiera que sea la actividad en que se desempeña.

Con la información anterior, las instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos, al hacer uso de los servicios de uno o más trabajadores, funge como patrono, por tal motivo, está obligado a cumplir con el Decreto No. 78-89, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bonificación Incentivo para los Trabajadores del Sector Privado.

1.3.20 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 76-78 Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado

De conformidad en la presente Ley, en el artículo 1, se establece que todo patrono está obligado que, de forma anual, entregará a sus trabajadores un pago equivalente al cien por ciento del salario, por un año de haber prestado servicios de forma continua, o bien la parte proporcional que le corresponda.

Las instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos, al hacer uso de los servicios de uno o más trabajadores, funge como patrono, por tal motivo, está obligado a cumplir con el Decreto No. 76-78, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado.

CAPÍTULO II

ADECUACIÓN DE CAPITAL

La adecuación de capital, surgió a partir del año de 1988 como parte de los principios de buenas prácticas de supervisión denominados Estándares del Comité de Basilea, el cual se llevó a cabo con la integración de los gobernadores de los principales bancos centrales de algunos países.

Para el cálculo de la adecuación de capital, se le aplica un porcentaje de riesgo a cada valor de los activos que se administran en el balance general del banco de acuerdo a lo que la regulación legal establece.

La regulación legal de Guatemala para la asignación del porcentaje de riesgo a cada valor de los activos que se administran en el balance general corresponde a la Resolución JM-46-2004 Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para la Exposición a los Riesgos.

El requerimiento mínimo de capital o adecuación de capital que establecen los principios del Comité de Basilea corresponde al 8% (ocho por ciento) de los activos que han sido ponderados con base a los riesgos. En el caso de Guatemala y de la labor de supervisión al sistema financiero que realiza la Superintendencia de Bancos, como medida prudencial este porcentaje ha sido establecido como el 10% (diez por ciento), esto de acuerdo al Artículo 64 del Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros.

A partir de la evolución de los mercados financieros y las crisis económicas mundiales, que fueron generadas por regulaciones legales débiles y de una

laxa supervisión financiera, fue dando espacio al mejoramiento de los principios y la incorporación de nuevos riesgos a los Estándares del Comité de Basilea, por tal motivo fueron emitidos los Estándares del Comité de Basilea I, II y III.

2.1 Estándares internaciones

Los estándares internacionales como los emitidos por el Comité de Basilea, son lineamientos mínimos dados por organismos internacionales que promueven el logro de una supervisión bancaria efectiva, no son de cumplimiento obligatorio, sin embargo, contienen guías de buenas prácticas en cuanto al fortalecimiento de la supervisión financiera de los países que lo conforman. Es importante mencionar que, entre los principales organismos que emiten recomendaciones en materia de gobierno corporativo, contabilidad y auditoría se pueden nombrar los siguientes:

- El Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, este organismo formula normas de supervisión, así como recomendaciones de mejores prácticas para el sector bancario.
- La OICV (Organización Internacional de Comisiones de Valores), el cual emite objetivos y principios para los reguladores de valores del mundo y los mercados de futuros.
- La OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico)
 que promueve mejores prácticas de gobierno corporativo.
- La IASB (Junta de Normas Internacionales de Contabilidad por las siglas en inglés), que desarrolla un conjunto de normas contables de carácter global de alta calidad, comprensibles y de cumplimiento obligado.

• El FSB (Consejo de Estabilidad Financiera), es un organismo internacional que da seguimiento y efectúa recomendaciones relativas al sistema financiero mundial, el cual fue fundado en abril de 2009 como sucesor del Foro de Estabilidad Financiera, con un mandato más amplio de promover la estabilidad financiera internacional. (29)

2.1.1 Comité de Basilea

"El Comité de Basilea (el Comité), fue establecido en 1974 por los gobernadores de los bancos centrales del Grupo de los Diez (G-10) a raíz de serios problemas bancarios, principalmente la bancarrota del Bankhaus Herstatt en Alemania Occidental y del estadounidense Franklin National Bank. La sede está en la ciudad de Basilea, Suiza y funciona en el edificio del Banco de Pagos Internacionales (BIS, acrónimo en inglés).

A la fecha, los miembros del Comité son de Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Francia, Alemania, Hong Kong SAR, India, Indonesia, Italia, Japón, Corea, Luxemburgo, México, Países Bajos, Rusia, Arabia Saudita, Singapur, Suráfrica, España, Suecia, Suiza, Turquía, el Reino Unido y los Estados Unidos.

El Comité de Basilea proporciona un foro permanente de cooperación a los países miembros en materia de supervisión bancaria, establece métodos para mejorar los sistemas de alerta temprana, la armonía en la red supervisora, el entendimiento supervisor y la calidad a nivel mundial de la supervisión bancaria. Esto se logra a través del intercambio de información sobre disposiciones supervisoras nacionales, el mejoramiento de la efectividad de las técnicas para supervisar los negocios bancarios internacionales, el establecimiento de estándares mínimos para la suficiencia

de capital y la evaluación de la conveniencia de establecer estándares en otras áreas de importancia.

Los estándares y las recomendaciones sobre buenas prácticas emitidos por el Comité no poseen fuerza legal; sin embargo, motivan a las diferentes autoridades supervisoras para que los adecuen a sus propios sistemas internos y logren una convergencia hacia enfoques y estándares comunes." (37)

2.1.2 Principios básicos para una supervisión bancaria efectiva

Estos principios básicos corresponden a lineamientos o normas mínimas que tienen como objetivo principal el promover el logro de una supervisión bancaria efectiva de aplicación universal.

Fueron publicados en el año 1997, desde el inicio han sido revisados periódicamente para estar en contexto con la evolución de los mercados financieros mundiales y en el ámbito regulador, toma en consideración, los acontecimientos que se han dado en las crisis financieras globales.

Los principios básicos constan de veintinueve preceptos necesarios para la eficacia del sistema financiero, que han sido actualizados hasta el año 2012, estos se agrupan en dos grandes categorías:

- La primera categoría, comprende del principio uno al trece, se centra en las potestades, atribuciones y funciones de los supervisores.
- La segunda categoría, comprende del principio catorce al veintinueve se enfoca en las regulaciones y requisitos prudenciales que deben cumplir los bancos.

Es importante mencionar que entre los principios se ha añadido lo relativo al gobierno corporativo, así como la divulgación y transparencia, en tal sentido, los veintinueve principios básicos y la aplicación se describen a continuación:

"Potestades, atribuciones y funciones de los supervisores

- Principio 1 Atribuciones, objetivos y potestades: todo sistema eficaz de supervisión bancaria tiene atribuciones y objetivos claros para cada autoridad que participe en la supervisión de bancos y grupos bancarios. Existe asimismo un marco jurídico apropiado que confiere a cada autoridad responsable las potestades legales necesarias para autorizar bancos, realizar una supervisión continua, asegurar el cumplimiento de la ley y adoptar las oportunas medidas correctivas en materia de seguridad y solvencia bancaria.
- Principio 2 Independencia, rendición de cuentas, recursos y protección legal de los supervisores: el supervisor tiene independencia operativa, procesos transparentes, una sólida gobernanza, procesos presupuestarios que no merman la autonomía y recursos adecuados, y rinde cuentas del desempeño de las funciones y del uso de los recursos. El marco jurídico para la supervisión bancaria ampara legalmente al supervisor.
- Principio 3 Cooperación y colaboración: las leyes, regulaciones y otros mecanismos proporcionan un marco de cooperación y colaboración con las autoridades locales y supervisores extranjeros pertinentes. Estos mecanismos reflejan la necesidad de proteger la información confidencial.
- Principio 4 Actividades permitidas: las actividades que pueden desarrollar las entidades autorizadas a operar como bancos y sujetas a

supervisión están claramente definidas y se controla el uso de la palabra "banco" como razón social.

- Principio 5 Criterios de autorización: la autoridad encargada de conceder las licencias tiene potestad para establecer criterios y rechazar las solicitudes de establecimientos que no cumplan esos criterios. Como mínimo, el proceso de autorización incluye evaluar la estructura de propiedad y buen gobierno del banco y del grupo al que pertenece (incluida la adecuación e idoneidad de los consejeros y altos directivos), así como el plan estratégico y operativo, controles internos, gestión del riesgo y evolución prevista de la situación financiera (incluida la base de capital). Si el propietario u organismo matriz del banco propuesto sea extranjero, se recaba el consentimiento previo del supervisor del país de origen.
- Principio 6 Cambio de titularidad de participaciones significativas: el supervisor tiene potestad para examinar, rechazar y establecer condiciones prudenciales respecto de propuestas de cambio de titularidad de participaciones significativas o de control, tanto si se poseen de modo directo o indirecto, en bancos preexistentes.
- Principio 7 Adquisiciones sustanciales: el supervisor tiene potestad para aprobar o rechazar (o recomendar a la autoridad responsable la aprobación o el rechazo) y establecer condiciones prudenciales respecto de las adquisiciones o inversiones sustanciales que realice un banco, en función de criterios prescritos, incluida la realización de operaciones transfronterizas, así como para determinar que la estructura del grupo o de la entidad no expone al banco a riesgos innecesarios ni obstaculiza la supervisión eficaz.

- Principio 8 Enfoque de supervisión: un sistema eficaz de supervisión bancaria exige que el supervisor desarrolle y mantenga una evaluación prospectiva del perfil de riesgo de bancos individuales y grupos bancarios, proporcionada a la importancia sistémica; identifique, evalúe y ataje riesgos procedentes de los bancos y del sistema bancario en conjunto; cuente con un marco de intervención temprana; y disponga de planes, en combinación con otras autoridades pertinentes, para adoptar medidas de liquidación ordenada de bancos si éstos dejan de ser viables.
- Principio 9 Técnicas y herramientas de supervisión: el supervisor utiliza una adecuada gama de técnicas y herramientas para aplicar el enfoque de supervisión y emplea los recursos supervisores de manera proporcionada, de acuerdo al perfil de riesgo y la importancia sistémica de los bancos.
- Principio 10 Informes de supervisión: el supervisor recaba, revisa y analiza los informes prudenciales y estadísticos de los bancos, tanto a título individual como en base consolidada, y los verifica independientemente, ya sea a través de inspecciones in situ o con la ayuda de expertos externos.
- Principio 11 Potestades correctivas y sancionadoras del supervisor: el supervisor actúa con prontitud para atajar prácticas contrarias a la seguridad y solidez o actividades que pudieran plantear riesgos para los bancos o el sistema bancario. El supervisor tiene una adecuada gama de herramientas de supervisión que le permite aplicar oportunas medidas correctivas. Esto incluye la capacidad de revocar licencias bancarias o de recomendar su revocación.

- Principio 12 Supervisión consolidada: para la supervisión bancaria resulta esencial que el supervisor lleve a cabo su labor en base consolidada para todo el grupo bancario, realizando un adecuado seguimiento y, cuando corresponda, aplicando normas prudenciales a todos los aspectos de las actividades que el grupo realiza a escala mundial.
- Principio 13 Relación entre el supervisor de origen y el de acogida: los supervisores de origen y de acogida de los grupos bancarios transfronterizos intercambian información y cooperan en aras de una supervisión eficaz del grupo y de las entidades del grupo, así como de una gestión eficaz de situaciones de crisis. Los supervisores exigen que las operaciones locales de los bancos extranjeros se lleven a cabo en virtud de las mismas normas que se aplican a las entidades locales.

Regulaciones y requisitos prudenciales

- Principio 14 Gobierno corporativo: el supervisor determina que los bancos y grupos bancarios poseen sólidas políticas y procesos en materia de gobierno corporativo que abarcan, por ejemplo, la dirección estratégica, la estructura de grupo y organizativa, el entorno de control, las atribuciones del Consejo y la alta dirección, así como las retribuciones. Estas políticas y procesos están en consonancia con el perfil de riesgo y la importancia sistémica del banco.
- Principio 15 Proceso de gestión del riesgo: el supervisor determina que los bancos poseen un proceso integral de gestión del riesgo (que incluye una eficaz vigilancia por parte del Consejo y la alta dirección) para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar oportunamente todos los riesgos significativos y para evaluar la

suficiencia de la capital y liquidez en relación con el perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto abarca el desarrollo y examen de mecanismos de contingencia (incluidos planes de recuperación robustos y creíbles cuando proceda) que tengan en cuenta las circunstancias específicas del banco. El proceso de gestión del riesgo está en consonancia con el perfil de riesgo y la importancia sistémica del banco.

- Principio 16 Suficiencia de capital: el supervisor exige a los bancos requerimientos de capital prudente y adecuado que reflejen los riesgos que asume y que plantea un banco en el contexto de la situación macroeconómica y de los mercados donde opera. El supervisor define los componentes del capital, tiene en consideración la capacidad para absorber pérdidas. Al menos en el caso de bancos con actividad internacional, los requerimientos de capital no son inferiores a los que establecen las normas de Basilea.
- Principio 17 Riesgo de crédito: el supervisor determina que los bancos disponen de un adecuado proceso de gestión del riesgo de crédito que incluye el apetito por el riesgo, el perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de crédito (incluido el riesgo de crédito de contraparte) en el momento oportuno. El ciclo de vida completo del crédito queda contemplado, incluida la concesión del crédito, la evaluación del crédito y la gestión continua de las carteras de préstamos e inversiones.
- Principio 18 Activos dudosos, provisiones y reservas: el supervisor determina que los bancos poseen adecuadas políticas y procesos para

una pronta identificación y gestión de los activos dudosos y para el mantenimiento de suficientes provisiones y reservas.

- Principio 19 Riesgo de concentración y límites de exposición a grandes riesgos: El supervisor determina que los bancos poseen políticas y procesos adecuados para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar concentraciones de riesgo en el momento oportuno. Los supervisores establecen límites prudenciales que acotan las posiciones del banco frente a una misma contraparte o grupos de contrapartes vinculadas.
- Principio 20 Transacciones con partes vinculadas: con el fin de evitar abusos en las transacciones con partes vinculadas y reducir el riesgo de un conflicto de intereses, el supervisor exige a los bancos realizar con total imparcialidad cualquier transacción con partes vinculadas; vigilar estas transacciones; adoptar medidas adecuadas para controlar o mitigar los riesgos; y reconocer contablemente las pérdidas en las exposiciones frente a partes vinculadas con arreglo a las políticas y procesos habituales.
- Principio 21 Riesgo país y riesgo de transferencia: el supervisor determina que los bancos tienen políticas y procesos adecuados para identificar, cuantificar, evaluar, informar y controlar o mitigar el riesgo país y el riesgo de transferencia en los préstamos e inversiones internacionales en el momento oportuno.
- Principio 22 Riesgo de mercado: el supervisor determina que los bancos tienen un adecuado proceso de gestión del riesgo de mercado que incluye el apetito del riesgo, el perfil de riesgo, la situación macroeconómica y de los mercados y el riesgo de un deterioro sustancial

de la liquidez de mercado. Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar los riesgos de mercado en el momento oportuno.

- Principio 23 Riesgo de tasa de interés en la cartera bancaria: el supervisor determina que los bancos tienen sistemas adecuados para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión en el momento oportuno. Estos sistemas incluyen el apetito por el riesgo y el perfil de riesgo del banco, así como la situación macroeconómica y de los mercados.
- Principio 24 Riesgo de liquidez: el supervisor exige a los bancos unos requerimientos de liquidez prudentes y adecuados (de tipo cuantitativo, cualitativo o de ambos tipos) que reflejen las necesidades de liquidez del banco. El supervisor determina que los bancos disponen de una estrategia que les permite la gestión prudente del riesgo de liquidez y el cumplimiento de los requerimientos de liquidez. La estrategia tiene en cuenta el perfil de riesgo del banco, así como la situación macroeconómica y de los mercados, e incluye políticas y procesos prudentes, acordes con el apetito por el riesgo de la entidad, para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de liquidez a lo largo de un conjunto relevante de horizontes temporales. Al menos en el caso de bancos con actividad internacional, los requerimientos de liquidez no son inferiores a los que establecen las normas de Basilea.
- Principio 25 Riesgo operacional: el supervisor determina que los bancos tienen un marco adecuado de gestión del riesgo operacional que incluye el apetito de riesgo, el perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de

los mercados. Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo operacional en el momento oportuno.

- Principio 26 Control y auditoría internos: el supervisor determina que los bancos tienen marcos adecuados de control interno para establecer y mantener un entorno operativo correctamente controlado que facilite la gestión del negocio, y considerar el perfil de riesgo. Dichos controles incluyen procedimientos claros sobre delegación de autoridad y atribuciones; separación de las funciones que implican compromisos del banco, desembolso de sus fondos y contabilidad de sus activos y pasivos; conciliación de estos procesos; protección de los activos del banco; y funciones independientes de auditoría interna y de cumplimiento para comprobar la observancia de estos controles, así como de la legislación y regulación aplicables.
- Principio 27 Información financiera y auditoría externa: el supervisor determina que los bancos y grupos bancarios mantienen registros adecuados y fiables, elaboran estados financieros conforme a las políticas y prácticas contables ampliamente aceptadas a escala internacional y publican anualmente información que refleja razonablemente su situación financiera y resultados, y está sujeta a la opinión de un auditor externo independiente. El supervisor también determina que los bancos y las sociedades matrices de los grupos bancarios consideran adecuados sistemas de buen gobierno y vigilancia de la función de auditoría externa.
- Principio 28 Divulgación y transparencia: el supervisor determina que los bancos y grupos bancarios publican regularmente información en base consolidada y, cuando corresponda, a título individual que resulta de fácil acceso y refleja razonablemente su situación financiera, resultados,

exposiciones al riesgo, estrategias de gestión del riesgo y políticas y procesos de gobierno corporativo.

 Principio 29 - Utilización abusiva de servicios financieros: el supervisor determina que los bancos tienen políticas y procesos adecuados, incluidas estrictas reglas de debida diligencia con la clientela, para promover normas éticas y profesionales de alto nivel en el sector financiero e impedir que el banco sea utilizado, intencionalmente o no, con fines delictivos." (29)

2.1.3 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea I)

La orientación dada a través de las recomendaciones que brinda el Comité de Basilea en materia de regulación financiera, no son de cumplimiento obligatorio, sin embargo, sirven de guía para autoridades supervisoras del sistema financiero de los países miembros, en ese sentido, a partir del año de 1988 se firmó el primer acuerdo, en el cual se incluyen aspectos básicos de observancia para dar inicio a una serie de recomendaciones y fortalecer la labor de inspección, control y vigilancia del sistema financiero nacional a cargo de las autoridades competentes para este fin, que en Guatemala pertenece a la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

"Con el propósito de fortalecer la estabilidad del sistema bancario internacional y para eliminar la desigualdad competitiva, consecuencia de las diferencias en las exigencias de capitales nacionales, el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, en 1988, logró un consenso sobre un enfoque de la medición del riesgo, al aprobar un sistema de medición de capital, que incluía la implementación de un marco de trabajo y un requerimiento de capital estándar mínimo del 8% sobre los activos ponderados de acuerdo al riesgo.

Dicho sistema se conoce con el nombre de Acuerdo de Capital de Basilea o Basilea I.

En 1996 el Comité, como parte de la determinación de nuevos riesgos, incorporó a dicho consenso requerimientos de capital por riesgos de mercado, consecuencia de posiciones abiertas de los bancos en el mercado de moneda extranjera, valores de deuda negociable, acciones, mercancías y opciones. La finalidad era que la banca internacional operara con un capital adecuado a los riesgos asumidos, asegurando un mínimo nivel de solvencia, y la aplicación de una normativa similar a entidades de distintos países que operaban en los mismos mercados.

El éxito del Acuerdo se debió a la simplicidad de la aplicación y a la uniformidad de criterios. Sin embargo, dicha simplicidad constituye una mayor debilidad, ya que no favorece la medición del riesgo por métodos avanzados ni la identificación de riesgos adicionales (pese a que en la década de 1990 se produjeron avances notables en la gestión y medición de riesgos). Como consecuencia de ello, ocurrió un desfase entre el capital regulatorio y los negocios bancarios sobre los cuales se debería requerir capital." (38)

Como aspectos relevantes que destacan en el acuerdo de Basilea I, el cual establece fundamentos básicos en la actividad bancaria, por ejemplo: el capital regulatorio de los bancos como requisito de permanencia de las funciones, y la suficiencia o capacidad de absorción de pérdidas y de protección ante quiebra, así como para hacer frente a los riesgos de crédito, mercado y tipo de cambio, el acuerdo establece que el capital mínimo de la entidad bancaria debía ser del 8% del total de los activos de mayor riesgo.

2.1.4 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea II)

Con la diversificación de los mercados financieros, los avances tecnológicos, así como la complejidad de los instrumentos o productos financieros, los modelos de gestión y las tendencias internacionales en materia de riesgos y gobierno corporativo, todo esto hizo surgir la revisión del Acuerdo de Capital de 1988 o Basilea I, en tal sentido, a partir de los años 1999 hasta el año 2003, el Comité de Basilea hizo circular los documentos de un nuevo marco conceptual o nuevo acuerdo de capital, el cual tuvo la aprobación y publicación en junio del año 2004.

Las modificaciones del Comité de Basilea fueron publicadas con el nombre de: Convergencia internacional de medición de capital y estándares de capital, un marco revisado, o también conocido como Basilea II.

Las modificaciones establecidas en el acuerdo de Basilea II busca fortalecer la solidez y estabilidad del sistema financiero internacional y promover la adopción de prácticas de administración de riesgos más fuertes en las entidades bancarias alrededor de los países miembros, así como el perfeccionamiento del acuerdo anterior, fomentar la competencia en igualdad de condiciones, establecer los elementos para determinar el capital mínimo regulatorio con base a criterios más sensibles al riesgo, mejorar la eficiencia y el rendimiento de los procesos bancarios, como resultado a esto, optimizar la supervisión bancaria y la transparencia de la información.

Los principios establecidos en Basilea II se fundamentan en tres pilares para el logro de los objetivos, detallados a continuación:

Pilar I: requerimientos mínimos de capital

"El Pilar I propone tres métodos para la exigencia de capital por riesgo de crédito, de diferente nivel de complejidad y requisitos, que van desde un esquema sencillo de ponderaciones similar a Basilea I, hasta métodos basados en modelos de medición del riesgo. Se introduce el requerimiento de capital por riesgo operacional a la vez que se conservan algunos elementos clave del acuerdo anterior, tales como el coeficiente de exigencia de capital del 8%, la definición del capital regulador admisible y los requerimientos de capital por riesgo de mercado." (39)

Pilar II: proceso de examen supervisor

"Busca el doble objetivo de mejorar la supervisión y fortalecer la gestión bancaria. Mediante cuatro principios se requiere a los bancos contar con un proceso permanente que permita evaluar la suficiencia de su capital consistente con el perfil de riesgo y busca que los supervisores tengan las facultades necesarias para tomar medidas oportunas para evitar que el capital descienda por debajo de los niveles mínimos requeridos. Adicionalmente, persigue que se establezcan requerimientos de capital para los riesgos que no hayan sido debidamente cubiertos por el Pilar I." (39)

Pilar III: disciplina de mercado

"Establece la necesidad de contar con una política formal de divulgación de información que permitirá a los usuarios evaluar aspectos básicos de la entidad bancaria relativos a: ámbito de aplicación; exposiciones al riesgo; procesos de evaluación del riesgo; relación entre el perfil de riesgo y el capital; y, suficiencia de capital." (39)

2.1.5 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea III)

A partir de los tres pilares del marco de Basilea II, se fortalece la resistencia del sector bancario ante la posibilidad de ocurrencia de sucesos que afecten la disponibilidad de liquidez para ejecutar las obligaciones a corto, mediano y largo plazo.

Las reformas a través de Basilea III tienen como objetivo: aumentar tanto la calidad como la cantidad de la base de capital regulador y mejorar la cobertura de riesgo del marco de capital, a esto se suma un coeficiente de apalancamiento que actúa como respaldo de las medidas de capital basadas en el riesgo, el cual consiste en la ponderación de activos de alta calidad o de fácil conversión a dinero líquido, ponderar con un mayor porcentaje aquellos activos que tienen un riesgo o calificación más baja, todo esto dividido entre las entradas y salidas de efectivo a futuro. Este coeficiente de apalancamiento está diseñado para proporcionar mayor protección frente al riesgo de modelos y errores de medición.

Las exposiciones a los riesgos de los bancos deben estar respaldadas por una base de capital de gran calidad, en consecuencia, las crisis han puesto de manifiesto que las pérdidas en las inversiones crediticias y las amortizaciones no están distribuidas de forma equitativa al capital, todo esto ha revelado incoherencias en la definición de capital de acuerdo a la región o país, la forma de evaluar el capital y comparar la calidad entre las instituciones financieras.

El acuerdo de Basilea III incluye aquellas medidas para reforzar los requerimientos de capital por el riesgo de crédito en los casos en los cuales la contraparte se expone con operaciones de derivados financieros, reportos interbancarios o financiamiento con garantía en títulos valores.

Las reformas del acuerdo de Basilea III recomiendan un incremento al capital denominado como: colchones de capital que respaldan la exposición a los riesgos, reduce con esto la posibilidad de ocurrencia de eventos adversos que puedan iniciar con un riesgo sistémico en todo el sistema financiero.

2.2 Tipos de riesgos bancarios

Las operaciones que realizan los bancos, están sujetas a riesgos de pérdidas sustanciales, esto derivado de la naturaleza al giro habitual de las instituciones financieras, entre estas a fluctuaciones en los precios de inversiones en el mercado, cambios en la economía u otros.

De conformidad con el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 55, Riesgos, "Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deberán tener procesos integrales que incluyan, según el caso, la administración de riesgos de crédito, de mercado, de tasas de interés, de liquidez, cambiario, de transferencia, operacional y otros a que estén expuestos, que contengan sistemas de información y un comité de gestión de riesgos, todo ello con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos." (5:55)

2.2.1 Riesgo de crédito

Entre las operaciones de intermediación financiera de los bancos se encuentra las operaciones de colocación de recursos monetarios por medio de la emisión de créditos, la cartera de créditos está exponencialmente expuesta al riesgo de impago, lo cual se define en la Resolución de la Junta Monetaria JM-56-2011 Reglamento para la Administración Integral de Riesgos, artículo 2, Definiciones, de la siguiente forma: "Riesgo de crédito: es la contingencia de que una institución incurra en pérdidas como

consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones en los términos acordados." (20:2)

Las instituciones financieras deben administrar de forma adecuada el riesgo de crédito, para lograrlo y coadyuvar a una adecuada gestión, se hace necesario tener políticas prácticas y procedimientos que les permita un control adecuado del proceso crediticio, como resultado de esto, permite mantener clasificados y valuados los activos crediticios de acuerdo al atraso en el pago de una o más de las cuotas de capital, interés, comisiones u otros recargos en las fechas pactadas, que en la contabilidad se registre el resultado de la valuación, esto a la vez que en los estados financieros se refleje razonablemente la situación financiera y se pueda disponer de una reserva adecuada para hacer frente al riesgo de crédito.

2.2.2 Riesgo de liquidez

Conforme indica la Resolución JM-56-2011 Reglamento para la Administración Integral de Riesgos, artículo 2, Definiciones, el riesgo en referencia, se define como: "Riesgo de liquidez: es la contingencia de que una institución no tenga capacidad para fondear incrementos en sus activos o cumplir con las obligaciones oportunamente, sin incurrir en costos financieros fuera de mercado." (20:2)

El exceso de liquidez de efectivo en las instituciones financieras, como resultado de la captación de recursos monetarios, les da la posibilidad de colocar el dinero de la mejor forma en que permita la obtención de un margen financiero adecuado a las necesidades. En ese sentido, los errores en la colocación de recursos pueden llevar consigo el riesgo de pérdidas, por la falta de liquidez para hacer frente a las obligaciones inmediatas.

2.2.3 Riesgo de mercado

De acuerdo a la Resolución JM-56-2011, Reglamento para la Administración Integral de Riesgos, artículo 2, Definiciones, se define como: "Riesgo de mercado: Es la contingencia de que una institución incurra en pérdidas como consecuencia de movimientos adversos en precios en los mercados financieros. Incluye los riesgos de tasa de interés y cambiario." (20:2)

Los mercados financieros fluctúan de manera variable y dependen de la actividad económica de un país; de tal cuenta que, al tener operaciones o actividades en mercados financieros, que se pactan a una tasa de interés determinada, se corre el riesgo de variaciones que pueden causar pérdidas a corto o largo plazo, debido a la posibilidad de bajas o alzas en las tasas. De igual manera, ocurre en los tipos de cambio, en los casos que se tengan negocios o instrumentos financieros en moneda extranjera.

2.2.4 Riesgo operacional

El presente riesgo se define de conformidad a la Resolución JM-56-2011, Reglamento para la Administración Integral de Riesgos, artículo 2, Definiciones, a continuación: "Riesgo operacional: es la contingencia de que una institución incurra en pérdidas debido a la inadecuación o a fallas de procesos, de personas, de los sistemas internos, o bien a causa de eventos externos. Incluye los riesgos tecnológico y legal." (20:2)

La eficacia en las operaciones de un banco puede verse afectadas debido a las debilidades en el control. Como parte de la naturaleza de las operaciones, así como del avance de la tecnología, los bancos deben establecer mecanismos rápidos y efectivos que permitan realizar operaciones seguras y libres de errores; de tal cuenta que, el planteamiento de un

proceso inadecuado, puede llegar a ocasionar pérdidas significativas que afecten los estados financieros.

2.2.5 Riesgo país

La necesidad del intercambio de bienes y servicios, y las transacciones entre comerciantes de países diferentes, o también denominado comercio exterior, ha llevado al crecimiento de las operaciones entre instituciones bancarias a nivel internacional, en ese sentido, se facilita el acceso de las transacciones que conlleva el comercio exterior a través de corresponsales bancarios, estos últimos actúan en nombre de una institución bancaria del país en la cual se requiere originar o liquidar una operación.

De acuerdo a la Resolución JM-56-2011, Reglamento para la Administración Integral de Riesgos, artículo 2, Definiciones, el riesgo país, se define como: "Es la contingencia de que una institución incurra en pérdidas, asociada con el ambiente económico, social y político del país donde el deudor o contraparte tiene su domicilio y/o sus operaciones. Incluye el riesgo soberano, político y de transferencia." (20:2)

Los corresponsables bancarios se rigen por las políticas de cada país; en tal sentido, el impacto de la economía, eventos políticos o sociales pueden dañar las relaciones de comercio que se mantienen entre estos bancos.

Se puede considerar en este mismo riesgo, al riesgo soberano, debido a la adquisición de deuda por organismos del Estado, que, ante el incumplimiento de las obligaciones, puede llegar a trascender en pérdidas significativas.

2.2.6 Funciones de la Unidad de Riesgos en un banco

Los bancos deben establecer procesos para poder medir, identificar, monitorear, controlar, prevenir y mitigar los riesgos a los cuales están expuestos, tales como: riesgo de crédito, liquidez, de mercado, operacional, entre otros, todos inherentes al negocio de intermediación financiera, así también deberán evaluar a exposición total a estos.

Para esta función, de acuerdo a lo que establece el artículo 6, Unidad de Administración de Riesgos, de la Resolución JM-56-2011 Reglamento para la Administración Integral de Riesgos, establece que los bancos deben implementar una administración integral de los riesgos, de lo cual esta unidad tendrá las funciones siguientes:

- a) "Revisar, al menos anualmente, las políticas, procedimientos y sistemas, así como proponer su actualización al Comité, atendiendo los cambios en las condiciones del mercado, en la situación de la institución, en el nivel de exposición a los riesgos o cuando lo requiera la normativa;
- b) Difundir las políticas, procedimientos y sistemas aprobados para la administración integral de riesgos, de forma que su contenido y objetivos sean comprendidos por todo el personal involucrado en operaciones que impliquen riesgo para la institución;
- c) Reportar periódicamente y cuando la situación lo amerite, sobre la exposición total e individual por tipo de riesgo en las principales líneas de negocio, los cambios sustanciales de tales exposiciones, su evolución en el tiempo y el cumplimiento de límites prudenciales, y proponer las medidas correctivas correspondientes;

- d) Verificar e informar, periódicamente, sobre el nivel de cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobados para la administración integral de riesgos;
- e) Medir y monitorear los riesgos de acuerdo a las metodologías, herramientas o modelos aprobados;
- f) Analizar el riesgo inherente de los nuevos productos y servicios propuestos por las unidades de negocios;" (20:6)

2.3 Proceso para la determinación de la adecuación de capital

La adecuación de capital tiene como propósito determinar la capacidad autónoma del patrimonio de las entidades bancarias sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos, en cuanto a la capacidad para absorber pérdida o desvalorizaciones de los activos que se administran; es decir, que cualquier deterioro de los mismos será absorbido por los recursos propios sin tener que afectar las obligaciones de los depositantes y demás acreedores.

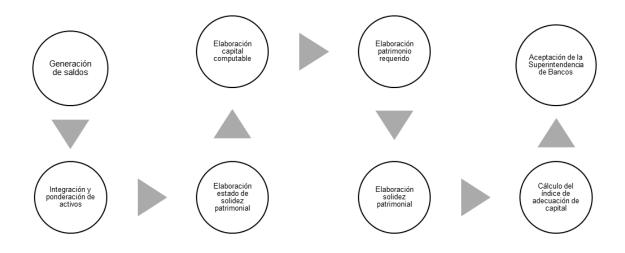
De conformidad al artículo 64, Adecuación de capital, del Decreto No. 19-2002 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, "Los bancos y las sociedades financieras deberán mantener permanentemente un monto mínimo de patrimonio en relación con su exposición a los riesgos de crédito, de mercado y otros riesgos, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que para el efecto emita la Junta Monetaria, con el voto favorable de las tres cuartas partes del total de sus miembros, previo informe de la Superintendencia de Bancos.

Para la evaluación del proceso de adecuación de capital, se deben tomar en cuenta los elementos siguientes:

- Balance General,
- Integración y ponderación de activos de acuerdo a la categoría y riesgo que corresponde,
- Estado de solidez patrimonial,
- Capital computable,
- Patrimonio requerido,
- Solidez patrimonial,
- Cálculo del índice de adecuación de capital, y
- Aceptación de información de la Superintendencia de Bancos.

Figura No. 1

Proceso de la adecuación de capital



Fuente: elaboración propia, con base a la Resolución JM-46-2004 Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos.

2.4 Ponderación de activos y contingencias en un banco

Las instituciones financieras están expuestas a distintos riesgos que pueden causar pérdidas inesperadas e impactar financieramente el patrimonio de la institución, esto como resultado del otorgamiento de préstamos, inversiones a corto o largo plazo, atención de obligaciones depositarias a corto plazo, entre otros, es por ello que deben tener un capital mínimo adecuado para cubrir tales pérdidas que pueden ser causadas por: cambios de precios en el mercado, fluctuaciones de la economía, el tipo de cambio de divisas y la probabilidad de impago de deudores.

En ese sentido, de conformidad con la Resolución JM-46-2004, Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos, artículo 1, Objeto, se estipula: "...tiene por objeto regular lo relativo a la ponderación de activos y contingencias... para establecer el monto mínimo de patrimonio de los bancos y sociedades financieras, en relación con la exposición a los riesgos." (19:1)

La integración de la ponderación por categorías de riesgos se obtiene del siguiente cuadro:

Tabla No. 1
Categoría y porcentaje de ponderación

Categoría de la cuenta de activo	Riesgo	Porcentaje de ponderación
1	Leve	0%
II	Leve	10%
III	Medio	20%
IV	Alto	50%
V	Alto	100%
Cartera no generadora de divisas	Severo	140%
Cartera con garantía hipotecaria no generadora de divisas destinado a la generación de electricidad	Severo	115%
Cartas de crédito no negociadas	Severo	115%

Fuente: elaboración propia, con base a las categorías de activos de la Resolución JM-46-2004 Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos.

2.4.1 Categoría I: activos y contingencias ponderados al 0%

La primera categoría para la ponderación del porcentaje adecuado al riesgo de los activos, son a aquellos que se consideran de mayor liquidez, toda vez que estos son de inmediata disponibilidad para hacer frente a las obligaciones.

De acuerdo al artículo 3, Categoría I, de la Resolución JM-46-2004 de la Junta Monetaria de la República de Guatemala, Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a

los Riesgos, se estipula: "Los activos y contingencias, con ponderación cero por ciento son los siguientes:

Tabla No. 2
Descripción de categoría I activos al 0%

Descripción de la cuenta de activo	Riesgo	Porcentaje de ponderación
Efectivo en moneda nacional o extranjera.	Leve	0%
Depósitos en el Banco de Guatemala, en moneda nacional o extranjera.	Leve	0%
Inversiones en valores u obligaciones a cargo del Banco de Guatemala.	Leve	0%
Cheques, giros y otros instrumentos similares recibidos bajo reserva de cobro, pendientes de acreditarse, en moneda nacional o extranjera.	Leve	0%
Adelantos y financiamientos otorgados con garantía de obligaciones del propio banco, hasta el valor de dichas garantías.	Leve	0%
Créditos con garantía del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.	Leve	0%
Inversiones en valores u obligaciones del Gobierno Central de Guatemala que, de conformidad con disposiciones legales aplicables, sean utilizables para el pago de impuestos.	Leve	0%
Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo de AAA hasta AA-, en moneda local o extranjera, según sea el caso.	Leve	0%
Créditos, obligaciones o contingencias, garantizados por depósitos en efectivo en la misma institución o por valores de los	Leve	0%

Descripción de la cuenta de activo	Riesgo	Porcentaje de ponderación
indicados en esta categoría, en custodia en la		
institución y con cobertura total.		
Créditos aprobados, no formalizados y pendientes de ser entregados.	Leve	0%
El 85% de los saldos no utilizados de líneas		
de crédito disponibles mediante tarjetas de	Leve	0%
crédito.		
Las inversiones en acciones de bancos nacionales y extranjeros, sociedades financieras, compañías aseguradoras, compañías afianzadoras, almacenes generales de depósito, empresas especializadas en servicios financieros y el capital asignado a las sucursales en el exterior.	Leve	0%
Créditos otorgados u obligaciones a cargo de o garantizadas por instituciones multilaterales para el desarrollo que tengan una calificación de riesgo de AAA hasta A	Leve	0%
Inversiones en valores u obligaciones del o garantizadas por el Gobierno Central de Guatemala, en moneda local o extranjera, según sea el caso, cuando el país tenga una calificación de AAA hasta AA" (20:3)	Leve	0%

Fuente: elaboración propia, con base al artículo 3 de la Resolución JM-46-2004 Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos.

2.4.2 Categoría II: activos y contingencias ponderados al 10%

De conformidad a la Resolución JM-46-2004 de la Junta Monetaria de la República de Guatemala, Reglamento para la determinación del monto

mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos, artículo 4, Categoría II, se estipula: "Los activos y contingencias, con ponderación diez por ciento son los siguientes:

Tabla No. 3

Descripción de categoría II activos al 10%

Descripción de la cuenta de activo	Riesgo	Porcentaje de ponderación
Inversiones en valores u obligaciones del o garantizadas por el Gobierno Central de Guatemala, en moneda local o extranjera, según sea el caso, y el país tenga una calificación inferior a AA- o no esté calificado.	Leve	10%
Créditos garantizados en la totalidad, sin limitación alguna que perjudique los derechos del acreedor, por depósitos en efectivo o inversiones en valores en otras entidades del grupo financiero al que pertenece la institución. La formalización de la garantía deberá estar debidamente documentada y anotada por el emisor o depositario, incluye que, en caso el deudor incurra en el incumplimiento de las obligaciones, sin más trámite se podrá hacer efectiva la garantía." (20:4)	Leve	10%

Fuente: elaboración propia, con base al artículo 4 de la Resolución JM-46-2004 Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos.

2.4.3 Categoría III: activos y contingencias ponderados al 20%

De acuerdo a la Resolución JM-46-2004, Reglamento para la determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos,

artículo 5, Categoría III, se estipula: "Los activos y contingencias, con ponderación veinte por ciento son los siguientes:

Tabla No. 4

Descripción de categoría III activos al 20%

Descripción de la cuenta de activo	Riesgo	Porcentaje de ponderación
Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, siempre que dichas entidades no se encuentren sometidas a un plan de regularización patrimonial en los términos que indica la Ley de Bancos y Grupos Financieros.	Medio	20%
Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por bancos del exterior que cuenten con una calificación de riesgo de AAA hasta A.	Medio	20%
Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo de A+ hasta A-, en moneda local o extranjera, según sea el caso.	Medio	20%
Otras contingencias provenientes de comercio, liquidables hasta un año, y en general, los créditos respaldados por los documentos de los embarques; y, los anticipos de exportación o de pre exportación, cuando el banco efectúe la cobranza para liquidar la operación.	Medio	20%
Cheques y giros a cargo de otras instituciones bancarias.	Medio	20%
Saldos de créditos formalizados pendientes de	Medio	20%

Descripción de la cuenta de activo	Riesgo	Porcentaje de ponderación
utilizar.		
El 15% de los saldos no utilizados de líneas de crédito disponibles mediante tarjetas de crédito.	Medio	20%
Créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por instituciones multilaterales para el desarrollo con calificación de riesgo inferior a A" (20:5)	Medio	20%

Fuente: elaboración propia, con base al artículo 5 de la Resolución JM-46-2004 Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos.

2.4.4 Categoría IV: activos y contingencias ponderados al 50%

De conformidad a la Resolución JM-46-2004, Reglamento para la determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos, artículo 6, Categoría IV, se estipula: "Los activos y contingencias, con ponderación cincuenta por ciento son los siguientes:

Tabla No. 5

Descripción de categoría IV activos al 50%

Descripción de la cuenta de activo	Riesgo	Porcentaje de ponderación
Créditos hipotecarios para vivienda, de conformidad con la definición establecida en el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito.	Alto	50%

Descripción de la cuenta de activo	Riesgo	Porcentaje de ponderación
Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo BBB+ hasta BBB-, en moneda local o extranjera, según sea el caso.	Alto	50%
Créditos otorgados u obligaciones a cargo del o garantizados por el resto del sector público nacional.	Alto	50%
Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por bancos del exterior que cuenten con una calificación de riesgo de BBB+ hasta BBB	Alto	50%
Créditos otorgados al sector privado, garantizados por fondos de garantía de fideicomisos constituidos por el Estado de Guatemala, que tengan opinión favorable de la Superintendencia de Bancos, para los efectos de lo dispuesto en este numeral, cuyo patrimonio fideicometido esté constituido exclusivamente por dinero en efectivo; y los recursos se inviertan únicamente en títulos valores emitidos o garantizados por el Estado de Guatemala o entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, siempre que dichas entidades no se encuentren sometidas a un plan de regularización patrimonial en los términos que indica la Ley de Bancos y Grupos Financieros, hasta por el monto cubierto por la garantía respectiva.	Alto	50%
Certificados de participación emitidos por fideicomisos que se constituyan conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 79,	Alto	50%

Descripción de la cuenta de activo	Riesgo	Porcentaje de ponderación
Facultades de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos." (20:6)		

Fuente: elaboración propia, con base al artículo 6 de la Resolución JM-46-2004 Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos.

2.4.5 Categoría V: activos y contingencias ponderados al 100%

De conformidad con la Resolución JM-46-2004, Reglamento para la determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos, artículo 7, Categoría V, se establece: "Los activos y contingencias, con ponderación cien por ciento son los siguientes:

Tabla No. 6

Descripción de categoría V activos al 100%

Descripción del activo	Riesgo	Porcentaje de ponderación
Cualquier tipo de créditos otorgados a, inversiones en instrumentos del, obligaciones a cargo de o adeudos del sector privado, no comprendidos en los artículos anteriores.	Alto	100%
Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, del país a que pertenece el obligado y tenga una calificación de riesgo inferior a BBB-, en moneda local o extranjera, según sea el caso, o no esté calificado.	Alto	100%

Depósitos en, créditos otorgados u obligaciones a cargo de o garantizadas por bancos del exterior que cuenten con una calificación de riesgo inferior a BBB- o que no estén calificados.	Alto	100%
Obligaciones a cargo de o garantizadas por entidades del sector público de otros países, excluyendo gobiernos centrales y bancos centrales.	Alto	
Garantías otorgadas por la institución para respaldar obligaciones de terceros, tales como fianzas, avales y cartas de crédito stand by, este último es un instrumento financiero que se utiliza para garantizar diferentes clases de obligaciones, si el solicitante no cumple con los compromisos adquiridos, el banco garantiza el pago.	Alto	
Mobiliario, bienes raíces y otros activos fijos.	Alto	100%
Los demás activos y otras contingencias que impliquen riesgo, no considerados en los numerales precedentes ni en las categorías anteriores." (20:7)	Alto	100%

Fuente: elaboración propia, con base al artículo 7 de la Resolución JM-46-2004 Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos.

2.4.6 Activos y contingencias ponderados mayor del 100%

La ponderación de activos con un riesgo mayor al 100% se una ponderación mayor, incluyen un riesgo severo, de conformidad con la Resolución JM-46-2004, Reglamento para la determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos, se establecen los siguientes:

Tabla No. 7

Descripción de activos ponderados mayor al 100%

Descripción del activo	Riesgo	Porcentaje de ponderación
Cartera con garantía hipotecaria no generadora de divisas destinado a la generación de electricidad.	Severo	115%
Cartas de crédito no negociadas u otras.	Severo	115%
Cartera no generadora de divisas del 140%.	Severo	140%

Fuente: elaboración propia, con base a la Resolución JM-46-2004 Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos.

2.5 Patrimonio computable

El patrimonio computable de un banco, se define en el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 65, Patrimonio computable, de la siguiente manera: "El patrimonio computable de un banco será la suma del capital primario más el capital complementario, se deduce de la misma las inversiones en acciones de bancos nacionales y extranjeros, sociedades financieras, compañías aseguradoras, compañías afianzadoras, almacenes generales de depósito, empresas especializadas de servicios financieros, casas de bolsa, entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas de apoyo al giro bancario que posea en éstas como mínimo el veinticinco por ciento del capital y el capital asignado a las sucursales en el exterior." (5:65)

En virtud de lo anterior, el capital primario se integra por:

- El capital pagado;
- La reserva legal;

- Las reservas de naturaleza permanente provenientes de utilidades retenidas;
- Otras aportaciones permanentes de capital; y,
- Las aportaciones del Estado en el caso de los bancos estatales.

El capital complementario se integra por:

- Las ganancias del ejercicio;
- Las ganancias de ejercicios anteriores;
- El superávit por revaluación de activos, hasta el cincuenta por ciento (50%) del capital primario, el cual no se podrá distribuir hasta que se venda el activo revaluado;
- Otras reservas de capital;
- Instrumentos de deuda convertible en acciones;
- Deuda subordinada contratada a plazo mayor de cinco años, hasta el cincuenta por ciento del capital primario. Para efectos del cómputo de la deuda subordinada dentro del capital complementario, durante los últimos cinco años para su vencimiento, se aplicará un factor de descuento acumulativo anual de veinte por ciento;
- Bonos que combinen características de deuda y capital; y,
- Otros componentes que, con base en estándares internacionales, determine la Junta Monetaria, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos.

Las pérdidas acumuladas y las del ejercicio corriente, y las reservas específicas para activos determinados de dudosa recuperación, se deducirán, en primer término, del capital complementario y, en caso de resultar insuficiente, del capital primario.

La Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos y con base en estándares internacionales, podrá determinar las características que deben reunir los componentes del capital complementario.

De acuerdo al Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 65, Patrimonio computable, se presenta la integración del patrimonio requerido, por medio del siguiente cuadro:

Tabla No. 8
Integración del Patrimonio Computable

(+)	Capital primario		XXX
	Capital pagado	XXX	
	Reserva legal	XXX	
	Aportaciones permanentes	XXX	
	Aportaciones del Estado en el caso de los bancos		
	estatales	XXX	
(+)	<u>Capital complementario</u>		XXX
	Ganancias del ejercicio	XXX	
	Ganancias de ejercicios anteriores	XXX	
	Superávit por revaluación de activos	XXX	
	Otras reservas de capital	XXX	
	Instrumentos de deuda convertible en acciones	XXX	
	Deuda subordinada (contratada a plazo mayor de		
	cinco años)	XXX	
	Bonos que combinen características de deuda y		
	capital	XXX	
(-)	Pérdidas acumuladas o del ejercicio	XXX	
(=)	Total de capital contable (primario +		X /X//
	complementario)		XXX
(-)	Acciones en empresas relacionadas		XXX
	Patrimonio computable		XXX

Fuente: elaboración propia, con base a las cuentas del artículo 65 del Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros

2.6 Patrimonio requerido y posición patrimonial o solidez patrimonial

La revisión de los principios del Comité de Basilea, tuvo una mejora para los bancos en el sentido de ampliar la sensibilidad al riesgo, subir los niveles de requerimiento de capital a los deudores con riesgos de impago más alto, así también de mejorar y facilitar los métodos de evaluación del riesgo, contiene el requerimiento de consolidación de riesgos, integración de estos por cada

una de las entidades que pertenecen a un grupo financiero, o bien una evaluación del riesgo integral.

El monto mínimo del patrimonio requerido para un banco consiste en el resultado obtenido, después de aplicar el porcentaje de ponderación de riesgos al total de activos del balance general, en tal sentido se presenta la integración de este por medio del siguiente cuadro:

Tabla No. 9
Integración del Patrimonio Requerido

	Patrimonio requerido			XXX
	Categoría de activos	<u>Porcentaje</u>		
(+)	Categoría I	0%	XXX	
(+)	Categoría II	10%	XXX	
(+)	Categoría III	20%	XXX	
(+)	Categoría IV	50%	XXX	
(+)	Categoría V	100%	XXX	
(+)	Cartera con garantía hipotecaria no			
	generadora de divisas destinado a la			
	generación de electricidad	115%	XXX	
(+)	Cartas de crédito no negociadas u otras	115%		
(+)	Cartera no generadora de divisas	140%	XXX	
		_		

Fuente: elaboración propia, con base a las categorías de activos de la Resolución JM-46-2004 Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos.

En el marco de los principios del Comité de Basilea, los requerimientos mínimos de capital se fundamentan en permitir fortalecer la solidez y estabilidad del sistema bancario, la estructura del capital debe ser razonable y tener una consistencia en la aplicabilidad para los bancos en diferentes países, con esto evitar la desigualdad entre los bancos internacionales.

De acuerdo al Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 66, Posición patrimonial, se define como: "La posición patrimonial será la diferencia entre el patrimonio computable y el patrimonio requerido, debiéndose mantener un patrimonio computable no menor a la suma del patrimonio requerido." (5:66)

Tabla No. 10
Integración de la posición patrimonial o solidez patrimonial

	Patrimonio computable	XXX
(-	Patrimonio requerido	XXX
	Posición patrimonial o solidez patrimonial	XXX

Fuente: elaboración propia, con base al artículo 66 del Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros.

2.7 Proceso para el cálculo del índice de adecuación de capital

El índice de adecuación de capital, corresponde al monto mínimo de patrimonio que las instituciones bancarias deben mantener permanentemente en relación con la exposición a los riesgos, el cual se calcula con base a la suma de:

- El equivalente al diez por ciento de los activos y contingencias ponderados de acuerdo al riesgo y,
- El cien por ciento del monto de los gastos diferidos por amortizar.

La normativa aplicable para la República de Guatemala ha sido mayormente conservadora en cuanto al índice de adecuación de capital, con esto se fortalece la supervisión de las operaciones de los bancos; de tal cuenta, que el porcentaje de adecuación de capital es del diez por ciento de los activos y contingencias ponderados de acuerdo al riesgo de cada entidad.

El índice de adecuación de capital se obtiene con la división del patrimonio computable entre la sumatoria de los activos y contingencias ponderadas por riesgo y representa el porcentaje de patrimonio que tiene la entidad para hacer frente a los riesgos y contingencias a que está expuesto el banco o grupo financiero, la integración de los elementos que se deben considerar para obtener el índice de adecuación de capital se obtienen del siguiente cuadro:

Tabla No. 11 Índice de adecuación de capital

(-)	Índice de adecuación de capital (a/b * c) Patrimonio computable (a) Patrimonio requerido (b)	XXX XXX
(=)	Solidez patrimonial Factor del 10% (c)	XXX 10%

Fuente: elaboración propia, con base al artículo 02 de la Resolución JM-46-2004 Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos.

Semanalmente los bancos deben enviar el resultado de la adecuación de capital, en el plazo siguiente: el primer día hábil de cada semana, referida al jueves de la semana anterior. Mensualmente, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente a que se refiere la información. La información deberá enviarse en formato ASCII TEXTO (Código Americano Estándar para el Intercambio de Información) en archivo con registro de longitud fija, vía web por medio del portal proporcionado por la Superintendencia de Bancos, generando la confirmación de aceptación de la información en formato pdf.

CAPÍTULO III

AUDITORÍA INTERNA

3.1 Definición

El Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, definen a la auditoría interna como un departamento dentro de la organización, que brinda servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consulta, concebidos estos para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización.

"La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización.

Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno." (25:15)

En tal sentido, se podría decir que la actividad de auditoría interna ayuda a una organización a cumplir los objetivos, aportar un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

De conformidad con la Norma sobre atributos número 1000, "el propósito, autoridad y responsabilidad, de la actividad de auditoría interna deben estar formalmente definidos en un estatuto, en conformidad con la Misión de Auditoría Interna y los elementos de cumplimiento obligatorio del *Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna* (los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna,

el Código de Ética, las Normas y la definición de Auditoría Interna). El Director de Auditoría Interna debe revisar, periódicamente, el estatuto de Auditoría Interna y presentarlo a la alta dirección y al Consejo para su aprobación." (25:33)

3.2 Objetivos y alcance del departamento de auditoría interna

Para cada trabajo que desempeña la auditoría interna dentro de una organización, se establecen objetivos, inician con realizar una evaluación preliminar de todos los riegos relevantes en contexto con la actividad a realizar e incluir los objetivos a los riesgos evaluados.

De conformidad a la Norma sobre desempeño número 2210, Objetivos del trabajo, se establece: El auditor interno debe considerar la probabilidad de errores, fraude, incumplimientos y otras exposiciones significativas al elaborar los objetivos del trabajo.

Se requieren criterios adecuados para evaluar el gobierno, la gestión de riesgos y los controles. Los auditores internos deben cerciorarse que la dirección y/o el Consejo han establecido criterios adecuados para determinar si los objetivos y metas han sido cumplidos. Si fuera apropiado, los auditores internos deben utilizar dichos criterios en su evaluación. Si no fuera apropiado, los auditores internos deben identificar criterios de evaluación adecuados junto con la dirección y/o el Consejo. (25:51)

3.3 Área de revisión interna

La estructura financiera de un banco es definida a partir de los bienes, obligaciones y valores que los clientes han otorgado en confianza para la administración y control.

Para la revisión de auditoría interna, se definen como criterios de evaluación las áreas de alto riesgo siguientes:

- "Bienes:
 - Existencia en moneda nacional y extranjera
 - Cuentas en el Banco Central
 - Inversión en títulos valores emitidos por empresas privadas, por el Estado o gobierno central e instituciones financieras
 - Inversión en cartera de créditos
 - Otras inversiones
 - Deudores Varios
 - Activos Diversos
 - Cuentas por liquidar
 - Activos Fijos
 - Cargos diferidos
- Obligaciones con terceros:
 - Depósitos a la vista, de ahorro y de plazo mayor
 - Obligaciones especiales y corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera
 - Emisión de obligaciones en documentos

- Obligaciones con otras entidades
- Provisiones especiales
- Productos recibidos no devengados
- Productos por realizar
- Capital:
 - Capital pagado, y
 - Reservas de capital
- Resultados:
 - Productos, y gastos
- Cuentas de Orden y de registro." (33)

3.4 Clases de auditoría interna

En el cumplimiento de los fines y objetivos de la auditoría interna de un banco tiene que separar las funciones en auditoría continua, periódica y especial.

3.4.1 Auditoría continua

La auditoría continua consiste en una revisión detallada, en la cual cada una de las partes se completa mensualmente en intervalos regulares durante un período de tiempo equivalente a un año o ejercicio contable.

La ejecución de una auditoría continua permite descubrir y corregir procedimientos, cálculos y operaciones con cierto grado de error.

Entre las actividades que corresponden a este tipo de auditoría se pueden nombrar las siguientes:

- Revisión de operaciones de fideicomiso;
- Revisión de operaciones del departamento extranjero;
- Revisión de reportes u operaciones de agencias;
- Cortes de caja;
- Revisión de las operaciones de cuentas de ahorro y monetarios;
- Revisión de operaciones de FHA; y
- Revisión del encaje bancario.

3.4.2 Auditoría periódica

El tipo de auditoría periódica es aquella que se práctica en períodos intermedios del ejercicio o período y se repite durante un tiempo hasta cubrir todo el ciclo. Algunas actividades que se realizan por medio de este tipo de auditoría se pueden mencionar los siguientes:

- Cuadre de interés;
- Conciliación de las cuentas de los corresponsales;
- Conciliación de la cuenta constituida en el Banco de Guatemala;
- Revisión de las inversiones;
- Revisión de nómina de empleados;

- Revisión del cálculo y pago de impuestos; y
- Revisión de Estados Financieros.

3.4.3 Auditoría especial

Este tipo de auditoría se realiza con objetivos específicos previamente establecidos. Las actividades que se realizan son las siguientes:

- Examen de los estados financieros;
- Estudio de seguros vigentes;
- Evaluación del sistema de control interno;
- Revisión de la situación del encaje bancario;
- Revisión de los requerimientos mínimos de capital y reservas de capital;
- Situación del movimiento cambiario;
- Arqueo en agencias locales y departamentales;
- Valuación de la cartera crediticia;
- Análisis de la morosidad de la cartera;
- Análisis del portafolio de inversiones;
- Participación en el proceso de impresión de cheques, emisión de tarjetas de débito, libretas de ahorro y bonos hipotecarios; y
- Vigilancia en la aplicación de procedimientos contables.

3.5 Elementos de trabajo de auditoría interna

Como elementos básicos para realizar el trabajo de auditoría, se incluyen las técnicas de auditoría, estas comprenden los métodos prácticos de investigación que el auditor utiliza para recolectar o recabar información necesaria y poder dar una opinión profesional; o bien llegar a una conclusión del trabajo realizado.

Los elementos a considerar en una auditoría para un banco, consisten en el enfoque de revisión que se le dará al desarrollo del trabajo, los cuales pueden clasificarse en: elementos de cumplimiento, verificación y evaluación.

3.5.1 Elementos de cumplimiento

Consiste en la comprobación o el examen de las operaciones administrativas y financieras en una entidad, con el objetivo de establecer que estas operaciones se realizan con base a normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables.

La auditoría de cumplimiento se realiza mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones de un banco, con el objeto de determinar si los procedimientos utilizados y las medidas aplicadas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos se operan de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos.

3.5.2 Elementos de verificación

En el trabajo de auditoría interna, la verificación corresponde al proceso que se realiza para revisar o comprobar si una determinada cosa cumple con los requisitos y normas previstos, previamente establecidos por la administración.

La verificación es la actividad que se realiza de manera sistemática, con base a una serie de características a evaluar previamente establecidas, que darán como resultado el porcentaje de deficiencias por incumplimiento que pueden detectarse en un proceso.

3.5.3 Elementos de evaluación

El auditor interno debe realizar actividades de evaluación del sistema de control interno implementado en un banco. La evaluación se considera una de las actividades más importantes del auditor interno.

La actividad de evaluación consiste en la comparación de bases o parámetros previamente establecidos, lo cual requiere el ejercicio de un alto grado de criterio profesional, por ser una actividad de monitoreo del control interno implementado.

3.6 Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna

De conformidad al pronunciamiento en el sitio web del Instituto de Auditores Internos del Perú, "...si bien el ejercicio de la auditoría interna no está regulado, el Instituto de Auditores Internos (IIA por sus siglas en inglés) proporciona una guía integral para la profesión mediante su Marco para la Práctica Profesional, que comprende la definición oficial de auditoría interna, las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, los Consejos para la Práctica, y las ayudas para el desarrollo y la práctica..." (32)

En contexto con el párrafo anterior, "...las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna establecen la doctrina de la profesión de auditoría interna, otras guías, pronunciamientos y regulaciones aplicables también pueden tener impacto en cómo se ejerce la auditoría interna, y pueden clarificar y delinear procesos aceptables y recomendados..." (32)

En ese sentido, "...las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna se conforman en dos categorías principales: Normas sobre Atributos y sobre Desempeño. Las Normas sobre Atributos tratan las características de las organizaciones y las personas que prestan servicios de auditoría interna. Las Normas sobre Desempeño describen la naturaleza de los servicios de auditoría interna y proporcionan criterios de calidad con los cuales puede evaluarse el desempeño de estos servicios. Las Normas sobre Atributos y sobre Desempeño se aplican a todos los servicios de auditoría interna..." (25:30)

En las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, se estipula que: "Las actividades de las instituciones varían según el propósito, tamaño y estructura, estos elementos forman ambientes legales y culturales diversos, los cuales también son diseñados de igual forma por personas dentro y fuera de la institución; en tal sentido, el trabajo de la auditoría interna se desarrolla en este tipo de ambientes, lo cual es considerado para la aplicación de las técnicas y procedimientos adecuados con base al enfoque del trabajo a realizar. El propósito de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna es:

 Orientar en la adhesión a los elementos obligatorios del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.

- Proporcionar un marco para ejercer y promover un amplio rango de servicios de auditoría interna de valor añadido.
- Establecer las bases para evaluar el desempeño de la auditoría interna.
- Fomentar la mejora de los procesos y operaciones de la organización."
 (25:29)

Con la información anterior, el marco normativo emitido por el Instituto de Auditores Internos (IIA por sus siglas en inglés) está diseñado bajo estándares internacionales de un adecuado desempeño profesional de auditoría interna, de tal cuenta que, estas disposiciones se aplican al trabajo de auditoría interna para evaluar las actividades y operaciones de una institución constituida en el territorio de Guatemala, en tal sentido, la observancia y cumplimiento de las disposiciones incluidas en el Marco Internacional para la Práctica de Profesional de la Auditoría Interna, crea un alto grado de razonabilidad según el alcance planificado como resultado del trabajo del auditor interno.

3.6.1 Normas sobre atributos

Estas normas describen las características que una auditoría interna debe tener dentro de una organización, tanto en el propio marco normativo como en la estructura organizacional de una entidad.

Estas normas se dividen en los siguientes grupos:

Norma 1000 – Propósito, autoridad y responsabilidad

Esta norma establece que la auditoría interna en el funcionamiento, debe tener un estatuto, el cual contiene el propósito dentro de la institución, la posición en la estructura organización y la autoridad a quién se encuentra supeditada, así como especificación de la responsabilidad, el alcance que esta tiene dentro de las evaluaciones a realizar.

Norma 1200 – Aptitud y cuidado profesional

Como parte del trabajo de un auditor interno, se debe cumplir con buenos estándares en cuanto al desarrollo del trabajo, la aptitud podría considerarse como los conocimientos, habilidades y otras competencias adquiridas como profesionales para llevar a cabo ciertos trabajos.

El auditor interno debe mantener siempre un trabajo de calidad que aporte una mejora continua y fortalezca la gestión dentro de una organización, cuidando siempre que sea bajo lineamientos establecidos que no pongan en duda el desarrollo de la evaluación.

Para el desarrollo de la auditoría interna se debe buscar la capacitación constante para el desarrollo de las actividades, obtener y mantener certificaciones apropiadas, experiencia y formación profesional.

Norma 1300 – Programa de aseguramiento y mejora de la calidad

La actividad de auditoría interna debe ser evaluada constantemente para asegurar una mejora de calidad, considerar la eficiencia y eficacia en cuanto al trabajo que se desarrolla, con esto se identifican oportunidades de mejora.

Para mantener un adecuado programa de aseguramiento y mejora de calidad la auditoría interna debe utilizar las evaluaciones continuas y periódicas.

Las evaluaciones pueden ser internas, en las cuales se realiza una revisión de los procedimientos y acerca de la idoneidad de las políticas para el desarrollo de las actividades.

También la auditoría interna debe realizarse una autoevaluación por lo menos una vez cada 5 años, realizadas por un evaluador o equipo calificado e independiente.

3.6.2 Normas sobre desempeño

Estas normas estipulan la eficacia del trabajo de la auditoría interna, a través del establecimiento de métodos que permitan evaluar y asegurar que las actividades a desarrollar aporten mejoras a la organización.

Las normas de desempeño se dividen en los siguientes grupos:

Norma 2000 – Administración de la actividad de auditoría interna

Establece que la auditoría interna debe actuar de tal forma que la gestión dentro de una organización, pueda crear un valor agregado, tomar en cuenta el cumplimiento del estatuto, el código de ética y todas aquellas normas que le apliquen.

Norma 2100 – Naturaleza del trabajo

Durante el desarrollo de la actividad de una auditoría interna se deben aplicar las técnicas suficientes, así como un enfoque sistemático, disciplinado y basado en riesgos, con esto se pueda generar credibilidad al trabajo, así como un valor añadido que permita considerar futuros impactos.

Norma 2200 – Planificación del trabajo

El trabajo de auditoría interna debe realizarse bajo una planificación, que incluya alcance, objetivos, el tiempo a llevarse a cabo la actividad y la asignación de recursos necesarios, así también, se deben incluir las estrategias y los posibles riesgos aplicados a la actividad a desarrollar.

Norma 2300 – Desempeño del trabajo

Para llevar a cabo el trabajo de la auditoría interna, se deben identificar, analizar, evaluar y documentar toda aquella información que se considere suficiente para llegar a cumplir con los objetivos del trabajo.

Norma 2400 – Comunicación de resultados

Esta norma estipula que para la comunicación de los resultados obtenidos, la auditoría interna debe conocer de forma efectiva el procedimiento para esta comunicación, así también las expectativas que el Consejo y alta dirección desean respecto al trabajo realizado.

Norma 2500 – Seguimiento del progreso

Toda vez que se han dado a conocer los hallazgos de la evaluación a la alta dirección del auditor, se debe dar el debido seguimiento para que los resultados comunicados a la dirección, se deban cumplir en un plazo establecido previamente.

Norma 2600 – Comunicación de la aceptación de los riesgos

Como resultado del trabajo del auditor interno, se deben comunicar a la alta dirección sobre los riesgos que la administración ha decidido aceptar, el cual

debe ser adecuado a la organización, de lo contrario el auditor está obligado a información sobre este aspecto.

3.7 Estructura organizacional de un banco y el lugar de la auditoría interna dentro de la estructura

El Departamento de Auditoría Interna debe presentar un Plan Anual de Auditoría el cual incluye las actividades que los auditores se comprometen a realizar en el próximo año, y ser aprobado por el Consejo de Administración antes del 31 de diciembre d De conformidad con aplicación de las recomendaciones incluidas en la Convergencia Internacional de Medición de Capital y Estándares de Capital, un Marco Revisado o Basilea II, la auditoría interna puede verse cada vez más integrada en procesos tales como la comprobación de datos, el examen de las actividades realizadas por la función de crédito y el análisis del proceso de evaluación del capital bancario. Al evaluar la eficacia de la auditoría interna, los supervisores pueden considerar los siguientes aspectos:

- El grado de utilización de la auditoría interna por parte de la auditoría externa.
- La calidad de los informes al consejo y al comité de auditoría preparados por los auditores internos y la utilización que hagan de las conclusiones.
- La utilización de un esquema de auditoría interna basado en el riesgo, y no en la inspección.
- La independencia funcional." (40)

Así también, de acuerdo a los ámbitos de discrecionalidad nacional incluidos en la aplicación de Basilea II, anexo número 54, Gobierno corporativo y

vigilancia, se estipulan aspectos prácticos, de la siguiente forma: el departamento de auditoría u otra unidad igualmente independiente deberá examinar, al menos anualmente, el sistema de calificación del banco y su funcionamiento, incluidas la operativa de la unidad de créditos y la estimación de los límites prudenciales para hacer frente a los riesgos de pérdidas. Los ámbitos de examen incluirán la observancia de todos los requisitos mínimos aplicables y la auditoría interna deberá documentar sus conclusiones. (40)

3.8 Responsabilidades de la auditoría interna

De conformidad con el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 57, Control interno, se estipula: como una base para el fortalecimiento del control interno se debe tener una auditoría interna independiente, esto como un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala del negocio, que incluya disposiciones claras y definidas para la delegación de autoridad y responsabilidad. (5:57)

Como parte de las actividades de auditoría interna, se encuentra el de aseguramiento de los procesos, lo cual es uno de los componentes importantes de un banco para gestionar los riesgos en la evaluación de las actividades y operaciones que se llevan a cabo.

"La auditoría interna deberá ser una actividad independiente y objetiva, que examina con un enfoque sistemático la efectividad de la administración integral de los riesgos, del sistema de control interno y del gobierno corporativo para agregar valor y mejorar las operaciones de la institución." (40)

De acuerdo al pronunciamiento del Instituto de Auditores Internos (IIA por sus siglas en inglés), Declaración de posición, las tres líneas de defensa para una efectiva gestión de riesgos y control, "no es suficiente que existan diversas funciones de riesgo y control, el desafío consiste en asignar roles específicos y coordinar con eficacia y eficiencia estos grupos de manera que no existan brechas en la cobertura de los controles ni duplicaciones innecesarias. Deben ser definidas responsabilidades claras, de modo que cada grupo de profesionales de riesgo y control entienda los límites de sus responsabilidades y cómo encaja su rol en la estructura general de riesgo y control de la organización." (44)

En ese sentido, en el modelo de las 3 líneas de defensa los organismos de gobierno corporativo y alta dirección son los principales interesados en ser atendidos por los elementos que integran las líneas de defensa, y son las partes que mejor están posicionadas para ayudar a asegurar que el modelo esté reflejado en los procesos de gestión de riesgos y control de la institución, de tal cuenta que las líneas de defensa se integran de la siguiente forma:

La primera línea de defensa: la gestión operativa.

"Está integrada por las gerencias operativas que son propietarias de los riesgos y los gestionan, estas gerencias son responsables de la implementación de acciones correctivas para hacer frente a deficiencias de proceso y control.

La gerencia operativa identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos, guiando el desarrollo e implementación de políticas y procedimientos internos que aseguren que las actividades efectuadas son consistentes con las metas y objetivos. A través de una estructura de responsabilidad distribuida en cascada, los gerentes de nivel medio diseñan e implementan procedimientos

detallados que sirven como controles y supervisan la ejecución de tales procedimientos por parte de sus empleados." (44)

 La segunda línea de defensa: funciones de la gestión de riesgos y cumplimiento.

La gerencia establece diversas funciones de gestión de riesgos y cumplimiento para ayudar a crear y/o monitorear los controles de la primera línea de defensa. Las funciones específicas varían según la organización e industria, pero las funciones típicas de esta segunda línea de defensa comprenden lo siguiente:

"Una función de gestión de riesgos o comité, que facilita y monitorea la implementación de prácticas efectivas de gestión de riesgos por parte de la gerencia operativa y que asiste a los propietarios del riesgo en la definición del objetivo de exposición al riesgo y en la presentación adecuada de información relacionada con riesgos a toda la organización.

Una función de cumplimiento para monitorear diversos riesgos específicos tales como el incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables. Con esta capacidad, esta función independiente reporta directamente a la alta dirección, y en algunos sectores económicos, directamente a los organismos de gobierno corporativo. Múltiples funciones de cumplimiento con frecuencia existen en una misma organización, con responsabilidades para monitorear tipos específicos de cumplimiento, como salud y seguridad, cadena de suministros, ambiente o control de la calidad.

Una función de contraloría que monitorea riesgos financieros y la emisión de la información financiera." (44)

La tercera línea de defensa: auditoría interna.

"Los auditores internos proporcionan a los organismos de gobierno corporativo y la alta dirección un aseguramiento comprensivo basado en el más alto nivel de independencia y objetividad dentro de la organización. Este alto nivel de independencia no está disponible en la segunda línea de defensa. Los auditores internos proveen aseguramiento sobre la efectividad del gobierno corporativo, la gestión de riesgos y el control interno, incluyendo la manera en que la primera y segunda línea de defensa alcanza sus objetivos de gestión de riesgos y control." (44)

Con la información anterior, una auditoría interna profesional se debe establecer como requisito indispensable de gobierno corporativo en toda institución, con esto robustecer la estructura organizacional, así como asegurar la efectividad de sus procesos, tanto de gobierno corporativo como de gestión de riesgos.

3.9 Cambios en el papel de la auditoría interna

Ante la crisis económica y el pánico financiero que impactó las principales bolsas de valores a nivel mundial a finales de los años 90, así como bancos con corresponsalía en Estados Unidos y empresas multinacionales que cotizan en bolsas de valores de New York, se suscitó un importante cambio en cuanto a la responsabilidad profesional de la labor de auditoría interna.

A partir de ello, en el año 2002 por parte del Congreso de los Estados Unidos, se emitió la Ley Sarbanex-Oxley como parte del marco de regulación a nivel internacional, incluye como uno de los objetivos principales el regular las funciones de auditoria, así como la penalización en una forma severa, el crimen corporativo y de cuello blanco, todo esto debido a los múltiples fraudes, corrupción administrativa, conflictos de interés, negligencia y mala práctica de algunos profesionales y ejecutivos.

De conformidad con la Resolución JM-62-2016, Reglamento de Gobierno Corporativo, artículo 16, Funciones de la auditoría interna, como parte de las actividades realizadas y el rol de la auditoría interna en un banco, se encuentra el fortalecimiento del gobierno corporativo y la evaluación del adecuado control interno; en ese sentido, "La auditoría interna tendrá las funciones siguientes:

- Evaluar anualmente la idoneidad y efectividad de las políticas y procedimientos de gobierno corporativo, del sistema de control interno y del manual de gobierno corporativo, e informar del resultado al comité de auditoría;
- Evaluar anualmente la eficiencia de los procesos de gestión integral de riesgos, proponer acciones a adoptar e informar al comité de auditoría;
- Verificar el proceso utilizado para la evaluación de suficiencia de capital de la institución en relación a la exposición al riesgo;
- Verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo y elaborar propuestas sobre acciones a adoptar con relación a los incumplimientos e informar al comité de auditoría;
- Validad la integridad de los sistemas de información utilizados en la institución;
- Revisar la confiabilidad, integridad y oportunidad de los registros contables y los reportes financieros, así como los reportes no financieros cuando proceda;
- Informar de manera inmediata al Consejo y al Comité de Auditoría cualquier deficiencia o irregularidad relevante que se haya encontrado

como consecuencia de las auditorías realizadas y proponer medidas correctivas; y,

Otras que le sean asignadas por el Consejo o por el comité de auditoría.

De acuerdo a la Resolución JM-62-2016, Reglamento de Gobierno Corporativo, artículo 17, Plan anual de trabajo, se estipula: "La auditoría interna deberá elaborar un plan anual de trabajo que considere los riesgos a los que está expuesta la institución, el cual será evaluado por el comité de auditoría, previo a la aprobación por el Consejo de Administración, este plan debe hacerse a más tardar el treinta y uno de diciembre del año anterior al que se trate. Este plan debe incluir alcance, objetivos, asignación de recursos y el cronograma de las actividades programadas." (21:17)

3.10 Informes de auditoría interna

De acuerdo a la Resolución JM-62-2016, Reglamento de Gobierno Corporativo, artículo 18, Informes de auditoría interna, se estipula:

"La auditoría interna deberá preparar informes escritos de los resultados finales de cada auditoría o parciales en casos especiales. Los informes de auditoría deben contener una descripción del alcance y objetivos de la revisión, los resultados, las conclusiones y las recomendaciones.

La auditoría interna deberá presentar trimestralmente un reporte de ejecución del plan del trabajo al Comité de Auditoría, dentro del mes siguiente de finalizado el trimestre calendario que corresponda. Dicho reporte deberá contener un resumen de las auditorías y otras actividades realizadas durante el trimestre, la identificación de las principales deficiencias o irregularidades encontradas y las medidas correctivas propuestas, así como los avances en la implementación de dichas medidas." (21:18)

Con la información anterior, el informe de auditoría interna debe incluir de forma clara aquella información o comunicación verbal que se llevó a cabo con el personal que ha sido auditado, este informe debe contener toda la información relevante observada en el desarrollo de la auditoría, las conclusiones, las recomendaciones pertinentes, y los planes de acción asumidos por el personal auditado.

3.11 Auditoría basada en riesgos

De conformidad con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, Norma de Desempeño No. 2100, Naturaleza del trabajo, se establece, "La actividad de auditoría interna debe evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control, utilizando un enfoque sistemático disciplinado y basado en riesgos. La credibilidad y el valor añadido de auditoría interna mejoran cuando los auditores internos son proactivos y sus evaluaciones ofrecen nuevas perspectivas y consideran impactos futuros." (25:47)

"La actividad de auditoría interna debe evaluar y hacer las recomendaciones apropiadas para mejorar los procesos de gobierno de la organización para:

- Tomar decisiones estratégicas y operativas;
- Supervisar el control y la gestión de riesgos;
- Promover la ética y los valores apropiados dentro de la organización
- Asegurar la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño de la organización
- Comunicar la información de riesgo y control a las áreas adecuadas de la organización;

 Coordinar las actividades y la información de comunicación entre el Consejo de Administración, los auditores internos y externos, otros proveedores de aseguramiento y la dirección." (25:47)

3.12 Diferencias entre una auditoría tradicional y una auditoría basada en riesgos

Una auditoría tradicional es considerada como aquella cuya actividad es independiente, objetiva, orientada a dar seguridad y brindar una asesoría, para agregar valor y mejoras a las operaciones realizadas.

De conformidad con el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 55, Riesgos, se estipula:

"Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deberán tener procesos integrales que incluyan, según el caso, la administración de riesgos de crédito, de mercado, de tasas de interés, de liquidez, cambiario, de transferencia, operacional y otros a que estén expuestos, que contengan sistemas de información y un comité de gestión de riesgos, todo ello con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos." (5:55)

Así también, de acuerdo con el artículo 57, Control interno, del Decreto No. 19-2002 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, se estipula: "Los bancos y empresas que integran los grupos financieros, deben mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios, que incluya entre otros una apropiada auditoría interna, todo ello con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos." (5:57)

3.13 Retos del auditor interno en una auditoría basada en riesgos

"A mediados de la década de los ochenta, se empiezan a registrar los primeros movimientos significativos en cuanto a superar las deficiencias observadas en los esquemas de regulación y supervisión vigentes en aquel momento, a los que no era ajena, obviamente la aparición de las crisis financieras.

Así, en el ámbito regulatorio, se afirma ya claramente la presencia de normas con un carácter netamente prudencial y preventivo, destacan entre ellas las relativas a la adecuación de capital, cuyo paradigma es el Acuerdo de Capital de Basilea, consiste la determinación en la equivalencia entre el capital computable y las posibles pérdidas extremas que pueden derivarse de los riesgos financieros asumidos.

Estas normas tienen como característica común la concepción de la actividad bancaria como una actividad de riesgo y centran los esfuerzos en la medición y control del riesgo, bien sea mediante la exigencia de capital o mediante otros mecanismos de control, como la imposición de límites." (34)

Los bancos están expuestos a muchos riesgos que pueden impactar las cifras financieras, la exposición a un riesgo puede generar una serie de eventos en conjunto que pueden llegar al colapso del sistema financiero, por esta razón se debe tener una adecuada administración de riesgos, fortalecido por una auditoría interna como la tercera línea de defensa en un banco.

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA INTERNA A LA ADECUACIÓN DE CAPITAL DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL (CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes

El Banco La Ganancia, S. A. fue fundado en el año 1986, constituido con fondos privados para operar en el territorio de Guatemala como una Institución Bancaria, por medio de escritura pública número 2812 del 30 de mayo del año 1986, integrado por un capital autorizado de Q3,000,000,000.00, distribuido en 30,000,000 acciones con valor nominal de Q100.00 cada una, al 31 de diciembre de 2019 el capital suscrito y pagado asciende a Q2,268,011,600.00 distribuido en 22,680,116 acciones.

En la fundación, el objetivo del Banco la Ganancia, S. A. fue la atención de créditos empresariales mayores e incentivar el ahorro por medio de cuentas enfocadas a los pequeños inversionistas, dispuestos a obtener un mayor rendimiento en el mercado financiero por los ahorros. En el transcurso del tiempo, expande las operaciones, diversificando los productos financieros, cuentas de ahorro, cuentas monetarias o de cheques, depósitos a plazo fijo, pago y envío de remesas familiares, otorgamiento de préstamos, pago de servicios por cuenta de terceros, banca virtual, entre otros.

Actualmente tiene treinta y dos años de crecimiento, de los cuales se ha podido posicionar como líder en el sector financiero, certificándose como el mejor lugar para trabajar a nivel nacional y tiene 4,670 colaboradores dedicados a servir y brindar soluciones efectivas a los clientes, con 310

agencias a nivel nacional y tiene representación por medio de 1,300 agentes bancarios autorizados y distribuidos en toda la República de Guatemala.

El giro de las operaciones de la entidad es la colocación de créditos empresariales mayores, colocación de dinero a través de la inversión en títulos valores, captación de dinero del público a plazos, cuentas monetarias, cuentas de ahorro y servicios a terceros, todo esto en moneda nacional y extranjera, para lo cual tiene políticas, normas y reglamentos, tanto internos como externos, que regulan los procedimientos.

La cartera de créditos, está integrada por créditos mayores otorgados en moneda extranjera a clientes que generan ingresos y tienen operaciones en Quetzales.

El Banco la Ganancia, S. A. tiene un portafolio de inversiones que se integra en la mayoría en deuda soberana, esto quiere decir que se encuentra constituido por títulos valores emitidos por el Ministerio de Finanzas Publicas de la República de Guatemala, así también el portafolio está integrado por Certificados de Depósito a Plazo emitidos por el Banco de Guatemala.

La Auditoría Interna de Banco la Ganancia, S. A., asignó al Auditor Interno Mateo Santiago Campos Molina la auditoría del proceso que se lleva a cabo para la adecuación de capital, que consiste en la ponderación de los activos y contingencias de acuerdo a la exposición de los riesgos identificados en el banco.

4.2 Nombramiento de la Auditoría Interna

Banco La Ganancia, S. A. Gerencia de Auditoría Interna

Nombramiento

Nombramiento de Auditoría Interna

Número NAI-9048-2020

Guatemala, 03 de enero de 2020

Señor

Ottoniel René Lira Molina

Auditor A

Banco La Ganancia, S. A.

Presente

Por este medio se hace de su conocimiento que se le ha asignado efectuar la

auditoría del proceso para la adecuación de capital en el Departamento de

Contabilidad y la Unidad de Riesgos, así como el cumplimiento de

procedimientos y políticas, durante el período del 01 enero al 31 de

diciembre 2019.

Por lo anterior, se solicita entregar al final del trabajo un informe sobre los

hallazgos detectados al proceso en referencia.

Atentamente.

Lic. Isaac Samuel Lima Flores

Gerente de Auditoría Interna

108

4.3 Planificación de Auditoría Interna

Banco La Ganancia, S. A. Auditoría Interna a la Adecuación de Capital Planificación Fecha 07 de enero 2020

Auditor: Ottoniel René Lira Molina Auditor A

Fecha de ejecución:
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2020

Objetivo general:

Determinar el cumplimiento de políticas y procedimientos establecidos para el proceso de la adecuación de capital; evaluar la eficiencia y eficacia del personal en el desarrollo de las actividades, a fin de obtener conclusiones válidas y así realizar recomendaciones oportunas en el proceso.

Objetivos específicos:

- Identificar la posibilidad de debilidades en el proceso utilizado para la ponderación de activos y contingencias.
- Identificar la existencia de procedimientos por escrito para el proceso de la adecuación de capital.
- Determinar el cumplimiento del porcentaje legal para la adecuación de capital, artículo 64 de la JM-19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros.
- Determinar el cumplimiento de las ponderaciones de riesgo de los activos de acuerdo a la Resolución JM-46-2004 Reglamento para la determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos, aplicable a Bancos y Sociedades Financieras.

Base legal:

De acuerdo a Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, Título VIII, Artículo 63, Adecuación de Capital, se estipula lo siguiente:

"El monto mínimo del patrimonio requerido para exposición de los riesgos indicados y las ponderaciones respectivas serán fijados por la Junta Monetaria con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros que la integran, a solicitud de la Superintendencia de Bancos. Dicho monto no podrá ser menor al equivalente del diez por ciento de los activos y contingencias, ambos ponderados de acuerdo a su riesgo."

En virtud de lo expuesto, la entidad debe contar con políticas y procedimientos adecuados para evaluar la calidad de sus activos y la suficiencia del capital ante la posibilidad de materialización de los riesgos.

Alcance:

Se evaluará el cumplimiento de la normativa y procedimientos vigentes en el proceso de la adecuación de capital, con saldos al 30 de noviembre de 2019, que realiza el Departamento de Contabilidad y la Unidad de Riesgos en el Banco La Ganancia, S.A., en el período comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2019.

Muestreo:

Se seleccionarán principales controles claves que permitan el alcance de objetivos de cumplimiento al proceso de la adecuación de capital, así como los ejecutivos responsables de los procesos y controles, se tomará de base

una muestra de las integraciones vigentes y los saldos al 30 de noviembre de 2019.

Tipo de pruebas:

Se realizarán pruebas para determinar el buen funcionamiento de las políticas y procedimientos vigentes para proceso la ponderación de activos y del cálculo de la adecuación de capital, tales como:

- Observación
- Análisis de procesos
- Elaboración de matriz de riesgos
- Cuestionarios
- Entrevistas con el personal que participa en el proceso
- Análisis al capital y solidez patrimonial

Recursos humanos:

Para el desarrollo del presente trabajo de Auditoría Interna y comunicar los resultados al Consejo de Administración de la institución, el personal encargado es el siguiente:

Ottoniel René Lira Molina	Lic. Isaac Samuel Lima Flores
Auditor A	Gerente de Auditoría Interna

Recursos físicos y tecnológicos:

El trabajo se realizará en el Departamento de Auditoría Interna del Banco La Ganancia, S.A., la información necesaria para realizar el trabajo de gabinete y de campo, será requerida al área de contabilidad, las actividades, pruebas y procedimientos que tengan relación para conocer el proceso de la

adecuación de capital serán realizadas en el área. Los recursos físicos y tecnológicos necesarios son los siguientes:

- 1 computadora con paquete instalado de Office;
- 1 impresora;
- 100 hojas de papel bond tamaño carta;
- 1 crayón color rojo.

Cronograma de actividades

			Enero 2020 Febrero 2		o 202						
			Semana		Semana						
No.	Actividad	Responsable Gerente y	01	02	03	04	01	02	03	04	НН
1	Conocimiento del entorno a Auditar	Auditor A		7							7
2	Planificación de la Auditoría	Auditor A		8							8
3	Conocimiento de la estructura organizacional	Auditor A		8							8
4	Entrevista con el Gerente de Contabilidad	Auditor A		4							4
5	Entrevista con el Gerente de Unidad de Riesgos	Auditor A		4							4
6	Verificar proceso de la adecuación de capital	Auditor A			8						8
7	Descripción del proceso para la adecuación de capital	Auditor A			8						8
8	Descripción de la generación y revisión de saldos	Auditor A		6	6						12
9	Cumplimiento del procedimiento para la generación y revisión de saldos	Auditor A			5	7					12
10	Descripción del procedimiento para la recopilación de integraciones	Auditor A			6	6					12
11	Cumplimiento al procedimiento para la recopilación de integraciones	Auditor A			3	6					9
12	Descripción para el procedimiento para la ponderación de saldos	Auditor A			2	6					8
13	Cumplimiento al procedimiento para la ponderación de saldos	Auditor A				8					8
14	Cumplimiento a la categoría y riesgo asignado a los saldos de activos	Auditor A			8	16					24
15	Cumplimiento a la categoría y riesgo a la categoría I de riesgo 0%	Auditor A					8				8
16	Cumplimiento a la categoría y riesgo a la categoría II de riesgo 10%	Auditor A					8				8
17	Cumplimiento a la categoría y riesgo a la categoría III de riesgo 20%	Auditor A					12				12
18	Cumplimiento a la categoría y riesgo a la categoría IV de riesgo 50%	Auditor A					12				12
19	Cumplimiento a la categoría y riesgo a la categoría V de riesgo 100%	Auditor A						12			12
20	Cumplimiento a la categoría y riesgo mayor al 100% asignado a los saldos de activos	Auditor A					2	8			10
21	Cumplimiento al procedimiento del patrimonio, posición y el índice de adecuación de capital	Auditor A						6	4	4	14
22	Cumplimiento a la presentación del Estado de Solidez Patrimonial	Auditor A						6	4	4	14
23	Cumplimiento mensual en la elaboración patrimonio computable, solidez patrimonial y el índice de adecuación de capital	Auditor A							8	9	17
24	Elaboración de matriz de riesgos por hallazgos detectados	Auditor A							2	2	4
24	Revisión de papeles de trabajo	Gerente de Auditoría			8				8		16
25	Análisis de hallazgos detectados	Gerente de Auditoría							4		4
26	Análisis y evaluación de los resultados obtenidos	Gerente de Auditoría							4		4
27	Elaboración del borrador del Informe de Auditoría Interna	Auditor A							4	8	12
28	Redacción técnica del Informe Final de Auditoría Interna	Auditor A								8	8
29	Discusión con el Consejo de Administración del resultado del trabajo y hallazgos detectados	Gerente de Auditoría								4	4
30	Seguimiento a las recomendaciones	Auditor A								6	6
	Total Horas Hombre		0	37	54	49	42	32	38	45	297

4.4 Programa de trabajo de Auditoría Interna

Banco La Ganancia, S. A.					
Auditoría Interna a la Adecuación de Capital					
Programa de trabajo de Auditoría Interna					
Auditor: Período: Ottoniel René Lira Molina Del 01 de enero al 31 de					
Auditor B	diciembre 2019				

Objetivo:

Establecer procedimientos para el trabajo de Auditoría Interna que permita comprobar el cumplimiento de políticas y procedimientos autorizados por el Consejo de Administración para el desarrollo del cálculo de la adecuación de capital como una de las funciones del departamento de contabilidad.

No.	Descripción	Ref. PT	Hecho por:	Fecha
1	Cuestionario de control interno.	C.1 1/3, 2/3 y 3/3 C.2 1/3, 2/3 y 3/3	O.R.L.M.	13/01/2020
2	Evalué el cumplimiento de las directrices del entorno de control emitidas por el Consejo de Administración en el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Unidad de Riesgos.	A 1/6, 2/6, 3/6, 4/6, 5/6	O.R.L.M.	09/01/2020
3	Realice una descripción del proceso para la adecuación de capital y los procedimientos que se llevan a cabo para la determinación del índice.		O.R.L.M.	14/01/2020
4	Evalué la eficiencia y eficacia de las políticas y procedimientos en cuanto al proceso para la adecuación de capital.		O.R.L.M.	11/02/2020

No.	Descripción	Ref. PT	Hecho por:	Fecha
		E.1 1/1 F 1/1 F.1 1/2 y 2/2 F.2 1/1 F.3 1/2 y 2/2 F.4 1/2 y 2/2 F.5 1/2 y 2/2 F.6 1/2 y 2/2 K 1/1		
5	Realice una matriz de riesgos.	MR 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4	O.R.L.M.	20/02/2020
6	Compruebe que los valores incluidos en la solidez patrimonial coinciden con el Balance General.	G.1 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4 H 1/1 I 1/1 G.1	O.R.L.M.	12/02/2020
7	Compruebe el envío de la solidez patrimonial a la Superintendencia de Bancos.	J 1/2 y 2/2 K 1/1	O.R.L.M.	17/02/2020
8	Realice un cruce de marcas en los papeles de trabajo.	L 1/1	O.R.L.M.	20/02/2020
9	Redacte un informe de Auditoría Interna de forma técnica haciendo énfasis en los hallazgos detectados, así también, emitir las recomendaciones pertinentes.		O.R.L.M.	24/02/2020

Hecho por:

Ottoniel René Lira Molina

Auditor A

Revisado por:

Lic. Isaac Samuel Lima Flores

Gerente de Auditoría Interna

4.5 Ejecución del trabajo

4.5.1 Índice de Papeles de Trabajo

No.	Procedimiento	Ref. PT	Fecha	Hecho por:
1	Estructura organizacional y ambiente de control.	A 1/6, 2/6, 3/6, 4/6, 5/6 y 6/6	09/01/2020	O.R.L.M.
2	Cuestionario de control interno al Departamento de Contabilidad.	Cl.1 1/3 2/3 y 3/3	10/01/2020	O.R.L.M.
3	Cuestionario de control interno al Departamento de Unidad de Riesgos.	CI.2 1/3 2/3 y 3/3	13/01/2020	O.R.L.M.
4	Descripción del proceso para la adecuación de capital.	B 1/12, 2/12, 3/12, 4/12, 5/12, 6/12, 7/12, 8/12, 9/12, 10/12, 11/12 y 12/12	14/01/2020	O.R.L.M.
5	Descripción del procedimiento para la generación y revisión de los saldos.	C 1/2 y 2/2	17/01/2020	O.R.L.M.
6	Cédula del cumplimiento al procedimiento para la generación y revisión de saldos.	C.1 1/2 y 2/2	20/01/2020	O.R.L.M.
7	Descripción del procedimiento para la recopilación de integraciones.	D 1/1	22/01/2020	O.R.L.M.
8	Cédula del cumplimiento al procedimiento para la recopilación de integraciones.	D.1 1/2 y 2/2	22/01/2020	O.R.L.M.
9	Descripción del procedimiento para la ponderación de saldos.	E 1/2 y 2/2	23/01/2020	O.R.L.M.
10	Cédula del cumplimiento al procedimiento para la ponderación de saldos.	E.1 1/1	24/01/2020	O.R.L.M.
11	Cédula del cumplimiento de categoría y riesgo asignado a los saldos de activos.	F 1/1	30/01/2020	O.R.L.M.
12	Cédula del cumplimiento de categoría y riesgo asignado a los saldos de activos del 0%.	F.1 1/2 y 2/2	03/02/2020	O.R.L.M.
13	Cédula del cumplimiento de categoría y riesgo asignado a los saldos de activos del 10%.	F.2 1/1	04/02/2020	O.R.L.M.
14	Cédula del cumplimiento de categoría y riesgo asignado a los saldos de activos del 20%.	F.3 1/2 y 2/2	05/02/2020	O.R.L.M.
15	Cédula del cumplimiento de categoría y riesgo asignado a los saldos de activos del 50%.	F.4 1/2 y 2/2	06/02/2020	O.R.L.M.
16	Cédula del cumplimiento de categoría y riesgo asignado a los saldos de activos del 100%.	F.5 1/2 y 2/2	10/02/2020	O.R.L.M.

No.	Procedimiento	Ref. PT	Fecha	Hecho por:
17	Cédula del cumplimiento de categoría y riesgo asignado a los saldos de activos mayores al 100%.	F.6 1/2 y 2/2	11/02/2020	O.R.L.M.
18	Cédula del cumplimiento al procedimiento para presentación del patrimonio, posición patrimonial y el índice de adecuación de capital.	G 1/1	12/02/2020	O.R.L.M.
19	Cédula del cotejo de las cifras del capital con el balance general condensado.	G.1 1/4	12/02/2020	O.R.L.M.
20	Cédula del cumplimiento de la presentación del capital computable.	G.1 2/4	12/02/2020	O.R.L.M.
21	Cédula del cumplimiento de la presentación al patrimonio requerido.	G.1 3/4	12/02/2020	O.R.L.M.
22	Cédula del cumplimiento al cálculo de la posición patrimonial y el índice de adecuación de capital.	G.1 4/4	12/02/2020	O.R.L.M.
23	Cédula del cumplimiento a la presentación del estado de solidez patrimonial.	H 1/1	13/02/2020	O.R.L.M.
24	Cédula del cumplimiento a la presentación al Estado del Movimiento del Capital Contable.	I 1/1	17/02/2020	O.R.L.M.
25	Cédula del cumplimiento del envío de información de la adecuación de capital a la Superintendencia de Bancos.	J 1/2 y 2/2	13/02/2020	O.R.L.M.
27	Cédula del cumplimiento mensual del patrimonio computable, solidez patrimonial y el índice de adecuación de capital.	K 1/1	17/02/2020	O.R.L.M.
28	Matriz de riesgos.	MR 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4	20/02/2020	O.R.L.M.
29	Cédula de marcas.	L 1/1	20/02/2020	O.R.L.M.

Banco La Ganancia, S. A.

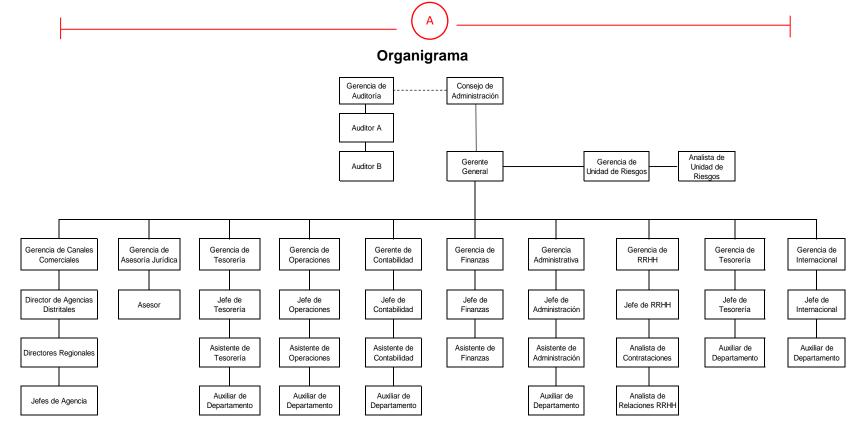
Auditoría Interna a la Adecuación

De Capital

Estructura organizacional y control interno

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

P.T.	A 1/6	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M	09/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	24/01/2020



Banco La Ganancia, S. A. Auditoría Interna A la Adecuación de Capital

P.T.	A 2/6	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M	09/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	24/01/2020

Dof DT

Estructura organizacional y control interno Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Entorno de Control

	Ref. PT
a) Competencias profesionales para colaboradores del	A 4/6
Departamento de Contabilidad	A 5/6 A 6/6
	CI.1 1/3
	CI.1 2/3
	CI.1 3/3

La Gerencia de Recursos Humanos es responsable de seleccionar personal con perfiles y habilidades que permitan realizar las funciones, así como también de brindar capacitación para que todos los colaboradores conozcan los procesos, nuevas políticas o cambios en las existentes, existe un plan formal de capacitación, lo cual es indispensable para poder brindar conocimientos de calidad a los colaboradores sobre lo que se requiere para el desarrollo de las funciones asignadas.

	Rei. Pi
b) Competencias profesionales y gestión de colaboradores	A 5/6 A 6/6
de la Gerencia de Unidad de Riesgos	CI.2 1/3
	CI.2 2/3
	CI.2 3/3

La Unidad de Riesgos es responsable de informar periódicamente sobre el cumplimiento a políticas y procedimientos, así como también, informar si estos cumplen de acuerdo a lo que establece la normativa aplicable a bancos, a la situación de la institución y a comportamientos del mercado.

Banco La Ganancia, S. A.

Auditoría Interna

Estructura organizacional y
control interno

P.T.	A 3/6	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M	09/01/2019
Revisado por:	I.S.L.F.	24/01/2020

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Evalúa periódicamente los resultados de indicadores financieros que son presentados por otros departamentos. El personal que debe formar parte de esta área, es indispensable que tenga amplio conocimiento en bancos y experiencia en la medición de riesgos, pruebas de tensión, experiencia en el manejo y cálculos estadísticos, así como en la interpretación de indicadores macro para interpretar tendencias de mercado.

	Ref. PT
c) Estructura organizacional	A 1/1

En cuanto a la estructura organizacional del Banco La Ganancia, S. A. se encuentra acorde a las funciones que realiza, la jerarquía permite que la comunicación sea efectiva.

Banco La Ganancia, S. A. Auditoría Interna A la Adecuación de Capital

P.T.	A 4/6	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	09/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	24/01/2020

Narrativa del perfil para colaboradores

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Para la incorporación de personal el Banco La Ganancia, S. A. cumple con políticas adecuadas que permitan seleccionar y contratar personal profesional y eficiente que contribuya a que la institución logre sus objetivos.

El Departamento de Recursos Humanos es el encargado de filtrar información de candidatos a posibles cargos, evalúa de forma minuciosa y objetiva la papelería presentada por los candidatos.

El personal que labora dentro del Departamento de Contabilidad y el Departamento de la Unidad de Riesgos, debe cumplir con el siguiente perfil establecido por el Consejo de Administración y la Gerencia de Recursos Humanos:

- a) Gerente de Contabilidad
- Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría
- Excelentes relaciones interpersonales
- Capacidad para manejo de equipos de trabajo
- Alta experiencia en contabilidad de bancos
- Alto criterio para la toma de decisiones y solución de conflictos



Banco La Ganancia, S. A. Auditoría Interna

A la Adecuación de Capital

P.T.	A 5/6	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	09/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	24/01/2020

Narrativa del perfil para colaboradores

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

- b) Jefe de Contabilidad
- Pensum cerrado en Contaduría Pública y Auditoría
- Sólidos conocimientos contables en la banca
- Excelentes relaciones interpersonales
- Capacidad para manejo de equipos de trabajo
- Alto criterio para la toma de decisiones y solución de conflicto
- c) Asistente de Contabilidad
- Estudiante universitario afín a las Ciencias Económicas
- Conocimiento en los registros y cuentas contables de la banca
- Trabajo en equipo
- d) Gerente de Unidad de Riesgos
- Ingeniero Industrial
- Excelentes relaciones interpersonales
- Capacidad para manejo de equipos de trabajo
- Alta experiencia en el análisis numérico y riesgos financieros
- Alto conocimiento en estadísticas y datos macroeconómicos
- Alta experiencia en operaciones y riesgos de bancos

Banco La Ganancia, S. A.

Auditoría Interna

A la Adecuación de Capital

P.T.	A 6/6	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	09/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	24/01/2020

Narrativa del perfil para colaboradores

- Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
- e) Analista de Unidad de Riesgos
- Ingeniero Industrial
- Experiencia en el análisis de operaciones financieras de riesgo
- Alto conocimiento en el análisis de información macro económica
- Experiencia en la elaboración de informes y datos estadísticos
- Alta experiencia en el análisis de datos



	Ref. PT
d) Políticas y procedimientos	K 1/1

El Consejo de Administración mantiene un compromiso en cuanto a la autorización de políticas y procedimientos para la adecuación de capital, el Departamento de Contabilidad tiene a su cargo la labor de cumplir con los procedimientos para el cálculo de la ponderación de riesgos, el Departamento de Unidad de Riesgos tiene a su cargo el monitoreo de los riesgos e identificación de los activos que tienen mayor riesgo. El Banco La Ganancia, S. A. tiene una mayor prudencia en cuanto a mantener como parte de sus políticas un 12% de índice de adecuación, lo que fortalece aún más el capital ante la desvalorización de los activos.

Banco La Ganancia, S. A. Auditoría Interna a la Adecuación De Capital

P.T.	CI.1 1/3	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	10/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	27/01/2020

Departamento de Contabilidad Cuestionario de Control Interno

Área:Departamento de ContabilidadEmpleado:Licenciado Juan Pablo Pedrosa GutiérrezFecha:10/01/2020Puesto:Gerente de ContabilidadHora:09:28 Horas

Objetivo: obtener evidencia relevante del control interno en el departamento de contabilidad y verificar la efectividad en el proceso para la adecuación de capital.

No.	Pregunta	Sí	No	Observaciones
1	¿Recibe capacitaciones enfocadas al proceso que se sigue para el cálculo de la adecuación de capital?	X		El personal recibe capacitación para la elaboración de la adecuación de capital.
2	¿Conoce la política interna que define el proceso de la adecuación de capital?	X		Se tiene acceso a las políticas por medios magnéticos.
3	¿Recibe capacitaciones constantes relacionadas a los riesgos financieros?	X		Se reciben capacitaciones con enfoque a los riesgos financieros de bancos.
4	¿Se lleva algún control de las integraciones que se reciben y utilizan para la adecuación de capital?	X		Se lleva un detalle en Excel, en este se deja evidencia de la revisión de las integraciones, cotejando los saldos con el balance general.
5	¿La Unidad de Riesgos participa en la revisión de los saldos ponderados de los activos y contingencias?		X	Únicamente el área de contabilidad realiza la asignación de los porcentajes de los saldos.

Banco La Ganancia, S. A. Auditoría Interna a la Adecuación de Capital

P.T.	CI.1 2/3	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	10/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	27/01/2020

Departamento de Contabilidad Cuestionario de Control Interno

No.	Pregunta	Sí	No	Observaciones
6	¿Se revisa el resultado de la adecuación de capital?	X		Se realiza la revisión cuando se finaliza el proceso de la adecuación de capital.
7	¿Se supervisan periódicamente las actividades que realizan los colaboradores a cargo?	X		Se supervisa de forma diaria el trabajo de los colaboradores.
8	¿El banco tiene sistemas o herramientas automatizadas que permita la elaboración de la adecuación de capital?	x		Poseen un software que es configurado para generar un archivo en Excel, en el cual se incluyen las cuentas a ponderar, sin embargo, hay ocasiones en las cuales no se han incluido cuentas nuevas, por lo que se han tenido algunas diferencias mínimas al calcular la adecuación de capital.
9	¿Cada trabajador posee clave personal para el acceso al software de la generación de la adecuación de capital?	X		Cada colaborador se le asigna un usuario personal para el acceso al software de la adecuación de capital.
10	¿Considera que existe una adecuada comunicación con el personal a su cargo?	X		La comunicación es establecida de forma jerárquica.

Resultados	Cantidad	%
Respuestas afirmativas	8	80%
Respuestas negativas	2	20%
Total	10	100%

P.T.	CI.1 3/3	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	10/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	27/01/2020

Departamento de Contabilidad Cuestionario de Control Interno

Conclusión: se identificaron algunas debilidades de control interno las cuales se definen en la matriz de riesgos. MR 1/1

Hecho por:

Ottoniel René Lira Molina

Auditor A

Entrevistado:

Lic. Juan Pablo Pedrosa Gutiérrez

Gerente de Contabilidad

P.T.	CI.2 1/3	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M	13/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	27/01/2020

Entrevista al Gerente de la Unidad de Riesgos Del 01 al 31 de diciembre de 2019

Área: Departamento de Unidad de Riesgos

Empleado:Ing. Manuel Antonio TunchesFecha:13/01/2020Puesto:Gerente de Unidad de RiesgosHora:10:00 Horas

Objetivo: conocer la gestión que realiza la Gerencia de Unidad de Riesgos en cuanto a la efectividad en el proceso para la adecuación de capital.

No.	Pregunta	Sí	No	Observaciones
1	¿Tiene claras y establecidas las funciones que debe realizar?			El personal que labora en la unidad de riesgos recibe las atribuciones por escrito.
2	¿Tiene experiencia en instituciones bancarias?	X		Cuenta con experiencia en bancos, el personal ha laborado en otros bancos.
3	¿Considera que existen oportunidades de mejora en el departamento de la unidad de riesgos?	X		El departamento tiene cinco analistas, aumentar el personal podría mejorar el desempeño.
4	¿Considera que se toman en cuenta las sugerencias que realiza el departamento?	X		En los casos en los cuales se han hecho observaciones de mejora, se han tomado esos cambios.
5	¿La Unidad de Riesgos participa en la revisión de los saldos ponderados de los activos y contingencias?		X	El área de contabilidad realiza las ponderaciones de activos, se recibe mensualmente el archivo con el resultado obtenido y la aceptación en magnético que evidencia el envío de información por la Superintendencia de Bancos.

Banco La Ganancia, S. A. Auditoría Interna a la Adecuación de Capital Entrevista al Gerente de la

P.T.	Cl.2 2/3	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M	13/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	27/01/2020

Del 01	∣ al 31	de c	liciemh	re de	2019

Unidad de Riesgos

No.	Pregunta	Sí	No	Observaciones
6	¿Revisa el resultado de la adecuación de capital?	X		Se monitorea mensualmente que no disminuya el índice de la adecuación de capital.
7	¿Se supervisan periódicamente las actividades que realizan los colaboradores a cargo?	X		Todas las actividades que se realizan por el área son revisadas periódicamente.
8	¿El banco tiene sistemas o herramientas automatizadas que permitan el monitoreo de los índices de liquidez, solvencia y capital?	X		Si, se tiene un software en el cual se ingresa información para el cálculo de los índices de liquidez y solvencia, de esta forma se monitorea, en el caso de la adecuación de capital, se incluye el resultado mensual en este software.
9	¿El ambiente laboral es agradable?	X		La institución establece mecanismos para mantener un adecuado ambiente de trabajo.
10	¿Considera que existe una adecuada comunicación con el personal a su cargo?	X		La comunicación es establecida de forma jerárquica.
11	¿Tiene conocimiento sobre la existencia de políticas sobre la adecuación de capital?	X		Se tiene una política autorizada por el consejo de administración, en la que se establece que el índice de adecuación de capital debe mantenerse por encima del 10%.

P.T.	CI.2 3/3	Fecha:
Hecho por:	M.C.	13/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	27/01/2020

Entrevista al Gerente de la Unidad de Riesgos

Del 01 al 31 de diciembre de 2019

Resultados	Cantidad	%
Respuestas afirmativas	10	91%
Respuestas negativas	1	9%
Total	11	100%

Conclusión: se identificaron algunas debilidades de control interno las cuales se definen en la matriz de riesgos. MR 1/1

Hecho por:

Ottoniel René Lira Molina

(un wer

Auditor A

Entrevistado:

Ing. Manuel Antonio Tunches

Gerente de Unidad de Riesgos

P.T.	B 1/12	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	14/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	28/01/2020

Descripción del proceso para la adecuación de capital

El detalle a continuación contiene el proceso para cálculo mensual del índice de adecuación de capital, cada uno tiene un procedimiento especifico desarrollado en las cédulas siguientes a esta.

No.	Procedimiento	Descripción	Departamento Responsable	Ref.
B.1	Generación y revisión de saldos.	Se generan y revisan los saldos del balance general correspondiente a los activos a ponderar.	Departamento de Contabilidad	C 1/2 y 2/2 C.1 1/2 y 2/2
B.2	Integraciones y ponderación de saldos de acuerdo a la categoría de riesgo.	de acuerdo a la	Departamento de Contabilidad	D 1/1 D.1 1/2 y 2/2 E 1/2 y E.1 1/1
B.3	Elaboración del patrimonio computable.	Se realiza el patrimonio computable, con los saldos a la fecha que se requiere.	Departamento de Contabilidad	H 1/1
B.4	Elaboración del patrimonio requerido.	Se realiza el cálculo del patrimonio requerido, con los saldos al cierre de la fecha que se requiere.	Departamento de Contabilidad	G.1 3/4
B.5	Cálculo de la posición o solidez patrimonial.	Se realiza el cálculo de la solidez patrimonial con base al capital computable y el patrimonio requerido.	Departamento de Contabilidad	G 1/1
B.6		Se realiza el cálculo del índice de la adecuación de capital.	Departamento de Contabilidad	G 1/1

P.T.	B 2/12	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	14/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	28/01/2020

Descripción del proceso para la adecuación de capital

No.	Procedimiento	Descripción	Departamento Responsable	Ref.
B.7	Elaboración del estado de solidez patrimonial.	Se realiza el estado de solidez patrimonial, teniendo los saldos de los activos ponderados.	Departamento de Contabilidad	H 1/1
B.8	Aceptación de la Superintendencia de Bancos.	Se envía la información de la adecuación de capital a la Superintendencia de Bancos por medio del archivo ASCII TEXTO (Código Americano Estándar para el Intercambio de Información) en archivo de longitud fija, vía web, por medio del portal proporcionado por la Superintendencia de Bancos.	. de	J 1/2 y 2/2

P.T.	B 3/12	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	14/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	28/01/2020

Descripción del proceso para la adecuación de capital

De acuerdo al Reglamento JM-46-2004 Reglamento para la determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para la exposición a los riesgos, se establece el proceso que se debe seguir para el cálculo del índice de adecuación de capital, el cual se detalla a continuación:

B.1 Generación y revisión de saldos

Los saldos son generados a la fecha que se requiere calcular y cotejados con el balance general, realizando los procedimientos de revisión que permitan la detección de errores y minimicen diferencias en las cifras que se estarán utilizando para la ponderación según la categoría de riesgo.

B.2 Integraciones y ponderación de saldos de acuerdo a la categoría de riesgo

Generados los saldos contables, se realiza la recopilación de las integraciones que contienen el detalle de información de cada cuenta contable, se cotejan contra los saldos del balance general, con esto se minimiza el riesgo de diferencias entre cifras y se evita ponderar saldos de integraciones vencidas o que no correspondan a la categoría de riesgo.

Los saldos separados por categoría de riesgo, con base a la interpretación del Reglamento JM-46-2004, se categorizan y ponderan en la estructura siguiente:

P.T.	B 4/12	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	14/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	28/01/2020

Descripción del proceso para la adecuación de capital

Categoría y porcentaje de ponderación

Categoría de la cuenta de activo	Riesgo	Porcentaje de ponderación
I	Leve	0%
II	Leve	10%
III	Medio	20%
IV	Alto	50%
V	Alto	100%
Cartera no generadora de divisas	Severo	140%
Cartera con garantía hipotecaria no generadora de divisas destinado a la generación de electricidad	Severo	115%
Cartas de crédito no negociadas	Severo	115%

B.3 Elaboración del patrimonio computable

Se procede a realizar el cálculo del patrimonio computable, este contiene una estructura de cuentas que lo integran dada por la Superintendencia de Bancos, lo cual se describe a continuación:

P.T.	B 5/12	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	14/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	28/01/2020

Descripción del proceso para la adecuación de capital

Integración del Patrimonio Computable

(+)	Capital primario		XXX	
	Capital pagado	XXX		
	Reserva legal	XXX		
	Aportaciones permanentes	XXX		
	Aportaciones del Estado en el caso de los bancos			
	estatales	XXX		
(+)	<u>Capital complementario</u>		XXX	
	Ganancias del ejercicio	XXX		
	Ganancias de ejercicios anteriores	XXX		
	Superávit por revaluación de activos	XXX		
	Otras reservas de capital	XXX		
	Instrumentos de deuda convertible en acciones	XXX		
	Deuda subordinada (contratada a plazo mayor de			
	cinco años)	XXX		
	Bonos que combinen características de deuda y	\/\/\/		
	capital	XXX		
(-)	Pérdidas acumuladas o del ejercicio	XXX		
(=)	Total de capital contable (primario +		VVV	
()	complementario)		XXX	
(-)	Acciones en empresas relacionadas		XXX	
	Patrimonio computable			XXX

B.4 Elaboración patrimonio requerido

Con los saldos de los activos ponderados de acuerdo al riesgo, se procede con la elaboración del patrimonio requerido, este consiste en el resultado obtenido, después de aplicar el porcentaje de ponderación de riesgos al total de activos del balance general, la estructura se presenta a continuación:

P.T.	B 6/12	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	14/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	28/01/2020

Descripción del proceso para la adecuación de capital

Integración del Patrimonio Requerido

	Patrimonio requerido			XXX
	Categoría de activos	<u>Porcentaje</u>		
(+)	Categoría I	0%	XXX	
(+)	Categoría II	10%	XXX	
(+)	Categoría III	20%	XXX	
(+)	Categoría IV	50%	XXX	
(+)	Categoría V	100%	XXX	
(+)	Cartera con garantía hipotecaria no generadora de divisas destinado a la			
	generación de electricidad	115%	XXX	
(+)	Cartas de crédito no negociadas u otras	115%		
(+)	Cartera no generadora de divisas	140%	XXX	

B.5 Elaboración la posición o solidez patrimonial

En el proceso de los activos ponderados de acuerdo al riesgo y a la elaboración del patrimonio requerido, se procede con el cálculo de la solidez o posición patrimonial, lo cual consiste en la diferencia entre el patrimonio computable y el patrimonio requerido, debiéndose mantener un patrimonio computable no menor a la suma del patrimonio requerido, la integración de los valores se presenta a continuación:

Integración de la posición patrimonial o solidez patrimonial

	Patrimonio computable	XXX
(-) Patrimonio requerido	XXX
	Posición patrimonial o solidez patrimonial	XXX

P.T.	B 7/12	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	14/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	28/01/2020

Descripción del proceso para la adecuación de capital

B.6 Cálculo del índice de adecuación de capital

Con base al resultado obtenido del patrimonio computable, así como de los activos ponderados por riesgo y de la posición o solidez patrimonial, se procede con el cálculo del índice de adecuación de capital, este último se obtiene a través de la división del patrimonio computable entre la sumatoria de los activos y contingencias ponderadas por riesgo y representa el porcentaje de patrimonio que tiene la entidad para hacer frente a los riesgos y contingencias a que está expuesto el banco, la integración de los elementos que se deben considerar para obtener el índice de adecuación de capital se detallan a continuación:

Índice de adecuación de capital

	Índice de adecuación de capital (a/b * c)	XXX
	Patrimonio computable (a)	XXX
(-)	Patrimonio requerido (b)	XXX
(=)	Solidez patrimonial	XXX
	Factor del 10% (c)	10%

P.T.	B 8/12	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	14/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	28/01/2020

Descripción del proceso para la adecuación de capital

B.7 Elaboración del estado de solidez patrimonial

A partir del cálculo del índice de la adecuación de capital, y aplicando los porcentajes de riesgo por categoría a los saldos de las cuentas contables, se procede a realizar la forma del estado de solidez patrimonial, el cual contiene: los saldos ponderados por categoría de riesgo, el cálculo del capital computable y el cálculo del patrimonio requerido.

La estructura de la forma del estado de solidez patrimonial se presenta a continuación:

P.T.	B 9/12	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	14/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	28/01/2020

Descripción del proceso para la adecuación de capital

Banco La Ganancia, S. A. Estado de Solidez Patrimonial Al XX de XX de 20XX

Conceptos	Subtotales	Totales
I. Patrimonio Computable		
Capital Primario		XXX
Capital Complementario		XXX
(-)Capital en acciones con empresas		
relacionadas		(XXX)
Total Patrimonio Computable		0.00
II. Patrimonio Requerido		
Activos y Contingencias Ponderados		
Con el 0%	XXX	XXX
Con el 10%	XXX	XXX
Con el 20%	XXX	XXX
Con el 50%	XXX	XXX
Con el 100%	XXX	XXX
Con el 115%	XXX	XXX
Con el 140%	XXX	XXX
Total Activos y Contingencias Ponderados		XXX
10% de Requerimiento		XX%
III. Comparación		
Patrimonio Computable		XXX
Menos:		
Patrimonio Requerido		(XXX)
Posición Patrimonial		XXX

P.T.	B 10/12	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	14/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	28/01/2020

Descripción del proceso para la adecuación de capital

B.8 Envío de información y aceptación de la Superintendencia de Bancos

La periodicidad y plazo para enviar la información del estado de solidez patrimonial es semanal y mensual, en el plazo siguiente: semanal, el primer día hábil de cada semana, referida al jueves de la semana anterior. Mensual, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente a que se refiere la información.

La información deberá enviarse en formato ASCII TEXTO (Código Americano Estándar para el Intercambio de Información) en archivo con registro de longitud fija, vía web por medio del portal proporcionado por la Superintendencia de Bancos. Se genera la confirmación de aceptación semanal o mensual, de la información en formato pdf, el cual contiene dos hojas con la información siguiente:

P.T.	B 11/12	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	14/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	28/01/2020

Descripción del proceso para la adecuación de capital

Página 1/2

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Guatemala, C.A.

Señores:

BANCO LA GANANCIA, S. A.

Ciudad

Atención: Usuario remitente

Estimados Señores:

Atentamente hacemos de su conocimiento que, sin perjuicio de posteriores verificaciones, la Superintendencia de Bancos ha ACEPTADO la información que ustedes enviaron el día 03 de enero de 2020 a las 19:03 hrs. referente a ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL correspondiente al 31 de diciembre de 2019, periodicidad Mensual.

El resumen de la información con estado aceptado es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR
CAPITAL PRIMARIO	3,088,680,550.31
CAPITAL COMPLEMENTARIO	2,191,643,334.83
(-) Deducciones a la suma de Capital Primario y Complementario	932,103,274.93
PATRIMONIO COMPUTABLE	4,348,220,610.21
ACTIVOS A PONDERAR	
A ponderar al 0%	8,625,914,136.17
A ponderar al 10%	10,914,491,985.63
A ponderar al 20%	5,553,779,853.63
A ponderar al 50%	550,075,451.08
A ponderar al 100%	23,031,899,646.66
ACTIVOS A PONDERAR CON REQUERIMIENTO ADICIONAL	
A ponderar al 0%	0.00
A ponderar al 10%	0.00
A ponderar al 20%	0.00
A ponderar al 50%	0.00
A ponderar al 100%	3,176,523,828.95
ACTIVOS A PONDERAR CON REQUERIMIENTO ADICIONAL (JM-30-2016)	
A ponderar al 0%	0.00
A ponderar al 10%	0.00
A ponderar al 20%	0.00
A ponderar al 50%	0.00
A ponderar al 100% CARGOS DIFERIDOS	2,144,391,301.59
ACTIVOS Y CONTINGENCIAS	53,997,076,204.01
PATRIMONIO REQUERIDO	3,242,232,589.88

Consulta/Impresión: 03/01/2020 7:30 PM

Usuario BD: USR_GANANCIA1

Nombre Usuario BD: Juan Pablo Pedrosa Gutiérrez

P.T.	B 12/12	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	14/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	28/01/2020

Descripción del proceso para la adecuación de capital

Página 2/2

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Guatemala, C.A.

Señores:

BANCO LA GANANCIA, S. A.

Ciudad

Atención: Usuario remitente

Estimados Señores:

Atentamente hacemos de su conocimiento que, sin perjuicio de posteriores verificaciones, la Superintendencia de Bancos ha ACEPTADO la información que ustedes enviaron el día 03 de enero de 2020 a las 19:03 hrs. referente a ESTADO DE SOLIDEZ PATRIMONIAL correspondiente al 30 de noviembre de 2018, periodicidad Mensual.

	DESCRIPCIÓN	VALOR
POSICIÓN PATRIMONIAI		1 359 502 842 48

Si después de la revisión de los datos anteriores se determina alguna inconsistencia, pueden comunicarse al Área de Información Estadística, a las extensiones 1000 y 1002 o bien a la dirección electrónica revisión@sib.gob.gt.

Si se reemplazó o se solicitó sustitución de esta información, se debe revisar la bitácora, ya que la información relacionada con la que se reemplaza o se sustituye queda automáticamente rechazada, por lo que deberá ser validada nuevamente.

P.T.	C 1/2	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	17/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	28/01/2020

Procedimiento para la generación y revisión de saldos

A partir de conocer el proceso para la adecuación de capital, se da inicio con la generación de saldos a ponderar, en esta cédula se describe el procedimiento que el Departamento de Contabilidad tiene establecido por escrito y se lleva a cabo para la generación y revisión de saldos de cada cuenta contable de forma mensual, los saldos se extraen del software Report, este tiene conexión con el balance general de forma diaria y tiene configuradas las cuentas por grupos de categoría de riesgo, es una herramienta utilizada para la revisión de los saldos que se ponderan por la categoría de riesgo al que pertenece. El procedimiento se describe a continuación:

No.	Descripción
C.1	Se ingresa al sistema "Report" para la generación de saldos por medio
0.1	de usuario y contraseña personal.
C.2	Se selecciona la fecha de los saldos que se requiere generar.
C.3	Se ejecuta la opción de generación de saldos.
C.4	Se extrae de la carpeta c:/wprint el archivo plano repDDMMYYYY.txt el
0.4	cual contiene los saldos generados de la fecha.
C.5	El archivo generado repDDMMYYY.txt se traslada a Excel para la
0.5	revisión de los saldos.
C.6	Se extraen los saldos del balance general.
C.7	Se realiza la formulación del archivo de Excel con los saldos del balance
0.7	para comparar con el archivo repDDMMYYY.

P.T.	C 2/2	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	17/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	28/01/2020

Procedimiento para la generación y revisión de saldos

No.	Descripción			
	El archivo repDDMMYYY.txt convertido en Excel se compara con los			
C.8	saldos generados del balance general a la fecha que corresponde la			
	información.			
C.9	Se revisa que, entre los saldos generados del balance, comparados con			
C.9	los saldos del repDDMMYYYY no existan diferencias.			

P.T.	C.1 1/2	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	20/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	30/01/2020

Cumplimiento del procedimiento para la generación y revisión de saldos

Se verifica el cumplimiento al procedimiento para la generación y revisión de saldos.

	Trimestre					
		Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Ref.
No.	Descripción		Cumple			
C.1	Se ingresa al sistema "Report" para la generación de saldos por medio de usuario y contraseña personal.	Si	Si	Si	Si	
C.2	Se selecciona la fecha de los saldos que se requiere generar.	Si	Si	Si	Si	
C.3	Se ejecuta la opción de generación de saldos.	Si	Si	Si	Si	
C.4	Se extrae de la carpeta c:/wprint el archivo plano repDDMMYYYY.txt el cual contiene los saldos generados de la fecha.	Si	Si	Si	Si	
C.5	El archivo generado repDDMMYYY.txt se traslada a excel para la revisión de los saldos.	Si	Si	Si	Si	
C.6	Se extraen los saldos del balance general.	Si	Si	Si	Si	
C.7	Se realiza la formulación del archivo de Excel con los saldos del balance para comparar con el archivo repDDMMYYY.	Si	Si	Si	Si	

P.T.	C.1 2/2	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	20/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	30/01/2020

Cumplimiento del procedimiento para la generación y revisión de saldos

			Trime	estre		
		Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Ref.
No.	Descripción		Cum	ple		
C.8	El archivo repDDMMYYY.txt convertido en Excel se compara con los saldos generados del balance general a la fecha que corresponde la información.	Si	Si	No	No	1/
C.9	Se revisa que, entre los saldos generados del	Si	Si	No	No	2/

Conclusión:

Derivado de la evidencia obtenida se pudo detectar el incumplimiento de algunos puntos en el procedimiento para la generación y revisión de saldos, lo cual se describe a continuación:

Ref.	Descripción		
1/	En los meses de septiembre y octubre se detectó que no se realizó la comparación entre los saldos generados y los saldos del balance general.	MH 1/3	
2/	Con la evidencia obtenida, en los meses de septiembre y octubre se detectaron diferencias entre los saldos generados y el balance general, esto derivado a que no se revisaron los saldos.	MH 1/3	

P.T.	D 1/1	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	22/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	30/01/2020

Procedimiento para la recopilación de integraciones

En la presente cédula se describe el procedimiento que el Departamento de Contabilidad tiene para la recopilación de las integraciones que servirán para interpretar los saldos y la ponderación de acuerdo al riesgo que le corresponde a cada cuenta, así como los controles que se llevan a cabo para la revisión de las integraciones.

No.	Descripción
D.1	Se reciben las integraciones de los departamentos.
D.2	Se lleva un control en Excel de las integraciones que se reciben, para verificar que se reciben el 100% de integraciones de los saldos de las cuentas.
D.3	Se revisan las integraciones de saldos comparadas con los saldos del balance general.
D.4	Se revisa que los saldos de las cuentas correspondan al mes en que se está calculando el índice de adecuación de capital.
D.5	Se revisa que cada integración esté identificada con la cuenta contable.
D.6	Se revisa que los saldos contenidos en la integración contable tengan una descripción de la cuenta a la que pertenece el activo.
D.7	Se revisa que cada integración tenga el área y persona responsable de llevar a cabo la presentación de los saldos.

P.T.	D.1 1/2	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	22/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	30/01/2020

Cumplimiento al procedimiento para la recopilación de integraciones

La presente cédula contiene la verificación del cumplimiento al procedimiento para la recopilación de integraciones.

			Trime	estre		
		Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic	Ref.
No.	Descripción		Cum	ple		
D.1	Se reciben las integraciones de los departamentos.	Si	Si	No	No	1/
D.2	Se lleva un control en Excel de las integraciones que se reciben, para comprobar que se reciben el 100% de integraciones de los saldos de las cuentas.	Si	Si	No	No	2/
D.3	Se revisan las integraciones de saldos comparadas con los saldos del balance general.	Si	Si	No	No	3/
D.4	Se revisa que los saldos de las cuentas correspondan al mes	Si	Si	Si	No	4/
D.5	Se revisa que cada integración esté identificada con la cuenta contable.	Si	No	Si	No	5/
D.6	Se revisa que los saldos contenidos en la integración contable tengan una descripción de la cuenta a la que pertenece el activo.	Si	Si	Si	Si	
D.7	Se revisa que cada integración tenga el área y persona responsable de llevar a cabo la presentación de los saldos.	Si	No	No	No	6/

P.T.	D.1 2/2	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	22/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	30/01/2020

Cumplimiento al procedimiento para la recopilación de integraciones

Conclusión:

A partir de la verificación del cumplimiento al procedimiento para la recopilación de integraciones, se detectaron algunas deficiencias de control, las cuales se describen a continuación:

Ref.	Descripción	Ref. PT
1/	De acuerdo a la evidencia obtenida, al verificar la cantidad de integraciones recibidas, se pudo comprobar que en los meses de septiembre y octubre no se recibieron un total de 16 integraciones por el Departamento de Contabilidad.	
2/	En el control de integraciones, se pudo verificar que en los meses de septiembre y octubre hay un faltante de 16 integraciones que no se recibieron por el Departamento de Contabilidad, tampoco fueron reportadas como faltantes.	
3/	En la revisión de los saldos incluidos en las integraciones de las inversiones del mes de diciembre, se pudo comprobar que se incluye una integración con el saldo correspondiente a operaciones del mes de octubre, lo cual es incorrecto.	MH 1/3
4/	En los meses de marzo y noviembre se pudo detectar que se incluyen 23 integraciones que no poseen una cuenta contable dentro del formato.	
5/	En los meses de marzo, julio, octubre y diciembre se detectaron 16 integraciones que no poseen el nombre de la persona responsable de la presentación de los saldos, se observó que incluye el nombre del Departamento responsable.	

P.T.	E 1/1	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	23/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	30/01/2020

Procedimiento para la ponderación de saldos

En la presente cédula se describe el procedimiento que tiene el Departamento de Contabilidad para la ponderación de los saldos de acuerdo al riesgo que le corresponde a cada cuenta y a la interpretación que se la da a partir de lo establecido en el Reglamento JM-46-2004.

No.	Descripción
E.1	Se selecciona en el software "Report" la opción de generación de saldos por grupos de cuentas.
E.2	Se selecciona la fecha de los saldos que se requiere generar.
E.3	Se selecciona la opción de "Detalle de cuentas por grupo", con esto se genera la información por grupos de cuentas que ya están parametrizadas en el software, de acuerdo a la categoría que pertenece.
E.4	El resultado de los saldos, se copia en otra plantilla de Excel, este último se tiene parametrizado con fórmulas, cada formula aplica un porcentaje de riesgo según el grupo de cuenta a la que corresponde.

P.T.	E.1 1/1	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	24/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	30/01/2020

Cumplimiento al procedimiento para la ponderación de saldos

En la presente cédula se realiza la verificación del cumplimiento al procedimiento que el Departamento de Contabilidad tiene para la ponderación de saldos de activos, obteniendo el siguiente resultado:

			Trime	estre	
		Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sept	Oct-Dic
No.	Descripción		Cur	ple	
E.1	Se selecciona en el software "Report" la opción de generación de saldos por grupos de cuentas.	Si	Si	Si	Si
E.2	Se selecciona la fecha de los saldos que se requiere generar.	Si	Si	Si	Si
E.3	Se selecciona la opción de "Detalle de cuentas por grupo", con esto se genera la información por grupos de cuentas que ya están parametrizadas en el software, de acuerdo a la categoría que pertenece.		Si	Si	Si
E.4	El resultado de los saldos, se copia en otra plantilla de Excel, este último se tiene parametrizado con fórmulas, cada formula aplica un porcentaje de riesgo según el grupo de cuenta a la que corresponde.	Si	Si	Si	Si

Conclusión: de acuerdo a la evidencia obtenida, se pudo comprobar que mensualmente se cumple con el procedimiento que se tiene establecido para la ponderación de saldos.

P.T.	F 1/1	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	30/01/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	07/02/2020

Categoría y riesgo asignado a los saldos de activos

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento JM-46-2004 se verificó la interpretación otorgada a los saldos, por medio de la información contenida en las integraciones al mes de diciembre 2019, con esto se comprueba el cumplimiento al riesgo ponderado.

No.	Cantidad de integraciones	Porcentaje de riesgo según Contabilidad	Categoría según Contabilidad	Ref. PT	% según Auditoría
1	17	0%	I	F.1 1/2 F.1 2.2	0%
2	9	10%	II	F.2 1/1	10%
3	10	20%	III	F.3 1/2 F.3 2.2	20%
4	12	50%	IV	F.4 1/2 F.4 2/2	50%
5	11	100%	V	F.5 1/2 F.5 2/2	100%
6	2	115%	1/	F.6 1/2	135%
7	1	140%	2/	F.6 2/2	140%

- 1/ Según JM-46-2004 no pertenecen a ninguna categoría, sin embargo, se ponderan con un porcentaje mayor al 100% por tener relación a créditos emitidos en moneda extranjera a instituciones no generadoras de divisas y fondos destinados a la generación de electricidad.
- 2/ Según JM-46-2004 no pertenecen a ninguna categoría, sin embargo, se ponderan con un porcentaje del 140% por tener relación a créditos emitidos en moneda extranjera a instituciones no generadoras de divisas.

Conclusión: se cumple en la medida de lo razonable con la ponderación adecuada, no obstante, en los riesgos del 115% la ponderación debe ser corregida al 135%.

P.T.	F.1 1/2	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	03/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	07/02/2020

Categoría y riesgo asignado a los saldos de activos 0%

Conforme a lo que establece el Reglamento JM-46-2004 en lo relativo a la interpretación de las cuentas por categoría y el porcentaje de riesgo al que pertenecen, a continuación, se establecen los aspectos observados para concluir en un adecuado cumplimiento a la interpretación de la categoría.

Categoría %	Descripción del activo	Riesgo	Cumple
I – 0%	Efectivo en moneda nacional o extranjera	Leve	Si
I – 0%	Depósitos en el Banco de Guatemala, en moneda nacional o extranjera	Leve	Si
I – 0%	Inversiones en valores u obligaciones a cargo del Banco de Guatemala	Leve	Si
I – 0%	Cheques, giros y otros instrumentos similares recibidos bajo reserva de cobro, pendientes de acreditarse, en moneda nacional o extranjera	Leve	Si
I – 0%	Adelantos y financiamientos otorgados con garantía de obligaciones del propio banco, hasta el valor de dichas garantías	Leve	Si
I – 0%	Créditos con garantía del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	Leve	Si
I – 0%	Inversiones en valores u obligaciones del Gobierno Central de Guatemala que, de conformidad con disposiciones legales aplicables, sean utilizables para el pago de impuestos	Leve	Si
I – 0%	Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo de AAA hasta AA-, en moneda local o extranjera, según sea el caso	Leve	Si

P.T.	F.1 2/2	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	03/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	07/02/2020

Categoría y riesgo asignado a los saldos de activos 0%

Categoría %	Descripción del activo	Riesgo	Cumple
I - 0%	Créditos, obligaciones o contingencias, garantizados por depósitos en efectivo en la misma institución o por valores de los indicados en esta categoría, en custodia en la institución y con cobertura total	Leve	Si
I - 0%	Créditos aprobados, no formalizados y pendientes de ser entregados	Leve	Si
I - 0%	El 85% de los saldos no utilizados de líneas de crédito disponibles mediante tarjetas de crédito	Leve	Si
I - 0%	Las inversiones en acciones de bancos nacionales y extranjeros, sociedades financieras, compañías aseguradoras, compañías afianzadoras, almacenes generales de depósito, empresas especializadas en servicios financieros y el capital asignado a las sucursales en el exterior	Leve	Si
I - 0%	Créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por instituciones multilaterales para el desarrollo que tengan una calificación de riesgo de AAA hasta A-	Leve	Si
I - 0%	Inversiones en valores u obligaciones del o garantizadas por el Gobierno Central de Guatemala, en moneda local o extranjera, según sea el caso, cuando el país tenga una calificación de AAA hasta AA-	Leve	Si

Conclusión: de acuerdo a lo que se establece en la JM-46-2004 se cumple con la ponderación adecuada a los activos bajo la Categoría I del 0% de riesgo.

P.T.	F.2 1/1	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	04/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	07/02/2020

Categoría y riesgo asignado a los saldos de activos 10%

De acuerdo a lo que establece el Reglamento JM-46-2004 en lo relativo a la interpretación de las cuentas por categoría y el porcentaje de riesgo al que pertenecen, a continuación, se establecen los aspectos observados para concluir en un adecuado cumplimiento a la interpretación de la categoría.

Categoría %	Descripción del activo	Riesgo	Cumple
II - 10%	Inversiones en valores u obligaciones del o garantizadas por el Gobierno Central de Guatemala, en moneda local o extranjera, según sea el caso, y el país tenga una calificación inferior a AA- o no esté calificado.	Leve	Si
II - 10%	Créditos garantizados en la totalidad, sin limitación alguna que perjudique los derechos del acreedor, por depósitos en efectivo o inversiones en valores en otras entidades del grupo financiero al que pertenece la institución. La formalización de la garantía deberá estar debidamente documentada y anotada por el emisor o depositario, incluye que, en caso el deudor incurra en el incumplimiento de las obligaciones, sin más trámite se podrá hacer efectiva la garantía.	Leve	Si

Conclusión: de acuerdo a lo que se establece en la JM-46-2004 se cumple con la ponderación adecuada a los activos bajo la Categoría II del 10% de riesgo.

P.T.	F.3 1/2	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	05/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	07/02/2020

Categoría y riesgo asignado a los saldos de activos 20%

De acuerdo a lo que establece el Reglamento JM-46-2004 en lo relativo a la interpretación de las cuentas por categoría y el porcentaje de riesgo al que pertenecen, a continuación, se establecen los aspectos observados para concluir en un adecuado cumplimiento a la interpretación de la categoría.

Categoría %	Descripción del activo	Riesgo	Cumple
III - 20%	Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, siempre que dichas entidades no se encuentren sometidas a un plan de regularización patrimonial en los términos que indica la Ley de Bancos y Grupos Financieros.	Medio	Si
III - 20%	Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por bancos del exterior que cuenten con una calificación de riesgo de AAA hasta A.	Medio	Si
III - 20%	Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo de A+ hasta A-, en moneda local o extranjera, según sea el caso.	Medio	Si
III - 20%	Otras contingencias provenientes de comercio, liquidables hasta un año, y en general, los créditos respaldados por los documentos de los embarques; y, los anticipos de exportación o de pre exportación, cuando el banco efectúe la cobranza para liquidar la operación.	Medio	Si

P.T.	F.3 2/2	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	05/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	07/02/2020

Categoría y riesgo asignado a los saldos de activos 20%

Categoría %	Descripción del activo		Cumple
III - 20%	Cheques y giros a cargo de otras instituciones bancarias.		Si
III - 20%	Saldos de créditos formalizados pendientes de utilizar.	Medio	Si
III - 20%	El 15% de los saldos no utilizados de líneas de crédito disponibles mediante tarjetas de crédito.	Medio	Si
III - 20%	Créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por instituciones multilaterales para el desarrollo con calificación de riesgo inferior a A	Medio	Si

Conclusión: de acuerdo a lo que se establece en la JM-46-2004 se cumple con la ponderación adecuada a los activos bajo la Categoría III del 20% de riesgo.

P.T.	F.4 1/2 Fecha	
Hecho por:	O.R.L.M.	06/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	07/02/2020

Categoría y riesgo asignado a los saldos de activos 50%

De acuerdo a lo que establece el Reglamento JM-46-2004 en lo relativo a la interpretación de las cuentas por categoría y el porcentaje de riesgo al que pertenecen, a continuación, se establecen los aspectos observados para concluir en un adecuado cumplimiento a la interpretación de la categoría.

Categoría %	Descripción del activo	Riesgo	Cumple	Ref. PT
IV - 50%	Créditos hipotecarios para vivienda, de conformidad con la definición establecida en el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito.	Alto	Si	
IV - 50%	Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo BBB+ hasta BBB-, en moneda local o extranjera, según sea el caso.	Alto	Ö	
IV - 50%	Créditos otorgados u obligaciones a cargo del o garantizados por el resto del sector público nacional.	Alto	Si	
IV - 50%	Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por bancos del exterior que cuenten con una calificación de riesgo de BBB+ hasta BBB	Alto	No	F.4 2/2

P.T.	F.4 2/2	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	06/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	07/02/2020

Categoría y riesgo asignado a los saldos de activos 50%

Categoría %	Descripción del activo	Riesgo	Cumple
IV - 50%	Créditos otorgados al sector privado, garantizados por fondos de garantía de fideicomisos constituidos por el Estado de Guatemala, que tengan opinión favorable de la Superintendencia de Bancos, cuyo patrimonio fideicometido esté constituido exclusivamente por dinero en efectivo; y los recursos se inviertan únicamente en títulos valores garantizados por el Estado de Guatemala o entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos.	Alto	Si
IV - 50%	Certificados de participación emitidos por fideicomisos que se constituyan conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 79, Facultades de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos.	Alto	Si

Conclusión: de acuerdo a lo que se establece en la JM-46-2004 se cumple con la ponderación adecuada en su mayoría a los activos bajo la Categoría IV del 20% de riesgo, sin embargo, se detectó una integración que corresponde a fondos que se tienen en bancos corresponsales con la calificación de riesgo A+ (Alto grado de inversión) y A- (Grado medio de inversión), por lo cual la categoría correcta es la segunda (Categoría II) con la ponderación del 10%. (43) MR 3/4

P.T.	F.5 1/2	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	10/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	21/02/2020

Categoría y riesgo asignado a los saldos de activos 100%

De acuerdo a lo que establece el Reglamento JM-46-2004 en lo relativo a la interpretación de las cuentas por categoría y el porcentaje de riesgo al que pertenecen, a continuación, se establecen los aspectos observados para concluir en un adecuado cumplimiento a la interpretación de la categoría.

Categoría %	Descripción del activo	Riesgo	Cumple	Ref. PT
V - 100%	Cualquier tipo de créditos otorgados a, inversiones en instrumentos del, obligaciones a cargo de o adeudos del sector privado, no comprendidos en los artículos anteriores.	Alto	No	F.5 2/2
V - 100%	Inversiones en valores u obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros, del país a que pertenece el obligado y tenga una calificación de riesgo inferior a BBB-, en moneda local o extranjera, según sea el caso, o no esté calificado.	Alto	Si	
V - 100%	Depósitos en, créditos otorgados u obligaciones a cargo de o garantizadas por bancos del exterior que cuenten con una calificación de riesgo inferior a BBB- o que no estén calificados.	Alto	Si	
V - 100%	Obligaciones a cargo de o garantizadas por entidades del sector público de otros países, excluyendo gobiernos centrales y bancos centrales.	Alto	Si	
V - 100%	Mobiliario, bienes raíces y otros activos fijos.	Alto	Si	

P.T.	F.5 2/2	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	10/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	21/02/2020

Categoría y riesgo asignado a los saldos de activos 100%

Categoría %	Descripción del activo	Riesgo	Cumple
V - 100%	Garantías otorgadas por la institución para respaldar obligaciones de terceros, tales como fianzas, avales y cartas de crédito stand by, este último es un instrumento financiero que se utiliza para garantizar diferentes clases de obligaciones, si el solicitante no cumple con los compromisos adquiridos, el banco garantiza el pago.	Alto	Si
V - 100%	Los demás activos y otras contingencias que impliquen riesgo, no considerados en los numerales precedentes ni en las categorías anteriores.	Alto	Si

Conclusión: en la ponderación del 100% hay inversiones en eurobonos adquiridos en mercados internacionales, son garantizados por instituciones financieras de reconocido prestigio constituidas en el territorio de Guatemala, el Reglamento JM-046-2004 correspondiente a la Categoría III del 20% numeral 1, indica: "Depósitos en, créditos otorgados a, u obligaciones a cargo de o garantizadas por entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, siempre que dichas entidades no se encuentren sometidas a un plan de regularización patrimonial en los términos que indica la Ley de Bancos y Grupos Financieros."

En virtud de lo anterior, los saldos de estas inversiones requieren agregarse en la categoría III con el 20% de porcentaje de asignación para el cálculo de la adecuación de capital. MR 3/4

P.T.	F.6 1/2	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	11/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	21/02/2020

Riesgo mayor al 100% asignado a los saldos de activos >100%

De acuerdo a lo que establece el Reglamento JM-46-2004 en lo relativo a la interpretación de las cuentas del grupo del porcentaje de riesgo mayor al 100%, a continuación, se establecen los aspectos observados para concluir en un adecuado cumplimiento a la interpretación del riesgo.

Artículo No.	Nombre artículo	Descripción	Cumple
7 bis.	No generadores de divisas.	Los créditos y/o garantías otorgadas a deudores no generadores de divisas se ponderarán con cuarenta (40) puntos porcentuales adicionales al porcentaje que les corresponda según su clasificación en las categorías del Reglamento JM-46-2004.	Si
15 ter.	Transitorio.	La ponderación de riesgo adicional a que se refiere el artículo 7 bis del Reglamento JM-46-2004 también será aplicable a los financiamientos para adquisición de vivienda con garantía hipotecaria, los destinados a la generación y distribución de energía eléctrica y las contingencias por cartas de crédito no negociadas que contaban con excepción de la ponderación de riesgo adicional, que, del 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, <u>35</u> puntos porcentuales adicionales; y,	No

P.T.	F.6 2/2	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	11/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	21/02/2020

Riesgo mayor al 100% asignado a los saldos de activos >100%

Conclusión: el saldo incluido en la ponderación del 115% corresponde a cartera de créditos destinados a la generación y distribución de energía eléctrica, no obstante, según lo que establece el Reglamento JM-46-2004 que, del 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se aplicaran 35 puntos porcentuales adicionales, de lo cual el porcentaje de riesgo correcto a aplicar es de 135%. MR 4/4

P.T.	G 1/1	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	12/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	21/02/2020

Procedimiento del patrimonio, posición y el índice de adecuación de capital

A partir de la ponderación de los saldos de acuerdo al riesgo, se procede con la elaboración y cálculo del patrimonio computable, el patrimonio requerido, la posición o solidez patrimonial y el índice de adecuación de capital, con el objetivo de ejemplificar la presentación en la presente cédula se audita el cumplimiento en el mes de diciembre 2019.

Procedimiento	Descripción	Cumple	Ref. PT
Elaboración del patrimonio computable.	Se realiza el patrimonio computable, con los saldos a la fecha que se requiere, con base a la estructura que se definió por la Superintendencia de Bancos.	Si	G.1 2/4
Elaboración del patrimonio requerido.	Se realiza el cálculo del patrimonio requerido, con los saldos al cierre de la fecha que se requiere, con base a la estructura que se definió por la Superintendencia de Bancos.	Si	G.1 3/4
Cálculo de la posición o solidez patrimonial.	Se realiza el cálculo de la solidez patrimonial con base al capital computable y el patrimonio requerido.	Si	G.1 4/4
Cálculo del índice de adecuación de capital.	Se realiza el cálculo del índice de la adecuación de capital.	Si	G.1 4/4

Conclusión: se dio cumplimiento con la presentación del patrimonio computable, solidez patrimonial y el índice de adecuación de capital.

Auditoría Interna a la Adecuación de Capital Balance General Condensado Al 31-12-2020

P.T.	G.1 1/4	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	12/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	21/02/2020

CPC

AOTINO	TOTAL	MONEDA	MONEDA	PASIVO, OTRAS CUENTAS	TOT41	MONEDA	MONEDA
ACTIVO	TOTAL	NACIONAL	EXTRANJERA	ACREEDORAS Y CAPITAL	TOTAL	NACIONAL	EXTRANJERA
	,						
DISPONIBILIDADES	8,625,914,136.17	0.000.050.000.00	04 450 444 05	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS	37,257,876,091.35	0 007 700 004 05	0.745.707.000.00
Caja Banco Central		2,266,252,890.86 3,894,502,322.81	61,453,144.05 855,707,830.46	Depósitos Monetarios Depósitos de Ahorro		8,997,788,021.65 8,615,006,918.76	2,715,737,266.62 1,291,573,402.21
Bancos del País		138,600,000.00	0.00	Depósitos de Anorro Depósitos a Plazo		13,703,640,716.61	1,738,151,199.13
Bancos del Exterior		0.00	908,787,086.99			48,831,482.90	3,868,007.19
Cheques a Compensar		403,203,900.08	79,068,569.90			131,882,011.01	11,397,065.2
Giros sobre el Exterior		0.00	18,338,391.02	-			
				CREDITOS OBTENIDOS	13,657,798,150.76		
		H 1/1		Del Banco Central		0.00	0.00
INVERSIONES	10,914,491,985.93			De Instituciones Financieras Nacionales		0.00	0.00
En Titulos-Valores para Negociación				De Instituciones Financieras Extranjeras		0.00	13,408,009,392.97
En Titulos-Valores para la Venta		8,478,003,410.60	181,478,382.53	De Organismos Internacionales		0.00	249,788,757.79
En Titulos-Valores para su Vencimient	io	0.00	133,455,770.26	ODLIGACIONES EINANOIEDAS			
Operaciones de Reporto		1,754,691,213.32	368,875,955.15		0.00	0.00	0.00
Certificados de Participación Intereses pagados en compra de Valo	ros	0.00 9,894,210.43	0.00 0.00	Bonos Pagarés Financieros		0.00	0.00
(-) Estimaciones por Valuación	163	11,906,956.36	0.00			0.00	0.00
() Estimaciones por variation		11,500,500.50	0.00	Obligaciones Financieras con Restriccio	nes	0.00	0.00
l				3			
CARTERA DE CREDITOS	34,456,670,081.91			GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	137,920,377.91	61,379,734.11	76,540,643.80
Vigente		20,079,152,469.11	14,403,826,110.65				
Vencida		404,615,854.96	299,246,578.58	CUENTAS POR PAGAR	398,657,676.05	364,127,698.31	34,529,977.74
(-) Estimaciones por Valuación		687,643,346.43	42,527,584.96				
				PROVISIONES	31,264,410.82	31,264,410.82	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS POR				SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPT			
COBRAR	299,412,186.94	258,157,760.82	41,254,426.12	ADSCRITOS	0.00	0.00	0.00
				OTRAS OBLIGACIONES	1,004,835,677.13	0.00	1,004,835,677.13
CUENTAS POR COBRAR	157,689,144.90	128,074,460.61	47,645,652.57	OTTAG OBLIGACIONES	1,004,033,077.13	0.00	1,004,033,077.13
(-) Estimaciones por Valuación	137,009,144.90	15,560,699.34	2,470,268.94	CREDITOS DIFERIDOS	21,722,669.92	9,609,089.30	12,113,580.62
(-) Estillaciones por valuacion		10,000,000.04	2,470,200.34	CKEDITOO DII EKIDOO	21,722,003.32	3,003,003.30	12,113,300.02
				SUMA DEL PASIVO	52,510,075,053.94		
BIENES REALIZABLES	216,374,114.74	225,146,628.48	13,771,067.83		,-:-,-:,-::-		
(-) Estimaciones por Valuación		22,362,215.71	181,365.86	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	94,916,558.39	79,705,782.83	15,210,775.56
		,,	7,,,,,		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	.,,	-, -, -,
INVERSIONES PERMANENTES	931,049,930.47	232,150,467.06	703,722,786.04	CAPITAL CONTABLE			`
(-) Estimaciones por Valuación		4,823,322.63	0.00	CAPITAL PAGADO	2,268,011,600.00		a. G.1 2/4
				Capital Autorizado		3,000,000,000.00	u. 0.1 2/4
				(-) Capital No Pagado		731,988,400.00	
OTRAS INVERSIONES	41,373,089.21	41,373,089.21	0.00	Casa Matriz, Capital Asignado		0.00	
(-) Estimaciones por Valuación		0.00	0.00	1	553,475,685.26	553,475,685.26	,
				RESERVAS DE CAPITAL	685,864,611.00	685,864,611.00	d. G.1 2/4
				RESERVAS PARA ACTIVOS			_
				EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00	
SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DE				DEVALUACION DE ACTIVOS			
ADSCRITOS	0.00	0.00	0.00	REVALUACION DE ACTIVOS	0.00	0.00	
				OBLIGACIONES SUBORDINADAS	0.00	0.00	
				GANANCIAS Y PERDIDAS POR			
				FUSION (+) (-)	0.00	0.00	
NAMED TO VANIED TO				VALUACION DE ACTIVOS DE			
INMUEBLES Y MUEBLES	769,764,443.66	1,306,784,094.68		RECUPERACION DUDOSA (-)	0.00	0.00	
() Barrar de de la Arranda de la	'	507.040.054.00		PROVISION DE BENEFICIOS A EMPLE		2.00	
(-) Depreciaciones Acumuladas	-	537,019,651.02		(-)	0.00	0.00	
				AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA R	0.00	0.00	
				GANANCIAS O PERDIDAS POR CAMB		0.00	
				EL VALOR DE MERCADO DE LAS			1.
				INVERSIONES (+) (-)	44,454,057.60	44,454,057.60	b. G.1 2/4
				RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTE		77,707,007.00	
CARGOS DIFERIDOS	201,603,632.40	296,560,065.01		(+) (-)	0.00	0.00)
(-) Amortizaciones Acumuladas	201,000,002.40	94,956,432.61		RESULTADOS DEL EJERCICIO (+) (-)		457,545,180.14	ີ c. G.1 2/4
()	-	34,330,432.01		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	4,009,351,134.00	701,040,100.14	ر ۔ ۲۰۰
					.,,,		
				SUMA PASIVO, OTRAS CUENTAS			
SUMA DEL ACTIVO	56,614,342,746.33			ACREEDORAS Y CAPITAL	56,614,342,746.33		

P.T.	G.1 2/4	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	12/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	21/02/2020

Cumplimiento a la presentación del patrimonio computable

Por medio de la presente cédula se comprueba el cumplimiento de la presentación del patrimonio computable, el cual está integrado por el capital primario más el capital complementario.

(+)	Capital primario			3,088,680,550.31)
	Capital pagado		2,268,011,600.00		
	Reserva legal	a. G.1 1/4	267,193,265.05		
	Aportaciones permanentes	Į	553,475,685.26		
	Aportaciones del Estado en el caso de los bancos	estatales	-		
(+)	Capital complementario			2,191,643,334.83	
	Ganancias del ejercicio	c. G.1 2/4	457,545,180.14		
	Ganancias de ejercicios anteriores	Ĺ	-		
	Ganancias por cambio de valor de inversiones	b. G.1 2/4	44,644,287.65		H 1/1
	Otras reservas de capital	d. G.1 2/4	- 685,864,611.00		
	Instrumentos de deuda convertible en acciones	u. G.1 2/4	-		
	Deuda subordinada (contratada a plazo mayor de	,	1,003,589,256.04		
	Bonos que combinen características de deuda y c	apital	-		
(-)	Pérdidas acumuladas o del ejercicio		-		
(=)	Total de capital contable (primario + complementa	ırio)		5,280,323,885.14	
(-)	Acciones en empresas relacionadas			- 932,103,274.93	7
	Patrimonio computable			4,348,220,610.21	e. G.1 3/4

Cumplimiento al patrimonio requerido

P.T.	G.1 3/4	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	12/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	21/02/2020

Esta cédula contiene el cumplimiento de la integración del patrimonio requerido, previo al cálculo del índice de adecuación de capital, a manera de ejemplificación, se presenta la auditoría al patrimonio requerido del mes de diciembre 2019.

	Patrimonio computable		e. G.1 2/4	4,348,220,610.21
(-)	Patrimonio requerido			3,242,232,589.88
	Activos y contingencias ponderados	_	3,242,232,589.88	_
(+)	Categoría I del 0%	-		
(+)	Categoría II del 10%	109,144,919.86		
(+)	Categoría III del 20%	111,075,597.07		
(+)	Categoría IV del 50%	27,503,772.55		
(+)	Categoría V del 100%	2,303,189,964.67		
(+)	Cartera no generadora de divisas del 140%	444,713,336.05		
(+)	Cartera con garantía hipotecaría no generadora de divisas			
	destinado a la generación de electricidad del 115%	246,604,999.68		
	Posición patrimonial o solidez patrimonial			1,105,988,020.33

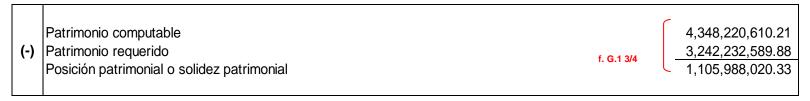
f. G.1 4/4

Conclusión: se dio cumplimiento a la presentación del patrimonio requerido, de acuerdo a las categorías y porcentajes de riesgo que se incluyen en el Estado de Solidez Patrimonial.

P.T.	G.1 4/4	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	12/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	21/02/2020

Cumplimiento al cálculo de la posición patrimonial y el índice de adecuación de capital

Esta cédula contiene el cumplimiento al cálculo de la posición patrimonial y el índice de adecuación de capital, de esta forma se comprueba que el procedimiento establecido se ha cumplido, a manera de ejemplificación, se presenta la comprobación al mes de diciembre 2019.





Conclusión: se dio cumplimiento al procedimiento al cálculo de la posición patrimonial, así como al cálculo del índice de adecuación de capital, de acuerdo a lo que establece la Resolución JM-19-2002 y el Reglamento JM-46-2004.

P.T.	H 1/1	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	13/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	21/02/2020

Presentación del Estado de Solidez Patrimonial al 31-12-2019

Los bancos deben presentar el Estado de Solidez Patrimonial de forma mensual, el cual contiene el capital primario, el capital complementario, la solidez patrimonial y el índice de adecuación de capital, a manera de ejemplificación en esta cédula se comprueba el cumplimiento a la presentación de acuerdo a los valores que lo integran al mes de diciembre 2019.

Conceptos	Subtotales	Totales	
I. Patrimonio Computable Capital Primario Capital Complementario (-)Capital en acciones con empresas relaciones	G.1 2/4 onadas	3,088,680,550.31 2,191,643,334.83 -932,103,274.93	
Total Patrimonio Computable II. Patrimonio Requerido		4,348,220,610.21 J 1/1	
Activos y Contingencias Ponderados Con el 0% Con el 10% Con el 20% Con el 50% Con el 100% Con el 115% Con el 140% Total Activos y Contingencias Ponderados 10% de Requerimiento	8,625,914,136.17 10,914,491,985.93 5,553,779,853.63 550,075,451.08 23,031,899,646.66 2,144,391,301.59 3,176,523,828.95	G.1 3/4 109,144,919.86 111,075,597.07 27,503,772.55 2,303,189,964.67 246,604,999.68 444,713,336.05 3,242,232,589.88 G.1 4/4 13.41%	1/2
III. Comparación Patrimonio Computable Menos: Patrimonio Requerido Posición Patrimonial	G.1 3/4	4,348,220,610.21 3,242,232,589.88 1,105,988,020.33	

P.T.	I 1/1	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	17/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	21/02/2020

Estado de Movimiento de Capital Contable Al 31 de diciembre 2019

CPC

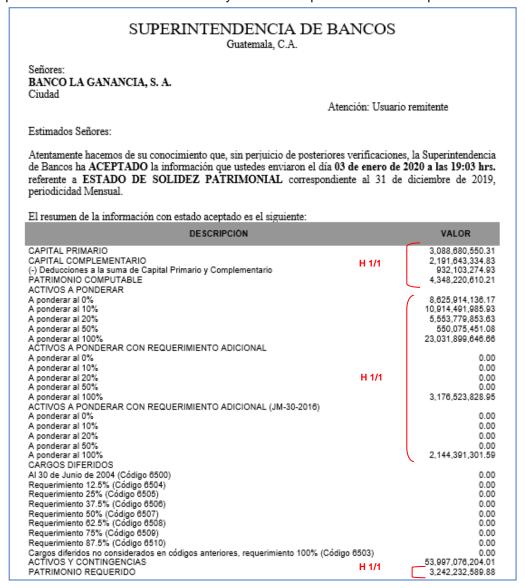
Objetivo: verificar el cumplimiento del envío de información de acuerdo a estado de movimiento de capital contable.

Dogorinaión	Saldo al 31 de	Movimiento		Saldo al 30 de
Descripción	diciembre de 2018	Debitos	Créditos	diciembre de 2019
Capital pagado			_	
Capital autorizado	3,000,000,000.00			3,000,000,000.00
Suma			H 1/1	
Menos:				
Capital no pagado	- 731,988,400.00			- 731,988,400.00
Suma capital pagado	2,268,011,600.00			2,268,011,600.00
Aportaciones permanentes	553,475,685.26		/	553,475,685.26
Reservas de capital	-			-
Reserva legal	73,517,307.05		193,675,958.00	267,193,265.05
Reserva para futuras capitalizaciones				
Reserva para futuros dividendos	369,802,210.71			369,802,210.71
Reserva para eventualidades	48,869,135.26			48,869,135.26
Reserva para reinversión de utilidades	-			-
Beneficio fiscal	-		G.1 2/4	-
Otras	-			-
Reserva para activos extraordinarios	-			-
Revaluación de activos	-			-
Obligaciones subordinadas	1,003,589,256.04			1,003,589,256.04
Ganancias y pérdidas por fusión	-			-
Provisión de beneficios a empleados	-			-
Ganancias o pérdidas por cambios en el v	alor /			
de mercado de inversiones	50,742,930.74	95,687.00	6,384,560.14	44,454,057.60
Suma				
	4,368,008,125.06			4,555,395,209.92
Menos:				
Ajuste al impuesto sobre la renta	-			-
Resultado de ejercicios anteriores				
Valuación de activos de recuperación dud	370,898,317.23		150,000,000.00	520,898,317.23
Mas/menos:				
Resultados del ejercicio	177,392,850.14		280,152,330.00	457,545,180.14
Total Capital Contable	4,916,299,292.43	95,687.00	630,212,848.14	5,533,838,707.29

P.T.	J 1/2	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	13/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	21/02/2020

Cumplimiento del envío de información a la Superintendencia de Bancos

A partir del cálculo del índice de adecuación se realiza el envío de información del Estado de Solidez Patrimonial a la Superintendencia de Bancos, la presente cédula contiene el cumplimiento del envío de la información y la evidencia por medio de la aceptación.



P.T.	J 2/2	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	13/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	21/02/2020

Cumplimiento del envío de información a la Superintendencia de Bancos

Señores:			
BANCO LA GANANCIA, S Ciudad	S. A.		
		Atención: Usuario	remitente
Estimados Señores:			
de Bancos ha ACEPTADO 1	conocimiento que, sin perjuicio de la información que ustedes enviar SOLIDEZ PATRIMONIAL co	on el día 03 de enero de 2	2020 a las 19:03 hrs
	DESCRIPCIÓN		VALOR
POSICIÓN PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	H 1/1	VALOR 1,105,988,020.3

Conclusión: se dio cumplimiento al procedimiento del envío de la información de la solidez patrimonial y el índice de adecuación de capital a la Superintendencia de Bancos, la evidencia corresponde a la aceptación generada.

P.T.	K 1/1	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	17/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	21/02/2020

Cumplimiento mensual del patrimonio computable, solidez patrimonial y el índice de adecuación de capital

Esta cédula contiene los atributos que se verificaron en el cumplimiento de forma mensual de la presentación del índice de adecuación de capital.

								umplii ributo				
Mes	Ca	pital Primario	Con	Capital Complementario		Patrimonio Computable		Α	В	С	D	E
Ene	Q	3,060,053,780	Q	2,205,706,814	Q	4,344,657,319	13.39%	✓	✓	✓	✓	✓
Feb	Q	3,088,680,550	Q	2,244,785,010	Q	4,344,657,319	13.57%	✓	✓	✓	✓	✓
Mar	Q	3,088,680,550	Q	2,355,126,090	Q	4,344,657,319	13.72%	✓	✓	✓	✓	✓
Abr	Q	3,088,680,550	Q	2,392,978,685	Q	4,344,657,319	13.57%	✓	✓	✓	✓	✓
May	Q	3,088,680,550	Q	2,421,164,270	Q	4,344,657,319	14.01%	✓	✓	✓	✓	✓
Jun	Q	3,088,680,550	Q	2,337,148,034	Q	4,344,657,319	13.72%	✓	✓	✓	✓	✓
Jul	Q	3,089,682,900	Q	2,205,706,814	Q	4,344,657,319	13.50%	✓	✓	✓	✓	✓
Ago	Q	3,087,680,550	Q	2,244,785,010	Q	4,344,657,319	13.80%	✓	✓	✓	✓	✓
Sep	Q	3,088,685,550	Q	2,355,126,090	Q	4,344,657,319	13.60%	✓	✓	✓	✓	✓
Oct	Q	3,088,682,550	Q	2,392,978,685	Q	4,344,657,319	13.62%	✓	✓	✓	✓	✓
Nov	Q	3,088,679,550	Q	2,445,158,157	Q	4,612,735,432	14.23%	✓	✓	✓	✓	✓
Dic	Q	3,088,680,550	Q	2,191,643,335	Q	4,348,220,610	13.41%	✓	✓	✓	✓	✓

Atributo	Descripción							
	Se cumple con el 10% de ponderación de							
Α	acuerdo al artículo 2 literal a) del Reglamento JM-							
	46-2004.							
В	Se cumple con la presentación mensual del							
D	capital primario.							
С	Se cumple con la presentación mensual del							
C	capital complementario.							
D	Se cumple con la presentación mensual del							
ט	patrimonio computable.							
Е	Se cumple con el 12% de índice de adecuación							
	según política interna.							

Conclusión: se dio cumplimiento mensual del cálculo de la adecuación de capital, superando el 10% que establece el Reglamento JM-46-2004, así como el 12% que se establece en la política interna. A 6/6

P.T.	MR 1/4	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	20/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	27/02/2020

Ob	jetivos
de (Control

No.	Riesgo Identificado	Objetivo de Auditoría	Operativo	Financiero	Cumplimiento	Nivel de Riesgo	Acciones	Ref.
1	En el cuestionario de control interno al Departamento de Unidad de Riesgos se hizo mención que no participa en la revisión de los saldos ponderados por riesgos.	funciones que tiene la Unidad de	✓	✓		Medio	Establecer la responsabilidad de la Gerencia de la Unidad de Riesgos para que pueda participar en la validación del resultado de la adecuación de capital.	CI.1 3/3 CI.2 3/3
2	En la auditoría del cumplimiento del procedimiento para la generación y revisión de saldos, en los meses de septiembre y octubre se detectó que no se realizó la comparación entre los saldos generados y los saldos del balance general, en esos meses se detectaron diferencias entre los saldos generados y comparados con el balance de saldos.	Verificar el cumplimiento al procedimiento que tiene establecido el Departamento de Contabilidad para la generación y revisión de saldos contables a ponderar.	✓			Bajo	Establecer un estricto cumplimiento a la revisión de los saldos que se generan para ponderación de riesgos.	C.1 2/2
3	En la auditoría del cumplimiento del procedimiento para la recopilación de integraciones se detectaron algunas faltantes, las cuales estaban identificadas en el control que el Departamento de Contabilidad tiene a cargo, no obstante, estas faltantes no fueron reportadas.	Verificar el cumplimiento al procedimiento que tiene establecido el Departamento de Contabilidad para la recopilación de integraciones.	✓	✓		Medio	Establecer una supervisión periódica del personal que participa en la elaboración de la adecuación de capital.	D.1 2/2

P.T.	MR 2/4	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	20/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	27/02/2020

			Objetivos de Control					
No.	Riesgo Identificado	Objetivo de Auditoría	Operativo	Financiero	Cumplimiento	Nivel de Riesgo	Acciones	Ref.
4	En la auditoría del cumplimiento del procedimiento para la recopilación de integraciones en el mes de diciembre se detectó una integración cuyo saldo fue liquidado en el mes de octubre, lo cual evidencia una debilidad en el control.	Verificar el cumplimiento al procedimiento que tiene establecido el Departamento de Contabilidad para la recopilación de integraciones.	✓			Bajo	Establecer una política de responsabilidad para la custodia y resguardo de las claves de acceso al software, en la cual se incluya el protocolo de seguridad para cambio de contraseña de forma mensual.	
5	En la auditoría del cumplimiento del procedimiento para la recopilación de integraciones se detectaron algunas que no cumplen con las características que están establecidas como número de cuenta contable y responsables de los saldos.	Verificar el cumplimiento al procedimiento que tiene establecido el Departamento de Contabilidad para la recopilación de integraciones.	✓			Bajo	Fortalecer el proceso de revisión de las integraciones que se reciben en el departamento de contabilidad.	D.1 2/2

P.T.	MR 3/4	Fecha:
Hecho por:	O.R.L.M.	20/02/2020
Revisado por:	I.S.L.F.	27/02/2020

			Objetivos de Control					
No.	Riesgo Identificado	Objetivo de Auditoría	Operativo	Financiero	Cumplimiento	Nivel de Riesgo	Acciones	Ref.
6	En la auditoría para la asignación de categoría de riesgo asignado a los saldos de los activos, se detectó una integración que corresponde a fondos que se tienen en bancos corresponsales con la calificación de riesgo A+ (Alto grado de inversión) y A- (Grado medio de inversión), por lo cual la categoría correcta es la segunda (Categoría II) con la ponderación del 10%.	Verificar el cumplimiento a la asignación de categoría IV con ponderación de riesgo 50%.	✓	✓	✓	Alto	Fortalecer el proceso de revisión de las ponderaciones de activos.	F.4 2/2
7	En la auditoría para la asignación de categoría V de riesgo 100%, se detectó que, los rubros incluidos en la ponderación del 100% se detectaron saldos de inversiones, integradas por inversiones correspondientes a eurobonos adquiridos en mercados internacionales, no obstante, son garantizados por instituciones financieras de reconocido prestigio constituidas en el territorio de Guatemala, en ese sentido, en el Reglamento JM-046-2004 correspondiente a la Categoría III del 20% numeral	Verificar el cumplimiento a la asignación de categoría V con ponderación de riesgo 100%.	✓	✓	✓	Alto	Fortalecer el proceso de revisión de las ponderaciones de activos.	F.5 2/2

P.T.	MR 4/4	Fecha:	
Hecho por:	O.R.L.M.	20/02/2020	
Revisado por:	I.S.L.F.	27/02/2020	

				jetiv Con				
No.	Riesgo Identificado	Objetivo de Auditoría	Operativo	Financiero	Cumplimiento	Nivel de Riesgo	Acciones	Ref.
8	El saldo incluido en la ponderación del 115% corresponde a cartera de créditos destinados a la generación y distribución de energía eléctrica, no obstante, según lo que establece el Reglamento JM-46-2004 que, del 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se aplicaran 35 puntos porcentuales adicionales, de lo cual el porcentaje de riesgo correcto a aplicar es de 135%.	a la asignación de riesgo	✓	✓	✓	Alto	Fortalecer el proceso de revisión de la ponderación de activos y la revisión del índice de adecuación de capital.	F.6 1/1

Nivel de Riesgo	Criterio
Alto	Incumplimiento JM-46-2004
Medio	Riesgo Operativo (frecuente)
Bajo	Riesgo Operativo (ocasional)
	Alto Medio

Se considera alto todo riesgo relacionado a incumplimiento de requerimientos estipulados por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

Banco La Ganancia, S. A.
Auditoría Interna a la
Adecuación
De Capital
Cédula de Marcas

P.T.	L 1/1	Fecha:		
Hecho por:	O.R.L.M.	20/02/2020		
Revisado por:	I.S.L.F.	27/02/2020		

Descripción	Marca
Respuesta afirmativa.	✓
Respuesta negativa.	×
Sumado vertical.	٨
Información verificada de forma física y por documentos en magnético.	
Cotejado contra Balance General.	$\overline{\checkmark}$
Cédula preparada por el cliente.	СРС
Información proporcionada por Recursos Humanos.	A
Cotejado contra los saldos ponderados de la Solidez Patrimonial.	✓

4.6 Informe de Auditoría Interna

Guatemala, 24 de febrero de 2020

Licenciado
José Joaquín Hurtado Pérez
Presidente del Consejo de Administración
Banco La Ganancia, S. A.

Estimado Licenciado:

De acuerdo al nombramiento No. NAI-9048-2020 le informamos que hemos finalizado con el trabajo de auditoría que comprendía la revisión del proceso para la adecuación de capital y el cumplimiento de las políticas y procedimientos de control interno establecidas en el Departamento de Contabilidad y en el Departamento de la Unidad de Riesgos, según el plan anual de Auditoría Interna. Esta revisión se realizó tomando en consideración la auditoría al cumplimiento al proceso que se realiza durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.

Realizamos una revisión de los procedimientos y actividades que desarrollan para el proceso de la determinación de la adecuación de capital. Hemos presentado a la administración las oportunidades de mejora obtenidas, quien nos ha provisto de sus comentarios y planes de acción a las recomendaciones planteadas, las cuales se incorporaron en los hallazgos correspondientes.

Entre los aspectos principales que evaluamos están las fases del proceso para recopilación de integraciones, la ponderación de los porcentajes de riesgos a los saldos de los activos, determinación del capital y la solidez

patrimonial, cumplimiento a la normativa y la supervisión del proceso.

Entre los principales riesgos que observamos están: riesgo operacional al no

cumplir con la aplicación adecuada de la ponderación de riesgos a los

activos, incumplimiento de la normativa aplicable a los riesgos y las posibles

sanciones por parte de la Superintendencia de Bancos por el envío

incorrecto de la información que contiene la adecuación de capital.

La revisión de control interno se efectuó con base a una muestra significativa

de las integraciones de saldos contables, las cuales no muestran

necesariamente todos los aspectos de dichos controles que podrían ser

deficiencias materiales en el diseño de uno o más elementos del control

interno, que reduzcan a un nivel relativamente bajo el riesgo de errores o

irregularidades, importantes con relación a la información auditada y no

haber sido identificados.

Los hallazgos y debilidades detectadas durante el trabajo de auditoría se

presentan al Consejo de Administración en el presente informe, así como las

conclusiones y recomendaciones que consideramos para corregir los

hallazgos, lo cual se resume a continuación.

Atentamente,

Lic. Isaac Samuel Lima Flores

Gerente de Auditoría Interna

179

Informe de Control Interno

Hallazgo No. 1

Deficiencia en la revisión del resultado de la adecuación de capital por la Unidad de Riesgos

Condición:

Durante el desarrollo del cuestionario de control interno se consultó acerca de la participación y revisión del Departamento de Unidad de Riesgos, respecto al resultado obtenido de la adecuación de capital, de lo cual se informó que únicamente el área de contabilidad participa en realizar y revisar el resultado obtenido.

Causa:

Falta del involucramiento del Departamento de Unidad de Riesgos en la revisión de la adecuación de capital, la cual es el área creada para el monitoreo de los riesgos.

Efecto:

Inadecuado cálculo de la adecuación de capital, e inadecuada revelación del saldo de capital con respecto a la exposición de los riesgos.

Recomendación:

Realizar una llamada de atención al Gerente de la Unidad de Riesgos para que, a partir de la emisión del presente informe, participe en la revisión mensual de los resultados de la adecuación de capital, con esto identificar activos con mayor riesgo y debe emitir un informe de estos resultados obtenidos.

Se realizará la llamada de atención al Gerente de Riesgos y se establecerá un procedimiento en conjunto con la Gerencia de Unidad de Riesgos, para que se pueda revisar mensualmente los saldos ponderados.

Hallazgo No. 2

Incumplimiento del procedimiento para la generación y revisión de saldos

Condición:

En la auditoría del cumplimiento del procedimiento para la generación y revisión de saldos, en los meses de septiembre y octubre se detectó que no se realizó la comparación entre los saldos generados y los saldos del balance general, en esos meses se detectaron diferencias entre los saldos generados y comparados con el balance de saldos.

Causa:

Debilidades en la supervisión del cumplimiento al procedimiento para la generación y revisión de saldos.

Efecto:

Errores en el cálculo de la adecuación de capital por la ponderación de saldos.

Recomendación:

El Gerente de Contabilidad debe fortalecer la supervisión para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la comparación y generación de los saldos mensuales.

Se fortalecerán los controles para dar estricto cumplimiento a los procedimientos de la generación y comparación de saldos.

Hallazgo No. 3

Debilidades de control en el procedimiento para la recopilación de integraciones

Condición:

En la auditoría del cumplimiento del procedimiento para la recopilación de integraciones se detectaron debilidades en cuanto a integraciones faltantes, las cuales estaban identificadas en el control que el Departamento de Contabilidad tiene a cargo, no obstante, estas integraciones faltantes no fueron reportadas.

Causa:

Debilidad de control en el procedimiento para la recopilación de integraciones.

Efecto:

Posibles saldos ponderados incorrectamente por no tener una información oportuna de la integración.

Recomendación:

El Gerente de Contabilidad debe fortalecer el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la recopilación de integraciones, para lo cual emitirá un informe trimestral dirigido a las áreas que entregan información contable, notificando sobre las integraciones faltantes.

Se fortalecerán los controles para dar estricto cumplimiento a los procedimientos para la recopilación de integraciones.

Hallazgo No. 4

Debilidades de control en el procedimiento para recopilación de integraciones

Condición:

En la auditoría del cumplimiento del procedimiento para la recopilación de integraciones en el mes de diciembre se detectó una integración cuyo saldo fue liquidado en el mes de octubre, lo cual evidencia una debilidad en el control.

Causa:

Debilidad de control en el procedimiento para la recopilación de integraciones.

Efecto:

Posibles saldos ponderados incorrectamente por no tener información oportuna de la integración.

Recomendación:

El Gerente de Contabilidad debe fortalecer la supervisión en los controles implementados y emitir un informe trimestral, dirigido a las áreas que entregan información contable, en el cual se presentarán las inconsistencias detectadas en la recopilación de integraciones.

Se fortalecerán los controles para dar estricto cumplimiento a los procedimientos para la recopilación de integraciones y se emitirán de forma trimestral los informes sobre las inconsistencias detectadas.

Hallazgo No. 5

Debilidades de control en el procedimiento para la recopilación de integraciones

Condición:

En la auditoría del cumplimiento del procedimiento para la recopilación de integraciones se detectaron algunas que no cumplen con las características que están establecidas como número de cuenta contable y responsables de los saldos.

Causa:

Debilidad en la revisión de integraciones a ponderar.

Efecto:

Posibilidad de errores y responsabilidades en el cumplimiento de la presentación de los saldos de las integraciones contables.

Recomendación:

El Gerente de Contabilidad debe fortalecer la supervisión en los controles que se llevan a cabo para la recopilación de integraciones, con el fin de verificar las características de cada integración.

Se fortalecerán los controles para incluir dentro del procedimiento para la recopilación de integraciones, la revisión del cumplimiento de las características de las integraciones.

Hallazgo No. 6

Errores en la ponderación de activos y contingencias en las categorías del 50%

Condición:

En la auditoría para la asignación de categoría de riesgo asignado a los saldos de los activos, se detectó una integración que corresponde a fondos que se tienen en bancos corresponsales con la calificación de riesgo A+ (Alto grado de inversión) y A- (Grado medio de inversión), por lo cual la categoría correcta es la segunda (Categoría II) con la ponderación del 10%.

Causa:

Ausencia de revisión y análisis de los activos y contingencias ponderados.

Efecto:

Aumento o disminución en el resultado del índice de adecuación de capital y sanciones por la Superintendencia de Bancos por el envío de información errónea.

Recomendación:

El Gerente de Contabilidad debe realizar la reclasificación de la ponderación de activos y contingencias y obtener un índice de adecuación de capital de acuerdo con los riesgos.

Se acepta la recomendación y se hacen los ajustes en los activos y contingencias ponderados en las categorías del 10% y 50%.

Hallazgo No. 7

Errores en la ponderación de activos y contingencias en las categorías del 100%

Condición:

En la auditoría para la asignación de categoría V de riesgo 100%, en los rubros incluidos en la ponderación del 100% se detectaron saldos de inversiones en títulos valores, integradas por eurobonos o títulos valores cotizados en el extranjero, adquiridos en mercados internacionales, no obstante, son garantizados por instituciones financieras de reconocido prestigio constituidas en el territorio de Guatemala, lo cual se define en el Reglamento JM-046-2004 correspondiente a la Categoría III del 20% numeral 1.

Causa:

Ponderación incorrecta de los activos y contingencias de acuerdo con el riesgo correspondiente, ausencia de políticas que regulen la revisión y análisis de las áreas encargadas de revisar la ponderación de riesgos de Banco La Ganancia, S. A.

Efecto:

Posibles sanciones por parte de la Superintendencia de Bancos.

Recomendación:

El Gerente de Contabilidad debe reclasificar los activos y contingencias de acuerdo con el riesgo que corresponde y solicitar a la auditoría interna una revisión trimestral del proceso y cálculo de la adecuación de capital.

Consideraciones de conformidad por la gerencia:

Se acepta la recomendación y se realizan los ajustes correspondientes en los activos ponderados al 100%.

Hallazgo No. 8

Error en la ponderación de activos y contingencias en las categorías mayores al 100%

Condición:

Se detectó que el saldo incluido en la ponderación del 115% corresponde a cartera de créditos destinados a la generación y distribución de energía eléctrica, no obstante, según lo que establece el Reglamento JM-46-2004 que, del 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se aplicaran 35 puntos porcentuales adicionales, de lo cual el porcentaje de riesgo correcto a aplicar es de 135%.

Causa:

Ponderación incorrecta de los activos y contingencias de acuerdo con el riesgo correspondiente, ausencia de políticas que regulen la revisión y análisis de las áreas encargadas de monitorear los riesgos de Banco La Ganancia, S. A.

Efecto:

Posibles sanciones por parte de la Superintendencia de Bancos por el envío incorrecto de la adecuación de capital.

Recomendación:

El Gerente de Contabilidad debe realizar los ajustes de acuerdo con el porcentaje de riegos que le corresponde a la cartera de créditos destinados a la generación y distribución de energía eléctrica.

Consideraciones de conformidad por la gerencia:

Se acepta la recomendación y se realizan los ajustes correspondientes en los activos ponderados mayores al 100%.

CONCLUSIONES

- 1. Los resultados obtenidos en la investigación realizada, confirma la hipótesis planteada respecto a que la disminución o aumento del índice de adecuación de capital en una entidad bancaria se debe a la interpretación de la ponderación de activos y contingencias según el riesgo que le corresponde, mientras que la auditoría interna debe practicar revisiones periódicas al comportamiento de este porcentaje en el capital, de manera que se promueva una solidez y seguridad razonable en cuanto a la capacidad en la gestión de los riesgos en un banco.
- 2. La administración de las entidades bancarias son las encargadas de establecer procedimientos claros y definidos para delegación de autoridad y responsabilidad, con esto se fortalece de la gestión de los riegos a los cuales están expuestas por las operaciones, por lo que la actividad de la auditoría interna evalúa para contribuir al mejoramiento de estos procedimientos, con base a un enfoque sistemático y disciplinado.
- 3. La adecuación de capital permite conocer la capacidad que tiene un banco privado en relación a la exposición de los riesgos, por lo que es primordial tener políticas que incluyan límites prudenciales para alcanzar los objetivos estratégicos de forma que pueda gestionar los riesgos ante un posible impacto.
- **4.** Es fundamental la participación del contador público y auditor, en la evaluación periódica de la adecuación de capital, siendo este el

profesional que reúne los atributos profesionales necesarios para realizar este tipo de funciones, de esta forma se aportan recomendaciones para mejora de procesos y elementos que pueden fortalecer la gestión de los riesgos, de manera que se fortalezca la confianza para la toma de decisiones por las autoridades que así lo requieran y los planes de acción a ejecutar sean idóneos al negocio de intermediación bancaria y evitar los impactos en el capital.

RECOMENDACIONES

- 1. Los bancos privados del sistema financiero deben considerar la importancia de tener políticas que incluyan lineamientos claros respecto a la capacidad de tolerancia a los riesgos y el posible impacto a la adecuación de capital.
- 2. La Unidad de Riesgos debe participar continuamente en cuanto a la metodología a utilizar en la evaluación de los riesgos, a la vez auditoría interna debe participar en conjunto para evaluar periódicamente las metodologías utilizadas para la medición del capital, considerar una modernización de las herramientas de monitoreo en conjunto con las áreas de negocios que permitan contar con una detección oportuna de fluctuaciones adversas en la adecuación de capital.
- 3. Como parte de una adecuada planificación anual de auditoría interna basada en riesgos en un banco privado del sistema, se deben realizar evaluaciones periódicas a la adecuación de capital, con estos resultados se obtiene un panorama pertinente en cuanto a identificar qué tipo de activos generar un mayor riesgo y ejecutar los planes de acción oportunamente.
- 4. El proceso para la elaboración de la adecuación de capital debe tener un reglamento interno, procedimientos por escrito, guías o cualquier otra herramienta que establezca de forma clara la participación de cada área que forma parte de la entidad, con esto se minimiza en gran medida cualquier posible riesgo operativo que pueda generar inconsistencias en el resultado de la adecuación de capital.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República y sus reformas. Vigente a partir del 31 de mayo del año 1985.
- 2. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala y sus reformas. Vigente a partir del 01 de junio del año 2002.
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 17-2002 Ley Monetaria. Vigente a partir del 01 de junio del año 2002.
- **4.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 18-2002 Ley de Supervisión Financiera. Vigente a partir del 01 de junio del año 2002.
- 5. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas. Vigente a partir del 01 de junio del año 2002.
- 6. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora y sus reformas. Vigente a partir del 01 de enero del año 2011.
- 7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 94-2000 Ley de Libre Negociación de Divisas. Vigente a partir del 01 de mayo del año 2001.
- 8. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y sus reformas. Vigente a partir del 17 de diciembre del año 2001.

- 9. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-2005 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus reformas. Vigente a partir del 10 del año 2005.
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 2-70 Código de Comercio y sus reformas. Vigente a partir del 20 de julio del año 1970.
- 11. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria y sus reformas. Vigente a partir del 08 de marzo del año 2012.
- 12. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas. Vigente a partir del 01 de julio del año 1992.
- 13. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 37-92 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y sus reformas. Vigente a partir del 01 de julio del año 1992.
- 14. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad. Vigente a partir del 01 de enero del año 2009.
- 15. Congreso de la República de Guatemala, Decreto del Congreso No. 295 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y sus reformas. Vigente a partir del 31 de octubre del año 1946.
- 16. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 1441 Código de Trabajo y sus reformas. Vigente a partir del 16 de agosto del año 1961.

- 17. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 42-92 Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público. Vigente a partir del 02 de julio del año 1992.
- 18. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 78-89 Ley de Bonificación Incentivo para los Trabajadores del Sector Privado y sus reformas. Vigente a partir del 22 de diciembre del año 1989.
- 19. Junta Monetaria de la República de Guatemala, Resolución No. JM-46-2004 Reglamento para la determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para la exposición a los riesgos, aplicables a bancos y sociedades financieras. Vigente a partir del 01 de julio del año 2004.
- 20. Junta Monetaria de la República de Guatemala, Resolución No. JM-56-2011 Reglamento para la Administración Integral de Riesgos. Vigente a partir del 01 de junio del año 2011.
- 21. Junta Monetaria de la República de Guatemala, Resolución No. JM-62-2016 Reglamento de Gobierno Corporativo y sus reformas. Vigente a partir del 12 de agosto del año 2016.
- 22. Junta Monetaria de la República de Guatemala, Resolución JM-150-2006 Manual de Instrucciones Contables para Entidades Supervisadas por la Superintendencia de Bancos y sus modificaciones. Vigente a partir del 01 de enero del año 2008.

- 23. Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Vigente a partir del 29 de abril del año 2002.
- 24. Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 Reglamento para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Vigente a partir del 15 de marzo del año 2006.
- **25.** The Institute of Internal Auditors. (2017). *Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna*. Altamonte Springs, Florida. (Orig. 2017).

WEBGRAFÍA

- 26. Banco de Guatemala. (2017). El Sistema Financiero y el Desarrollo Económico. Aspectos Teóricos. Recuperado de: http://www.banguat.gob.gt/inveco/notas/articulos/envolver.asp?karchivo =1002&kdisc=si. Consultado el 24 de junio de 2019 a las 22:50 horas.
- 27. Banco de Guatemala. (2017). Estructura y evolución del sistema financiero. Estructura del sistema financiero. Guatemala. Recuperado de:
 - http://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/publica/doctos/bgdoc005/2. Consultado el 24 de junio de 2019 a las 23:17 horas.
- 28. Banco de Guatemala. (2017). Reseña Histórica. Antecedentes de la Banca Central en Guatemala. Recuperado de: http://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/info/historica. Consultado el 29 de junio de 2019 a las 10:37 horas.

- 29. Banco de Pagos Internacionales. (2012). Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz. Recuperado de: https://www.bis.org/publ/bcbs230_es.pdf. Consultado el 29 de junio de 2019 a las 18:53 horas.
- 30. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2004). Banco de Pagos Internacionales. Aplicación de Basilea II: aspectos prácticos. Sección 7: Evaluación de las necesidades de recursos y de formación, literal b), Valoración de una posible participación de terceros. Recuperado de: https://www.bis.org/publ/bcbs109esp.pdf. Consultado el 02 de julio de 2019 a las 11:14 horas.
- 31. Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia. (2017). Diferencia entre apetito de riesgo y tolerancia al riesgo. Apetito de riesgo. Recuperado de: https://www.incp.org.co/diferencia-entre-apetito-de-riesgo-y-tolerancia-al-riesgo/. Consultado el 01 de julio de 2019 a las 15:42 horas.
- 32. Instituto de Auditores Internos del Perú. (2016). ¿Qué normas guían el trabajo de los profesionales de auditoría interna? Recuperado de: https://iaiperu.org/preguntas-frecuentes/ique-normas-guian-el-trabajo-de-los-profesionales-de-auditoria-interna/. Consultado el 02 de julio de 2019 a las 09:33 horas.
- 33. Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia. (2018). ¿Qué es la auditoría basada en riesgos y cuáles son sus ventajas? Recuperado de: https://www.incp.org.co/la-auditoria-basada-riesgos-cuales-ventajas/. Consultado el 02 de julio de 2019 a las 19:51 horas.

- 34. Método de administración y evaluación de los riesgos. (2016). Exposición al riesgo de instituciones financieras. Recuperado de: http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2005/garcia_j2/sources/garcia_j2. pdf. Consultado el 01 de julio de 2019 a las 20:51 horas.
- 35. Superintendencia de Bancos de Guatemala. (2017). Manual de Procedimientos para la Constitución de Bancos Privados Nacionales o Sociedades Financieras Privadas. Recuperado de: https://www.sib.gob.gt/c/document_library/get_file?folderId=16622&na me=DLFE-544.pdf. Consultado el 07 de junio de 2019 a las 21:32 horas.
- 36. Superintendencia de Bancos de Guatemala. (2018). Estándares Internacionales. ¿Qué son los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva? Recuperado de: https://www.sib.gob.gt/web/sib/faq/basilea. Consultado el 29 de junio de 2019 a las 12:22 horas.
- 37. Superintendencia de Bancos de Guatemala. (2018). Estándares Internacionales. ¿Qué es el Comité de Basilea? Recuperado de: https://www.sib.gob.gt/web/sib/faq/basilea. Consultado el 29 de junio de 2019 a las 13:06 horas.
- 38. Superintendencia de Bancos de Guatemala. (2018). Estándares Internacionales. ¿Qué es el Comité de Basilea I? Recuperado de: https://www.sib.gob.gt/web/sib/faq/basilea. Consultado el 29 de junio de 2019 a las 20:34 horas.

- 39. Superintendencia de Bancos de Guatemala. (2018). Estándares Internacionales. ¿Qué es el Comité de Basilea II? Recuperado de: https://www.sib.gob.gt/c/journal/view_article_content?groupId=10097&articleId=FAQ_ES-IN-01&version=1.0. Consultado el 01 de julio de 2019 a las 14:17 horas.
- 40. "Superintendencia de Bancos de Guatemala. (2016). Rol de la auditoría interna en la gestión basada en riesgos. Auditoría interna y riesgos. Recuperado de: https://www.sib.gob.gt/c/document_library/get_file?folderId=3814500&n ame=DLFE-26882.pdf. Consultado el 02 de julio de 2019 a las 16:50 horas.
- 41. Superintendencia de Bancos de Guatemala. (2019). Lista de Entidades Supervisadas al 31 de diciembre de 2019. Recuperado de: https://www.sib.gob.gt/web/sib/entidades_supervisadas/listas-de-entidades_supervisadas. Consultado el 25 de enero de 2020 a las 21:26 horas.
- 42. Standar and Poors Global Ratings. (2019). Calificación soberana en moneda extranjera de 'BB-/B' de Guatemala. Recuperado de: https://www.standardandpoors.com/es_LA/web/guest/ratings/entity/-/org-details/sectorCode/SOV/entityId/355847. Consultado el 26 de marzo de 2020 a las 22:55 horas.
- 43. Standar and Poors Global Ratings. (2019). Calificación de Bank of America (California) N.A. Recuperado de: https://www.standardandpoors.com/es_LA/web/guest/ratings/pcr/-/pcr-details/coreOrgld/413007/coreRatingld/905609702. Consultado el 26 de marzo de 2020 a las 23:58 horas.

- 44. The Institute of Internal Auditors IIA. (2013). Declaración de posición. Las tres líneas de defensa para una efectiva gestión de riesgos y control. Recuperado de: https://na.theiia.org/translations/PublicDocuments/PP%20The%20Thre e%20Lines%20of%20Defense%20in%20Effective%20Risk%20Manage ment%20and%20Control%20Spanish.pdf. Consultado el 02 de julio de 2019 a las 17:10 horas.
- 45. Universidad Nacional de México. (2017). Breve reseña histórica del surgimiento de la banca. México. Recuperado de: http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/GuerraMC/cap1.pdf. Consultado el 19 de mayo 2019 a las 07:23 horas.